

Directrices para lograr **EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SORDAS A LA LENGUA DE SEÑAS**

*Conjunto de herramientas de la FMS
para su incidencia política*



**WORLD FEDERATION
OF THE DEAF**

Tabla de **Contenidos**

Prólogo	4
CAPÍTULO UNO Introducción	6
CAPÍTULO DOS Lenguas de señas	8
CAPÍTULO TRES Derechos humanos	14
CAPÍTULO CUATRO Derechos a la lengua de señas	20
CAPÍTULO CINCO Buenas prácticas en materia de legislación sobre los derechos a la lengua de señas	28
CAPÍTULO SEIS Comprendiendo la legislación	58
CAPÍTULO SIETE Cómo iniciar su labor de incidencia política	72
CAPÍTULO OCHO Elaboración de un cronograma y un plan estratégico	76
CAPÍTULO NUEVE Forjando alianzas	82
CAPÍTULO DIEZ Consejos para lograr reuniones exitosas con autoridades legislativas y políticas	86
Recursos	92

Prólogo

La Federación Mundial de Sordos (FMS) trabaja con los 135 países miembros de todo el mundo para garantizar que sus lenguas de señas nacionales sean plenamente reconocidas, respetadas y salvaguardadas. Me complace compartir con ustedes este importante libro, "Directrices para lograr el reconocimiento de los derechos de las personas sordas a la lengua de señas". Esta publicación supone un importante avance en nuestros esfuerzos por defender la igualdad de derechos de las personas sordas en todo el mundo, a través del reconocimiento legal de nuestras lenguas de señas nacionales.

En esta guía de promoción hemos desarrollado herramientas y estrategias que fortalecerán a las comunidades sordas e impulsarán la adopción de un reconocimiento jurídico sólido y significativo de las lenguas de señas nacionales.

Este libro es el resultado de un proyecto financiado por la Fundación Nippon, "Asegurar el acceso de los derechos al uso de la lengua de señas", llevado a cabo por la FMS entre 2019 y 2023. Los objetivos principales del proyecto eran proporcionar a las asociaciones nacionales de personas sordas un conjunto de recursos que promuevan sus objetivos de garantizar el reconocimiento legal de sus lenguas de señas nacionales. Además, de los talleres llevados a cabo para reforzar las capacidades de las asociaciones nacionales de personas sordas, la FMS proporciona información y recursos, y promueve el trabajo coordinado sobre los derechos al uso de la lengua de señas y valores subyacentes de igualdad y no discriminación.

Este conjunto de herramientas nos permite avanzar en nuestro objetivo de impartir conocimiento, empoderar y apoyar a las asociaciones nacionales de personas sordas en su búsqueda del reconocimiento de la lengua de señas. Promueve los esfuerzos de su defensa proporcionando referencias relevantes y prácticas actuales de países que han logrado el reconocimiento legal de sus lenguas de señas nacionales. La FMS anima a las asociaciones nacionales de personas sordas, aliados, defensores, legisladores y todas las

demás partes interesadas, a utilizar este conjunto de herramientas para garantizar que todas las personas sordas puedan disfrutar de un derecho humano fundamental: el derecho a una lengua.

La FMS desea expresar su gratitud a la Fundación Nippon por su apoyo, así como a todos los que han participado en el desarrollo de este conjunto de herramientas.

Con este conjunto de herramientas, damos un paso más hacia nuestra visión: un mundo en el que las personas sordas de todo el mundo puedan señalar en cualquier lugar.



Dr. Joseph J. Murray

Presidente de la FMS



Reconocimientos

Joseph Murray Presidente de la FMS (Autor)

Susana Stiglich Encargada de la FMS para los Derechos a la Lengua de Señas (Autora)

Audrey Sangla Coordinadora de Medios de la FMS (Coordinación general de medios visuales y vídeo)

Alexandre Bloxs (Asesor experto)

Maartje De Meulder (Asesora experta y señante del vídeo)

Ayesha Ramjugernath (Señante del vídeo)

Delphine Le Maire (Guión del vídeo)

Ari Price (Revisión del vídeo)

Jose Augusto (Diseño)

Daniel Ocampo (Filmación y edición del vídeo)

Felipe Rueda (Filmación y edición del vídeo)

Copyright 2023 World Federation of the Deaf

ISBN Number 978-952-9648-24-5

Colaboración

Esta publicación es fruto de la colaboración entre la Federación Mundial de Sordos (FMS) y la Fundación Nippon. Esta colaboración, llevada a cabo bajo los auspicios de un proyecto titulado "Asegurar el acceso a los derechos al uso de la lengua de señas", durante los años 2020 a 2023. Esta publicación ejemplifica su visión compartida de un mundo en el que los derechos al uso de la lengua de señas sean reconocidos, promovidos, respetados y celebrados.



**WORLD FEDERATION
OF THE DEAF**



La Federación Mundial de Sordos (FMS) es una organización no gubernamental internacional que representa y promueve los derechos humanos de aproximadamente 70 millones de personas sordas en todo el mundo. La FMS es una federación de organizaciones de sordos de 135 naciones. Su misión es promover los derechos humanos de las personas sordas y el acceso pleno, de calidad e igualitario a todas las esferas de la vida, incluida la autodeterminación, la lengua de señas, la educación, el empleo y la vida en comunidad. La FMS tiene estatus consultivo en las Naciones Unidas y es miembro fundador de la Alianza Internacional de la Discapacidad (AID).

La Fundación Nippon es una organización cuya misión está enfocada en las innovaciones sociales encaminadas a lograr una sociedad en la que todas las personas se apoyen mutuamente, reduciendo las cargas y los retos a los que se enfrentan juntas. Para ello, forja redes entre ciudadanos, empresas, organizaciones sin ánimo de lucro, gobiernos y organismos internacionales.

CAPÍTULO UNO

Introducción



VÍDEO

1.1 - Finalidad del conjunto de herramientas

1.2 - Objetivos y estructura del conjunto de herramientas

Necesidad de este conjunto de herramientas

Las personas sordas de todo el mundo se han enfrentado históricamente y siguen enfrentándose a situaciones de discriminación en el uso de sus lenguas de señas nacionales. Estas situaciones de discriminación se producen de forma sistemática y frecuente en diversos momentos de su vida cotidiana al no tener un acceso igualitario y en tiempo real a la información y la comunicación.

Uno de los ámbitos más afectados es la educación. Los niños sordos corren el riesgo de verse privados del lenguaje debido a la falta de una educación de calidad en su lengua de señas nacional. La FMS considera que se trata de una grave violación de los derechos humanos.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto las dificultades que enfrentan las personas sordas al intentar acceder a servicios confiables y a información crucial para preservar sus vidas mediante el uso de sus lenguas de señas nacionales. Esta falta de acceso ha tenido consecuencias perjudiciales en la vida de las personas sordas en diversas partes del mundo, derivada de la falta de conciencia de parte de las autoridades públicas acerca de los derechos fundamentales de estas personas para recibir y difundir información en sus lenguas de señas nacionales.

El derecho a utilizar la lengua nacional propia, incluida la lengua de señas nacional, es un principio reconocido en los marcos internacionales de derechos humanos. Este reconocimiento debe traducirse y aplicarse a escala nacional, regional y local. En consecuencia, la XVIII Asamblea General de la FMS en 2019 adoptó su Dirección Estratégica 2020- 2030 y la Carta de la FMS para los Derechos a la Lengua de Señas en la que pidió un mayor reconocimiento legal de las lenguas de señas nacionales.

Con este conjunto de herramientas, la FMS afirma su compromiso de apoyar a sus miembros ordinarios y a las organizaciones dirigidas por personas sordas en general, con los recursos y herramientas necesarios para fortalecer sus esfuerzos a fin de lograr un reconocimiento legal significativo y adecuado de sus lenguas de señas nacionales. Asimismo, proveer datos actualizados para garantizar que se pongan en marcha políticas nacionales que apliquen estos derechos lingüísticos a utilizar sus lenguas de señas nacionales en todos los ámbitos de la vida.

Objetivo de este conjunto de herramientas

El objetivo de este conjunto de herramientas es proporcionar a las Asociaciones nacionales de sordos y a cualquier parte interesada, información que los capacite sobre la importancia del reconocimiento legal de las lenguas de señas nacionales como medio para salvaguardar el acceso a todas las esferas de la vida en las lenguas de señas nacionales.

Los lectores de este conjunto de herramientas podrán acceder a la información y conocimiento adquirido a través de las mejores prácticas y los estudios de casos. La FMS y la Fundación Nippon esperan que este material permita a las asociaciones nacionales identificar los retos y elaborar estrategias para el reconocimiento de su lengua de señas nacional utilizando la información y los recursos que se han recopilado en este conjunto de herramientas.

Este conjunto de herramientas ofrece también recursos e información concisa acerca de los derechos humanos y los derechos asociados a la lengua de señas. Esto se hace teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas sordas en relación con sus lenguas de señas nacionales, reconociendo la imperiosa necesidad de acceso y comunicación en estas lenguas. Sin un acceso completo a la información y la comunicación en sus lenguas de señas, las personas sordas enfrentan obstáculos para participar equitativamente con los demás, corriendo el riesgo de sufrir discriminación y violaciones a sus derechos humanos fundamentales.

Estructura de este conjunto de herramientas

El conjunto de herramientas “Directrices para lograr el reconocimiento de los derechos de las personas sordas a la lengua de señas” está diseñado para ser accesible y de fácil uso, proporcionando a las personas y organizaciones que abogan por el reconocimiento de la lengua de señas información y recursos valiosos. Cada uno de los diez capítulos es una unidad independiente, lo que permite a los lectores navegar por el conjunto de herramientas en función de sus intereses y necesidades específicas. El índice facilita el acceso para identificar los temas de interés específicos.

Se trata de un conjunto de herramientas bilingüe, de acuerdo con la política lingüística de la FMS de proporcionar información en Lengua de Señas Internacional y en inglés. Cada capítulo incluye secciones con códigos QR. Estos códigos QR proporcionan acceso directo a vídeos informativos presentados en señas internacionales, lo que permite a los lectores profundizar en el contenido y comprender mejor los conceptos y estrategias clave.

Reconociendo la importancia de los recursos prácticos, el conjunto de herramientas también proporciona enlaces a recursos adicionales que pueden descargarse. Estos recursos ofrecen material de apoyo valioso para la investigación, planificación y desarrollo de estrategias de defensa de la lengua de señas para lograr su reconocimiento legal en cada país.

Esperamos que este conjunto de herramientas funcione como un recurso útil y permita a las personas sordas y a sus organizaciones en todo el mundo abogar por sus derechos a la lengua de señas.

CAPÍTULO DOS

Lenguas de señas



- 2.1** - Pequeño glosario de conceptos clave
- 2.2** - Introducción a las lenguas de señas
- 2.3** - Consideraciones sobre la lengua de señas y la educación de las personas sordas
- 2.4** - Conceptos erróneos comunes sobre las lenguas de señas nacionales

Introducción a las lenguas de señas

Las lenguas de señas existen desde hace siglos y han surgido y permanecido en uso por las comunidades sordas de todo el mundo. En algunos países existen evidencias de lenguas de señas que se han documentado de diversas formas, como ilustraciones, grabados, fotografías y más recientemente a través de videos. Las lenguas de señas fueron documentadas en textos antiguos y por autores como Sócrates. En el Cratylus Sócrates escribió: “Si no tuviéramos voz o lengua, y quisiéramos expresar cosas unos a otros, ¿no intentaríamos hacer señas moviendo las manos, la cabeza y el resto del cuerpo?”, en referencia al lenguaje de las personas sordas¹.

En la década de 1960, William Stokoe estudió la lengua de señas americana (ASL) y demostró que la ASL (y cualquier otra lengua de señas) tiene una estructura tan compleja como la que muestran las lenguas orales (Stokoe et al., 1960). Con la investigación pionera de Stokoe y muchos investigadores más que siguieron, las lenguas de señas empezaron a ser vistas y consideradas como lenguas plenas con el mismo valor que las lenguas orales, dándoles la atención y el estatus que merecen.

Las lenguas de señas son lenguas visuales-gestuales y son “lenguas naturales altamente complejas con plena capacidad expresiva, con su propia gramática, léxico, humor y formas de actuación asociadas” (FMS 2018²). En suma, son tan complejas y sofisticadas como las lenguas habladas, compartiendo las mismas propiedades lingüísticas. El lenguaje puede existir en diferentes modalidades, señalado o hablado.

Quienes utilizan lenguas de señas nacionales tienen la capacidad de expresar cualquier idea o mensaje. Pensamientos simples y complejos, ideas, conceptos y sentimientos: todo puede hacerse en las lenguas de señas nacionales. Los bebés y niños adquieren de manera natural estas lenguas de señas, desarrollando la capacidad lingüística en un periodo de tiempo similar al de las lenguas habladas. No existe retraso lingüístico en los niños sordos expuestos a la lengua de señas desde el nacimiento. Las personas sordas reivindican su identidad y cultura como parte de minorías lingüísticas. Las lenguas de señas facilitan el acceso a áreas fundamentales de la vida y brindan la oportunidad de participar plenamente en la sociedad.

Sin embargo, en varios países del mundo, las lenguas de señas siguen considerándose inferiores y carecen del debido reconocimiento gubernamental y jurídico. En la actualidad, dos de las fuentes de referencia más conocidas y recientes sobre las lenguas del mundo, Ethnologue (2022) y Glottolog (Hammarström et al., 2021), enumeran alrededor de 157 y 210 lenguas de señas, respectivamente. No obstante, aún no se han documentado todas las lenguas de señas, lo que implica que el número exacto de estas lenguas en todo el mundo sigue siendo desconocido. Hasta el año 2023, 76 países han otorgado reconocimiento a sus lenguas de señas nacionales/regionales. (De Meulder 2015, De Meulder, Murray, & McKee, 2019; FMS 2023).

Los niños sordos no tienen dificultades para aprender o adquirir las lenguas en sí; más bien tienen obstáculos de acceso a la lengua. En todo el mundo se sigue negando a los

niños sordos el acceso a la lengua natural expresada a través de sus lenguas de señas nacionales. En consecuencia, pueden sufrir retrasos en la adquisición de la lengua. Este retraso no se debe a su falta de audición, sino a factores políticos que les impiden estar en entornos ricos en lengua de señas. Una vez expuestos a las lenguas de señas naturales, los niños sordos adquieren la lengua de manera fluida y siguen las mismas pautas de desarrollo que sus pares oyentes. La falta de acceso a la lengua natural puede impedir que los niños sordos alcancen todo su potencial. Como consecuencia, las personas sordas pueden quedarse rezagadas en cuanto a su plena participación e inclusión en sus sociedades.

Cada lengua de señas se desarrolla dentro de una determinada comunidad de usuarios. Estas comunidades desarrollan lenguas de señas que reflejan las particularidades de sus culturas. Se ha documentado que algunos países tienen más de una lengua de señas nacional o regional (al igual que algunos países tienen más de una lengua hablada). Así, algunos países están haciendo esfuerzos para documentar y preservar también las lenguas de señas indígenas y reconocerlas oficialmente (Snoddon & De Meulder 2020). Las lenguas de señas autóctonas son las señas que se crearon de forma natural en las comunidades sordas de minorías étnicas (McKee et al 2007) antes de recibir las influencias de las lenguas de señas coloniales (Adams 2021). Un ejemplo notable es la influencia de la Lengua de Señas Británica (BSL) en Australia. A lo largo de los años, la BSL ha ejercido gradualmente su influencia sobre las lenguas de señas indígenas aborígenes, las cuales han sido marginadas.

En Canadá, un ejemplo destacado es la iniciativa para revitalizar la Lengua de Señas Indígena de las Llanuras (Rice 2020). En Nueva Zelanda, se están llevando a cabo esfuerzos para documentar y enriquecer la lengua de señas neozelandesa incorporando referentes y conceptos maoríes (McKee et al 2007).

Las personas sordas que utilizan lengua de señas se agrupan en comunidades de sordos. Las comunidades sordas se construyen sobre la base del uso de una lengua de señas y una cultura particular en torno a esa lengua de señas. En ese sentido, una comunidad sorda puede definirse como una “minoría cultural y lingüística que utiliza la lengua de señas como lengua principal” (NDF 2019). La cultura sorda es la que las comunidades sordas desarrollan y comparten entre los miembros de la comunidad. Esta cultura se estructura en torno al uso de una lengua de señas específica y refleja la perspectiva y experiencia de vida de las personas sordas en un contexto determinado.

Consideraciones sobre la lengua de señas y la educación de las personas sordas

La comprensión de las lenguas de señas ha evolucionado a lo largo del tiempo. Estas lenguas son tan antiguas como la humanidad misma, ya que podemos rastrear alusiones y descripciones muy tempranas en diversas formas de estas lenguas. El trabajo pionero de Stokoe, Casterline y Croneberg (Stokoe et al, 1965) suele considerarse un punto de inflexión en la historia de las lenguas de señas, ya que las reconoció como lenguas genuinas y completas, aunque se expresaran

¹ Puede encontrarse un análisis detallado de la cita en Bauman (2008).

² <https://wfdeaf.org/news/resources/wfd-wasli-statement-use-signing-avatars/>

en otra modalidad (viso-gestual frente a la modalidad oral-aural de las lenguas habladas).

La manera en que históricamente se han percibido las lenguas de señas nacionales ha influido directamente en las oportunidades educativas disponibles para las personas sordas. Humphries (2013) relata que la transformación en la educación de las personas sordas en EE. UU., pasando de un enfoque deficitario en “educación especial” a un modelo de educación bilingüe, se alinea con el creciente reconocimiento de las lenguas de señas como idiomas naturales y plenamente válidos. Según Humphries (2013: 10), la lengua de señas americana (ASL) no se consideraba antes una lengua y, en consecuencia, se creía que tenía un valor limitado para el desarrollo cognitivo de los niños sordos. El ASL se consideraba como un “último recurso” para los niños sordos. Cuando la investigación sobre el ASL demostró que era una lengua completa, se realizaron estudios para ver la influencia del ASL en contextos educativos. Estos estudios demostraron que los niños sordos se benefician de la inclusión del ASL en las aulas y en sus hogares³. Los niños sordos prosperan y se benefician de la educación en un entorno de lengua de señas con compañeros señantes y con contacto directo con comunidades sordas en sus vidas.

La historia de la educación de las personas sordas es larga y compleja, pero solo consideraremos cinco momentos fundamentales. Para esta sección, tomamos información de van den Bogaerde, Buré & Fortgens (2016). En primer lugar, en el siglo XVI se reconoce a Pedro Ponce de León en España como probablemente el primer maestro de sordos del que tenemos noticia: la educación de las personas sordas estaba centrada principalmente en la adquisición del habla, respondiendo a las necesidades de estudiantes de la nobleza adinerada. Esta orientación se vinculaba con la percepción de que la habilidad para hablar era crucial para demostrar competencia legal. El establecimiento de una escuela en París bajo el Abate de l'Épée en Francia, se considera frecuentemente como el punto de partida de un período en el que las lenguas de señas se utilizaron de manera generalizada en la educación de personas sordas. Esto se debe a la introducción de escuelas para sordos que sirvieron como modelo y se replicaron en todo el mundo (pero principalmente en Europa y el hemisferio occidental). Durante este periodo se utilizaron las lenguas de señas en las escuelas congregadas y algunos profesores sordos prestaron sus servicios en escuelas para niños sordos. A pesar de estos avances, la enseñanza oral se mantuvo arraigada y algunas escuelas, especialmente en países de habla alemana, continuaron sin incorporar las lenguas de señas en sus métodos educativos.

A finales del siglo XIX, cambios en los discursos sociales, que incluyeron el darwinismo social y el pensamiento nacionalista, llevaron a un renovado énfasis en que las personas sordas debían aprender a hablar la lengua hablada nacional. (Murray 2007, Baynton 1996). Estas tendencias surgieron sobre todo en el Segundo Congreso Internacional de Profesores de Sordomudos, celebrado en Milán (Italia) en 1880 (también conocido como “el Congreso de Milán de 1880”). En este Congreso se promovió un método de instrucción “puramente oral”, que negaba a los niños sordos el acceso a las lenguas de señas. Esta filosofía se mantuvo dominante durante décadas y el uso de las lenguas de señas en la educación de los sordos disminuyó mucho. En la década de 1970, se introdujo y adoptó un enfoque conocido como Comunicación Total. Este enfoque

promovía el uso de señas en conjunto con cualquier forma de comunicación disponible. Sin embargo, el objetivo seguía siendo el aprendizaje de la lengua hablada. Por último, desde los años 80 hasta la actualidad, se ha reafirmado la educación bilingüe en lengua de señas y lengua hablada. Dado que la educación bilingüe (o multilingüe) de las personas sordas utiliza dos modalidades (oral-auditiva y viso-gestual), también se conoce como “educación bimodal” (véase, por ejemplo, Snoddon & Weber 2022).

A lo largo de esta breve historia, podemos observar que a las lenguas de señas rara vez se les ha concedido un papel central en la educación de las personas sordas. En la actualidad, reconocemos que las lenguas de señas nacionales son lenguas legítimas y completas, y que los niños sordos prosperan cuando reciben educación en sus lenguas de señas nacionales. A pesar del cambio de paradigma en nuestra comprensión de las lenguas de señas, que ha generado un impacto significativo en comunidades sordas en todo el mundo, aún persisten desafíos en la transformación completa del sistema educativo para las personas sordas.

Conceptos erróneos comunes sobre las lenguas de señas

En esta sección se identifican los malentendidos y conceptos erróneos más extendidos sobre las lenguas de señas nacionales. Algunos de estos mitos existen desde hace mucho tiempo y siguen vigentes, y cada uno de ellos tendrá una explicación de por qué son incorrectos.

“Las lenguas de señas son todas iguales” - Muchas personas piensan que las lenguas de señas son iguales porque, a sus ojos, son bastante parecidas o exactamente iguales. Aunque las lenguas de señas se parecen en cuanto al uso de las manos, la cara y el cuerpo para dar significado, las descripciones detalladas de estas lenguas muestran que difieren entre sí al igual que las lenguas habladas. El léxico, el vocabulario y la gramática varían de una lengua de señas a otra, como ocurre con las lenguas habladas. (Zeshan & Palfreyman 2017). Así, la lengua de señas finlandesa (Suomalainen Viittomakieli) difiere de la lengua de señas de Namibia y de la lengua de señas de Indonesia (BISINDO), de manera similar a las diferencias entre el inglés, el español y el francés. Algunas lenguas de señas nacionales tienen puntos en común como resultado de una historia de transmisión lingüística, pero no son necesariamente paralelas a las lenguas habladas. Por ejemplo, la lengua de señas americana (ASL) tiene sus raíces en la lengua de señas francesa (LSF) y la lengua de señas finlandesa tiene sus raíces en la lengua de señas sueca (STS), a pesar de que las lenguas habladas de estos países son muy diferentes.

“Existe una lengua de señas internacional que todas las personas sordas conocen y utilizan” - Relacionada con la creencia anterior está la idea de la existencia de una lengua de señas universal que se supone es conocida y utilizada por personas sordas en todo el mundo. Sin embargo, esta creencia no es del todo exacta: existe un fenómeno de contacto lingüístico llamado “seña internacional”, que actúa como un conjunto de convenciones para la comunicación gestual, según lo establece la FMS (2019). Este sistema se utiliza en contextos en los cuales las personas sordas pueden no compartir la misma lengua de señas nacional,

³ Véase Humphries (2013) para más detalles sobre estos estudios.

como en reuniones internacionales, congresos y eventos que involucran a personas sordas de diversas partes del mundo. Aunque no todas las personas sordas están familiarizadas con esta lengua de señas internacional, su léxico depende del contexto y, con el tiempo, ha evolucionado para adaptarse a diversos escenarios (Kusters, 2021).

“Las lenguas de señas no tienen gramática” - La gramática es el conjunto de reglas que utiliza una lengua para producir significado. Así como el español y el inglés tienen sus propias reglas gramaticales, las lenguas de señas también las tienen. Las lenguas de señas tienen un conjunto único de convenciones gramaticales. En ocasiones, los investigadores se centran en el estudio de las reglas gramaticales específicas de una lengua de señas nacional en particular, pero también exploran el análisis y la comparación de estas reglas con las de otras lenguas de señas.

“Las señas son sólo gestos” - Comúnmente, la palabra “gesto” se asocia únicamente con expresiones y movimientos aleatorios del cuerpo, llevando a la creencia errónea de que las señas son unidades no lingüísticas, sino simples movimientos aleatorios del cuerpo. En su reconocido trabajo de los años 60, Stokoe estableció que las señas podían analizarse teniendo en cuenta tres características: la forma de la mano, el movimiento y el lugar implicados en la producción de la seña (Stokoe et al 1965). Investigaciones posteriores realizaron modificaciones al trabajo de Stokoe, pero su labor sigue siendo la base de la fonología de la lengua de señas, ya que puede describir eficazmente muchas señas como combinaciones de diferentes características. Por lo tanto, las señas no son meros gestos, sino unidades lingüísticas estructuradas. Sin embargo, la investigación actual reconoce tanto el estatus lingüístico de las señas como la necesidad de entender y estudiar el componente gestual de las señas y la manera como los señantes emplean todo su repertorio lingüístico para comunicarse. (Kusters & Sahasrabudhe 2018; Kusters & Lucas 2022; Wilcox 2004).

“Las lenguas de señas son artificiales” - Todas las lenguas han evolucionado de manera natural con el propósito de representar y comunicar alguna forma de realidad entre grupos humanos. Las lenguas de señas no son una excepción: siempre que haya personas sordas, surgirá al menos una lengua de señas.

“Las lenguas de señas nacionales retrasan o impiden el desarrollo del habla” - Esta es una idea equivocada, ampliamente difundida y perjudicial, que tiene sus raíces en las ideologías oralistas del siglo XIX. Este mito sigue existiendo hoy en día, promovido por quienes pretenden centrarse únicamente en el desarrollo del lenguaje hablado. Ningún estudio confiable ha respaldado este punto. De hecho, todos los estudios fiables demuestran lo contrario (Caselli et al., 2023). Esta noción equivocada ha tenido consecuencias graves en la historia al causar la privación del lenguaje en niños sordos (Henner et al., 2016, Hall et al., 2017, Gulati, 2018). La evidencia que respalda el hecho de que el uso de las lenguas de señas nacionales mejora el desarrollo de la lengua y el aprendizaje de los niños sordos es abrumadora, incluso para aquellos que utilizan implantes cocleares. Hall, y Caselli (2019) sugieren que los niños sordos necesitan adquirir y dominar al menos una lengua para alcanzar su pleno potencial y deben aprenderla espontáneamente en entornos ricos en lengua. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer para concienciar y explicar la importancia de la lengua de señas nacional desde la perspectiva de los

derechos humanos. Para obtener más información sobre este concepto erróneo, consulte el Documento de posición de la FMS sobre la educación inclusiva (FMS 2018). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) reconoce que los gobiernos nacionales tienen la obligación de promover los derechos de las personas sordas a utilizar su lengua de señas nacional y a beneficiarse de su identidad lingüística.

“Las lenguas de señas nacionales son difíciles de entender y aprender para las personas oyentes” - Este es un mito común que dice que la lengua de señas es muy difícil de aprender para las personas oyentes. Esto a menudo ocurre cuando las familias de un niño sordo obtienen información por primera vez de los profesionales sanitarios, sin recibir una orientación completa sobre las personas sordas y las lenguas de señas nacionales (Humphries et al. 2015). Frente a comentarios o afirmaciones de este tipo, lo más beneficioso es explicar las razones fundamentales de la importancia que tiene para el niño sordo el acceso a toda la información que lo rodea. Es crucial, especialmente en entornos familiares, donde el aprendizaje de las lenguas de señas nacionales desempeñan un papel vital y de gran interés, facilitando así una comunicación plena para el niño en los primeros años de su infancia. El documento de posición de la FMS sobre los derechos lingüísticos de los niños sordos (FMS 2016) proporciona abundantes pruebas que respaldan la afirmación de que “la exposición temprana a la lengua de señas en el seno de la familia prepara de manera más efectiva a los niños sordos para su participación futura en la sociedad”.

Algunos estudios recomendados

Sobre la lingüística de la lengua de señas

Baker, A., van den Bogaerde, B., Pfau, R., y Schermer, T. (Eds.). (2016). *La lingüística de las lenguas de señas: Una introducción*. John Benjamins Publishing Company.

Hou, L., y de Vos, C. (2022). *Clasificaciones y tipologías: Etiquetando las lenguas de señas y las comunidades de señantes*. *Revista de Sociolingüística*, 1-8.

Kusters, A. (2021). *La Lengua de Señas Internacional y la Lengua de Señas Americana como Tipos Diferentes de Lenguas Francas Sordas Globales*. *Estudios sobre la lengua de señas* 21(4), 391- 426. <https://doi.org/10.1353/sls.2021.0005>

Kusters, AMJ y Sahasrabudhe, S (2018), 'Ideologías lingüísticas sobre la diferencia entre gesto y seña', *Lengua y Comunicación*, vol. 60, pp. 44-63. <https://doi.org/10.1016/j.langcom.2018.01.008>

Kusters, A., y Lucas, C. (2022). *Surgimiento y evolución: Introducción a la sociolingüística de la lengua de señas*. *Revista de Sociolingüística*, 26, 84- 98. <https://doi.org/10.1111/josl.12522>

Lillo-Martin, D., y Henner, J. (2021). *La adquisición de las lenguas de señas*. *Revisión anual de la lingüística*, 7, 395-419. <https://doi.org/10.1146/annurev-linguistics-043020-092357>

Lucas, C. (Ed.). (2001). *La sociolingüística de las lenguas de señas*. Prensa de la Universidad de Cambridge.

Stokoe, W. C., Casterline, D. C., y Croneberg, C. G. (1965). *Un diccionario de la lengua de señas americana sobre principios lingüísticos*. Prensa Linstok.

Wilcox, S. (2004). *Gesto y lengua: Translingüística y datos históricos de las lenguas de señas*. *Gesture*, 4(1), 43-75.

Sobre las comunidades y culturas sordas

Senghas, R. J., y Monaghan, L. (2002). *Señas de su época: Las comunidades sordas y la cultura de la lengua*. *Annual Review of Anthropology*, 31(1), 69-97.

Padden, C., Humphries, T., y Padden, C. (2009). *Dentro de la cultura sorda*. Prensa de la Universidad de Harvard.

Ladd, P. (2003). *Comprender la cultura sorda*. *Asuntos multilingües*.

Sobre la educación de los sordos

Swanwick, R. (2016). *Bilingüismo bimodal y educación de los niños sordos*. *Enseñanza de lenguas*, 49(1), 1-34. <https://www.cambridge.org/core/journals/language-teaching/article/abs/deaf-childrens-bimodal-bilingualism-and-education/6E187F469C3490983410060EC906164B>

Marschark, M., y Spencer, P. E. (2010). *El manual de Oxford sobre estudios, lengua y educación de sordos*, vol. 2. Prensa de la Universidad de Oxford.

Spencer, P. E., y Marschark, M. (2010). *Cambios de paradigma, verdades difíciles y una base de conocimientos cada vez mayor en la educación de sordos*. M. Marschark y PE Spencer, *El manual de Oxford sobre estudios, lengua y educación de sordos*, 2, 473-478.

Referencias

Adams. (2021, May 3). *Lengua de señas autóctonas* - Rodney Adams. YouTube. Recuperado el 18 de octubre de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=6Ndrfgb0qgM>

Baker, A. (2016). *Las lenguas de signos como lenguas naturales*. En A. Baker, B.van den Bogaerde, R. Pfau y T. Schermer (Eds.), *La lingüística de las lenguas de señas: una introducción* (págs. 1 a 24). Compañía editorial John Benjamins.

Bauman, H-Dirksen L. (2008). *Sobre la desconstrucción de la lengua (de señas) en la tradición occidental: una lectura para sordos del Crátilo de Platón*. En H-Dirksen L. Bauman (Ed.), *Abre los ojos: los estudios de los sordos hablan* (págs. 127-145). Prensa de la Universidad de Minnesota

De Meulder, M. (2015). *El reconocimiento legal de las lenguas de señas*. *Estudios de lengua de señas*, 15 (4), 498–506. <https://doi.org/10.1353/sls.2015.0018>

Eberhard, David M., Gary F. Simons, y Charles D. Fennig (eds.). (2022). *Ethnologue: Lenguas del mundo*. Vigésima quinta edición. Dallas, Texas: SIL Internacional. Versión en línea: <http://www.ethnologue.com>

Gulati, S. (2018). *Síndrome de privación de la lengua*. En Neil S. Glickman y Wyattte C. Hall (Eds.), *Privación de lengua y salud mental de los sordos* (págs. 24-53). Routledge.

Hall, M. L., Hall, W. C., y Caselli, N. K. (2019). *Los niños sordos necesitan lengua, no (sólo) habla*. *Primera lengua*, 39 (4), 367–395. <https://doi.org/10.1177/0142723719834102>

Hammarström, H., Forkel, R., Haspelmath, M., y Bank, S. (2021). *glottolog/glottolog: base de datos Glottolog 4.5 (v4.5) [Conjunto de datos]*. Zenodo. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5772642>

Humphries, T. (2013). *Escolarización en lengua de señas americana: un cambio de paradigma de un modelo deficitario a un modelo bilingüe en la educación de sordos*. *Revista de Educación de Berkeley*, 4 (1).

Humphries, T., Kushalnagar, P., Mathur, G. et al. (2012) *Adquisición de la lengua para niños sordos: Reducir los daños de la tolerancia cero al uso de enfoques alternativos*. *Reducción de daños J* 9, 16. <https://doi.org/10.1186/1477-7517-9-16>

McKee, Rachel y McKee, David y Smiler, Kirsten y Pointon, Karen. (2007). *Señas maoríes: la construcción de la identidad indígena sorda en la lengua de señas de Nueva Zelanda*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2rr3fxz.6>

Pfau, Roland y Quer, Josep. (2010). *No manuales: sus funciones gramaticales y prosódicas*. En D. Brentari (ed.) *Lengua de señas* (págs. 381–402). Prensa de la Universidad de Cambridge.

Pontecorvo, E., Higgins, M., Mora, J., Lieberman, A. M., Pyers, J., y Caselli, N. K. (2023, April 12). *Aprender una lengua de señas no obstaculiza la adquisición de una lengua hablada*. *Revista de investigación del habla, el lenguaje y la audición*, 66(4), 1291–1308. <https://doi.org/10.1044/2022.jslhr-22-00505>

Rice, K. (2020). Lengua de señas autóctonas en Canadá. En la enciclopedia canadiense. Obtenido de <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/indigenous-sign-languages-in-canada>

Senghas, A., y Coppola, M. (2001). Niños creando lenguaje: Cómo la Lengua de Señas Nicaragüense adquirió una gramática espacial. *Ciencia psicológica*, 12(4), 323-328.

Stokoe, William C. (1960). Estructura de la lengua de señas: un resumen de los sistemas de comunicación visual de los sordos estadounidenses. Universidad de Búfalo.

Tervoort, Bernard T. (1953). Análisis estructural de los elementos visuales de un grupo de niños. Ámsterdam: Noord-Hollandsche Uitgevers Maatschappij.

Van den Bogaerde, B., Buré, M., y Fortgens, C. (2016). Bilingüismo y educación de sordos. En A. Baker, B. van den Bogaerde, R. Pfau y T. Schermer (Eds.), *La lingüística de las lenguas de señas: una introducción* (págs. 325-336). Compañía editorial John Benjamins.

World Federation of the Deaf. (2016, Sep 7). Documento de posición de la WFD sobre los derechos lingüísticos de los niños sordos <https://wfdeaf.org/news/resources/wfd-position-paper-on-the-language-rights-of-deaf-children-7-september-2016/>

World Federation of the Deaf. (2018) Documento de posición de la FMS sobre educación inclusiva <https://wfdeaf.org/news/resources/5-june-2018-wfd-position-paper-inclusive-education>

World Federation of the Deaf. (2019). Preguntas frecuentes sobre señalización. <https://wfdeaf.org/news/resources/faq-international-sign/>

World Federation of the Deaf. (2022, Jan 10). El Reconocimiento Legal de las Lenguas de Señas Nacionales. <https://wfdeaf.org/news/the-legal-recognition-of-national-sign-languages/>

Wilcox, S. (2004). Gesto y lengua: datos históricos y translingüísticos de las lenguas de señas. *Gesto*, 4(1), 43–73. <https://doi.org/10.1075/gest.4.1.04wil>

Woll, B. (2013). La historia de la lingüística de la lengua de señas. En K. Allan, *El manual de Oxford de historia de la lingüística* (págs. 91-104). Prensa de la Universidad de Oxford.

Zeshan, Ulrike y Palfreyman, Nick. (2017). Tipología de lenguas de señas. En Aikhenvald, A.Y. y Dixon, R.M.W. (Eds.), *El manual de tipología lingüística de Cambridge* (págs. 178-216). Prensa de la Universidad de Cambridge.

CAPÍTULO TRES

Los derechos humanos



3.1 - Introducción a los derechos humanos

3.2 - Declaración Universal de los Derechos Humanos

3.3 - Nueve tratados internacionales

3.4 - Pirámide de normas

3.5 - La Convención de los Derechos sobre las Personas con Discapacidad (CDPD)

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son un conjunto de derechos inherentes a todo ser humano, independientemente de su sexo, religión, nacionalidad, etnia, raza, discapacidad o condición social, desde su nacimiento hasta su muerte. Estos derechos son inalienables, indivisibles e interrelacionados, y no pueden sustraerse a la persona (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

Para comprender mejor este concepto, es necesario hacer un pequeño recorrido hacia otros tipos de derechos, como los derechos civiles y políticos. Un derecho civil, en el sentido del Código Civil, es el derecho de una persona a realizar cualquier acto o contrato como tal, como casarse, comprar un bien, adoptar un hijo o poseer una propiedad. Estos derechos suelen estar condicionados a una edad - la mayoría legal - que oscila entre los 16 y los 21 años según los países. Esto significa que las personas adquieren y pueden hacer uso de sus derechos a comprar una propiedad o casarse sólo cuando alcanzan la mayoría legal y no antes (con la excepción de la autorización paterna).

Otro conjunto de derechos son los derechos políticos. El derecho político de las personas es su derecho a presentarse a las elecciones o a votar por un candidato o partido político preferido. Este derecho también está correlacionado con una condición de mayoría legal. Asimismo, está relacionado con una condición de nacionalidad y residencia: un ciudadano belga no puede votar por un candidato a la presidencia en Perú. Además, en algunos ordenamientos jurídicos, una condición penal que conlleve el encarcelamiento en prisión puede dar lugar a la pérdida del derecho político mientras dure el encarcelamiento: el preso no puede votar ni presentarse a las elecciones. Estas dos ilustraciones se traen a colación para explicar mejor la singularidad específica de los derechos humanos: son inherentes a todas las personas (independientemente de su nacionalidad), en todo momento (desde el nacimiento hasta la muerte sin ninguna condición de mayoría legal) y son inalienables (las personas no pueden perder sus derechos en ninguna situación, ni siquiera en casos de condena penal). La idea de que toda persona y su dignidad deben ser respetadas durante toda su vida es el núcleo de los derechos humanos. Parte de la premisa básica de que cada individuo es un ser ético y racional que tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto. **Todas las personas tienen el mismo e inalienable derecho a disfrutar de los derechos humanos fundamentales sin discriminación.**

Los derechos humanos comparten las especificidades de ser inalienables, indivisibles, interrelacionados o interdependientes.

Los derechos humanos son **inalienables** en el sentido de que no pueden ser arrebatados a las personas que los poseen. Son derechos que no se pueden perder ni adquirir en un momento concreto de la vida. El nacimiento es la única condición para la adquisición de estos derechos y la muerte es la única condición para su pérdida.



Los derechos humanos son **indivisibles**. Significa que constituyen un conjunto de derechos inherentes a la persona que no pueden dividirse. A diferencia del menú de un restaurante, donde uno puede elegir la comida de su preferencia, los gobiernos no pueden conceder a las personas los derechos que ellos decidan. Los derechos humanos son un conjunto de derechos indivisibles.

Los derechos humanos son **interrelacionados** o **interdependientes**. Son un conjunto de diversos derechos interdependientes y conectados entre sí. La supresión de un derecho perjudica el acceso a los demás derechos. Como los derechos humanos son indivisibles, su división compromete el disfrute de los derechos inherentes a todas las personas.

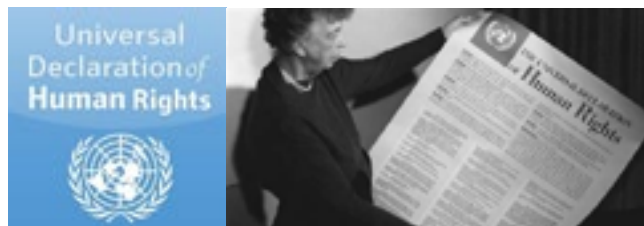
Las Naciones Unidas creó el concepto moderno de los derechos humanos. Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 por 51 naciones y que reúne, en la actualidad, a 193 Estados miembros. Su objetivo es mantener la paz y la seguridad internacionales, ser una plataforma para desarrollar y mantener una asociación sostenible entre las naciones y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.

Averigüe si su nación es miembro del sistema de las Naciones Unidas buscando en este enlace:

<https://www.un.org/en/member-states/index.html>

La concepción moderna de los derechos humanos vio la luz en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El texto se concibió como respuesta directa a las calamidades y actos de barbarie sufridos por los pueblos del mundo durante la Segunda Guerra Mundial. Estas naciones se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, cultivar las relaciones amistosas entre las naciones y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y, por supuesto, los derechos humanos.

En 1946, tras el conflicto más mortífero que ha vivido el mundo, el recién creado Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó la Comisión de Derechos Humanos para concebir y redactar el texto. Fue votado en la Asamblea General de la ONU por 51 naciones. Está constituida por 30 artículos que recopilan lo que son las concepciones modernas de los derechos humanos. Hoy en día, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el texto más traducido del mundo.



La lista completa de derechos humanos puede leerse aquí: https://www.un.org/en/udhrbook/pdf/udhr_booklet_en_web.pdf

Sin embargo, la Declaración Universal no es un tratado y, por tanto, sus disposiciones no son jurídicamente vinculantes. Se trata de un compromiso político, lo que significa que los Estados Partes de la ONU no están legalmente obligados a respetar las disposiciones de la Declaración Universal. Por lo tanto, para resolver este problema, la declaración se incorporó en gran medida en dos tratados internacionales en 1976, los cuales fueron aceptados por la mayoría de los Estados miembros de la ONU: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La ONU se refiere a estos pactos y a la Declaración Universal como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Cuando se emprende una labor de incidencia política, incluso en el ámbito de los derechos al uso de la lengua de señas mediante el reconocimiento jurídico de la lengua de señas nacional, es fundamental comprender la diferencia entre dos tipos de instrumentos: **los instrumentos jurídicamente vinculantes y los compromisos políticos**.

Los instrumentos jurídicamente vinculantes están constituidos por leyes y los gobiernos nacionales tienen la obligación de cumplirlos. Esto implica que se puede hacer referencia a las disposiciones legales de un instrumento contra gobiernos nacionales, autoridades públicas, organizaciones o individuos ante un tribunal. Algunos ejemplos de instrumentos jurídicamente vinculantes son la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEFD).

Los compromisos políticos son documentos no vinculantes que sirven como prueba de la buena voluntad de los Estados miembros de la ONU. Sirven para orientarnos en ámbitos

específicos. Sus disposiciones no pueden ser invocadas por particulares para obligar o impedir a un Estado miembro a emprender una acción. El cumplimiento de los compromisos políticos depende de la buena voluntad de los gobiernos nacionales. Sin embargo, existe una voluntad cada vez mayor por parte de los gobiernos nacionales para promover y aplicar los compromisos políticos en comparación con la aplicación de instrumentos jurídicamente vinculantes. Algunos ejemplos de compromisos políticos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Durante las dos primeras décadas de existencia de las Naciones Unidas y la publicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, quedó claro para algunos Estados miembros, así como para la ONU, que, aunque los derechos humanos son un principio universal, su aplicación e implicaciones no eran universales. De hecho, a diversos colectivos de la población se les seguían negando sus derechos humanos, como es el caso de las personas de color, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Estos grupos querían poder disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

Por ello, desde 1965 hasta la fecha, las Naciones Unidas han adoptado 9 Tratados Internacionales jurídicamente vinculantes que transponen los principios esbozados en la Declaración Universal para proteger a diversas minorías y grupos marginados. Esto se suma a los dos pactos internacionales mencionados anteriormente.

Estos nueve tratados jurídicamente vinculantes son:



LEER

Pirámide de normas:



En un sistema jurídico, cada norma se sitúa en una estructura piramidal según su fuente y su primacía. En esta organización jerárquica, el convenio internacional prevalece sobre la normativa interna. Por lo tanto, un Tratado internacional ratificado por un gobierno tendrá primacía sobre el ordenamiento jurídico nacional; toda la legislación nacional deberá subordinarse a éste. A continuación de los tratados internacionales se encuentra la constitución nacional, seguida de las leyes, los reglamentos y así sucesivamente. El nivel inferior de la legislación debe adherirse a los principios, contenido y límites establecidos por las normativas jerárquicamente superiores.

Por lo tanto, al ratificar un nuevo convenio internacional, un gobierno nacional debe asegurarse de que su ordenamiento jurídico interno cumpla con las normas mínimas establecidas por el convenio recién ratificado. Así, el gobierno nacional debe adoptar una nueva legislación que aplique las disposiciones del convenio en caso que dicha legislación no exista antes de la ratificación, o bien abolir/modificar la legislación existente que no cumpla con lo establecido en el convenio.

Ejemplo 1: Un gobierno nacional "X" tiene una legislación laboral nacional que permite el trabajo infantil a partir de los 12 años. Luego, ratifica un nuevo tratado internacional jurídicamente vinculante que fija la edad legal para trabajar a los 16 años. Por lo tanto, como el convenio internacional es jurídicamente superior a la legislación laboral nacional, el gobierno debe reformar la legislación laboral nacional para ajustar la edad legal para trabajar de 12 a 16 años.

Ejemplo 2: Un gobierno nacional "Y" tiene una legislación laboral nacional que permite que los jóvenes trabajen sólo a partir de los 18 años. Luego, ratifica un nuevo tratado internacional jurídicamente vinculante que sitúa la edad legal

para trabajar a los 16 años. En este caso, el gobierno no necesita reformar su legislación ya que el convenio establece un mínimo de 16 años que no puede bajar, pero sí subir a la edad de 18 años.

Ejemplo 3: Un gobierno nacional "Z" no cuenta con legislación laboral que establezca una edad legal para comenzar a trabajar, permitiendo prácticamente que cualquier persona trabaje a cualquier edad, incluso desde los 2 años. Después de ratificar un nuevo tratado internacional legalmente vinculante que fija la edad legal para trabajar en 16 años, el gobierno "Z" debe promulgar una nueva ley laboral para implementar las disposiciones del Convenio.

A través de estos tres ejemplos, podemos ver que, al ratificar un convenio internacional, los gobiernos nacionales deben reformar su sistema jurídico vigente para cumplir con el nuevo instrumento internacional. Esta reforma puede consistir en la adopción de nuevas leyes o en la modificación de la legislación vigente que no se ajusta al convenio recién ratificado.

En resumen, los derechos humanos son los siguientes:

- Todos los seres humanos nacemos con el mismo conjunto básico de derechos.
- No hay discriminación entre ninguno de nosotros; todos tenemos los mismos derechos.
- Da igual de dónde seamos o dónde vivamos, nuestro sexo, el color de nuestra piel, nuestras creencias religiosas o espirituales, nuestro origen étnico, nuestras discapacidades o la lengua que utilicemos.
- Todos y cada uno de los seres humanos, niños, mujeres y hombres, tienen los mismos derechos humanos universales y las mismas responsabilidades.
- La erradicación de todas las formas de discriminación es una condición previa para la defensa global de los derechos humanos. Ningún individuo, por la razón que sea, debe ser tratado de forma diferente a los demás.
- Existen instrumentos jurídicamente vinculantes y compromisos políticos. Sólo los instrumentos jurídicamente vinculantes pueden hacer efectivos los derechos humanos. La mayoría de los derechos humanos reales se encuentran en instrumentos jurídicamente vinculantes.
- Al ratificar un nuevo convenio internacional, los gobiernos nacionales deben reformar su ordenamiento jurídico vigente para ajustarlo al nuevo instrumento internacional. Esta reforma puede consistir en la adopción de nuevas leyes o en la modificación de la legislación vigente que no se ajusta al convenio recién ratificado.

Usted y su organización pueden convertirse en eficaces defensores y generar cambios significativos para promover los derechos humanos de las personas sordas si comprenden y conocen sus derechos humanos.

Para más información y una formación más exhaustiva, consulte el "Conjunto de herramientas para conocer y hacer realidad sus derechos humanos" que encontrará en la sección "Recursos" de este conjunto de herramientas.

Los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos son comités compuestos por expertos independientes que supervisan la implementación de los principales tratados internacionales de derechos

humanos. Los Estados Partes designan y eligen a expertos independientes en derechos humanos para cumplir mandatos de cuatro años en diez organizaciones creadas en virtud de tratados de derechos humanos.

La División de Tratados de Derechos Humanos de la Oficina de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, presta apoyo a todos los órganos de tratados. Los órganos de tratados analizan los informes de los Estados Partes, las denuncias y las investigaciones, adoptan observaciones generales y organizan debates temáticos para interpretar su tratado o tratados y se reúnen anualmente. En la siguiente ilustración se muestran los órganos basados en tratados:

Comité de Derechos Humanos (CDH)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Comité contra la Tortura (CAT)

Comité de los Derechos del Niño (CDN)

Comité de los Trabajadores Migrantes (CMW)

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

Comité contra la Desaparición Forzada (CED)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2006 y ratificada, hasta junio de 2023, por 186 Estados miembros de la ONU, es la última Convención Internacional de derechos humanos emanada de la ONU. También es una de las convenciones más ratificadas del sistema jurídico de la ONU.

La CDPD inició, a nivel internacional, un cambio de paradigma que se aleja del modelo médico de la discapacidad, que considera a las personas con discapacidad como “no normales” y que necesitan ser curadas o rehabilitadas. Desde este punto de vista, las personas sordas han sido vistas como personas que no pueden oír ni hablar y que deben ser curadas y rehabilitadas. Este enfoque ha resultado en la negación de derechos humanos fundamentales, incluido el derecho al acceso natural al uso de las lenguas de señas nacionales.

La CDPD marcó un cambio hacia el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad. Este modelo reconoce que las discapacidades son una parte natural de la diversidad humana, sostiene que las personas con discapacidad poseen los mismos derechos que cualquier otra persona y afirma el reconocimiento de la dignidad inherente a todas las personas por igual. Además, la condición de discapacidad no es resultado de la incapacidad de la persona, sino de la falta de accesibilidad en el entorno construido. Una persona sorda no tiene una discapacidad porque no pueda comprender las noticias de la televisión. Las noticias de la televisión se vuelven inaccesibles cuando no están subtitruladas o no son accesibles mediante las lenguas de señas nacionales o la interpretación en la lengua de señas.

La responsabilidad de adaptarse a la sociedad no recae en las personas con discapacidad. Por el contrario, son las sociedades las que deben cambiar y volverse accesibles para todos.

Cuando la CDPD entró en vigor, se afirmó que no creaba nuevos derechos para las personas con discapacidad. En su lugar, articula cómo pueden aplicarse los derechos humanos y las medidas que los gobiernos pueden adoptar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el término “derechos de las personas con discapacidad” es la aplicación de los derechos humanos inalienables, indivisibles e interdependientes a las personas con discapacidad.

La CDPD es también el primer instrumento jurídico internacional que menciona explícitamente las lenguas de señas y las reconoce como lenguas de pleno derecho. Se compone de 50 artículos, con 8 menciones a las personas sordas y a las lenguas de señas en cinco artículos distintos. Las personas sordas y las lenguas de señas se mencionan más que cualquier otro grupo de personas con discapacidad en el documento. Aunque los detalles de estos cinco artículos se explorarán en el próximo capítulo, es importante destacar que toda la CDPD es aplicable a las personas sordas, no limitándose únicamente a estos cinco artículos.

El lema de la CDPD “Nada sobre nosotros sin nosotros” sitúa a las personas con discapacidad, incluidas las personas sordas, y las asociaciones —nacionales de personas sordas— que las representan al frente de los procesos de toma de decisiones

relacionados con ellas. El artículo 4.3 de la CDPD reconoce la obligación de los gobiernos nacionales de consultar y colaborar activamente con las asociaciones nacionales de personas sordas para cualquier legislación, programa y política relacionados con las personas sordas y las lenguas de señas nacionales. Esta consulta debe ser accesible (por ejemplo, mediante la financiación y provisión de intérpretes profesionales de lengua de señas nacional) y en cada etapa de la iniciativa, desde el inicio hasta su conclusión. Esta disposición legal otorga a las personas sordas un estatus de autodeterminación. Las personas sordas, a través de sus asociaciones representativas, tienen la oportunidad de compartir sus puntos de vista y decidir qué es lo mejor para ellas.

CAPÍTULO CUATRO

Derechos al uso de la lengua de señas



- 4.1** - Derechos al uso de la lengua de señas
- 4.2** - Artículo 2: Definición de lengua
- 4.3** - Artículo 9: Accesibilidad
- 4.4** - Artículo 21: Libertad de expresión y opinión, y acceso a la información
- 4.5** - Artículo 24: Educación
- 4.6** - Artículo 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte
- 4.7** - Tarea para realizar en su país: ¿qué son los derechos de la lengua de señas?
- 4.8** - ¿Qué son los derechos de las lenguas minoritarias?
- 4.9** - ¿Qué son los derechos humanos lingüísticos?
- 4.10** - Tarea: Opiniones sobre la lengua de señas en su país

Los derechos lingüísticos son los derechos humanos y civiles relativos al derecho individual y colectivo a elegir la lengua o lenguas para comunicarse en entornos privados o públicos.

Desde que la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, los derechos lingüísticos se consideran un componente de los derechos culturales de las personas.

Además de esta Declaración, otros tratados y declaraciones internacionales también reconocen la importancia de los derechos lingüísticos de las personas. Entre ellos figuran la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (1989), la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1994), así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006.

En la mayoría de los casos, la jurisprudencia sobre los derechos lingüísticos está relacionada o reconocida como parte del marco de los derechos culturales y educativos. Los derechos al uso de la lengua de señas no se habían incluido en ninguno de los tratados relativos a las lenguas de las minorías étnicas hasta la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Convención contiene referencias a las personas sordas y a las lenguas de señas en cinco artículos distintos:

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN

“Por Lenguaje” se entenderá tanto la lengua oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal”.

Según el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), las lenguas de señas se consideran lenguas. Además, en virtud del mismo artículo, se establece una diferencia crucial entre lengua y modos de **comunicación**.

*“La **comunicación** incluirá las lenguas, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluso la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso”.*

ARTÍCULO 9: ACCESIBILIDAD

“9.2.e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar la accesibilidad a edificios y otras instalaciones abiertas al público”.

Esta disposición legal se refiere a la provisión de accesibilidad mediante intérpretes de la lengua de señas nacionales profesionales y debidamente acreditados. La expresión “intérpretes profesionales de la lengua de señas”, según se establece en el apartado 9.2, se interpreta como la certificación de intérpretes de lengua de señas que han recibido una formación adecuada, con la participación de la comunidad sorda, y a través de un mecanismo de certificación neutral en el que están representadas las personas sordas. Además, se espera que reciban una remuneración acorde a su categoría profesional. Las personas sordas tienen derecho a vivir en una sociedad que les sea plenamente accesible mediante el uso de sus lenguas de señas nacionales. Una forma de lograr esta accesibilidad es mediante el uso de intérpretes profesionales de la lengua de señas nacional.

El artículo 21 de la CDPD aborda las cuestiones del acceso a la información, así como la libertad de expresión y opinión. Este artículo hace referencia específica a las lenguas de señas. Este artículo reconoce el derecho de las personas sordas a recibir información oficial y gubernamental en su lengua de señas nacional.

Por lo tanto, para salvaguardar el respeto de los derechos lingüísticos de las personas sordas a elegir su lengua en las interacciones oficiales con sus gobiernos, estos deben proporcionar información y servicios en la lengua de señas nacional. Por este motivo, es una obligación legal que las noticias sean presentadas en las lenguas de señas nacionales, ya sea por personas sordas o por intérpretes profesionales acreditados en la lengua de señas nacional. Además, las personas sordas tienen derecho a relacionarse con la administración y los servicios públicos en la lengua de señas nacional, ya sea directamente en sus lenguas de señas nacionales o mediante el uso de intérpretes profesionales acreditados en dichas lenguas de señas nacionales.

ARTÍCULO 21: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

“b) Aceptar y facilitar el uso de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en relaciones oficiales”.

“e) Reconocer y promover la utilización de las lenguas de señas”.

Como puede verse en el artículo 21(e), esta disposición reconoce claramente la obligación de los Estados Partes de reconocer legalmente y promover sus lenguas de señas nacionales. Este artículo puede ser utilizado como fundamento jurídico por las asociaciones nacionales de sordos ante sus gobiernos para el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional como lengua oficial, al igual que la(s) lengua(s) hablada(s).

Aunque el artículo 23 de la CDPD no menciona directamente a las personas sordas ni a las lenguas de señas, es importante mencionarlo aquí. Este artículo se refiere al hogar y a la familia. Establece que los gobiernos tienen que proporcionar información, servicios y apoyo tempranos y completos a los niños con discapacidad y a sus familias. Esto implica que los niños sordos no deben quedarse rezagados en el desarrollo de todo su potencial, y las familias deben recibir información que beneficie a su hijo sordo. Esta información incluye el acceso a la lengua de señas, a la cultura sorda y a programas basados en la educación bilingüe.

ARTÍCULO 23: RESPETO AL HOGAR Y LA FAMILIA

“23. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad gocen de los mismos derechos en lo que respecta a la vida familiar. Con el objetivo de materializar estos derechos y prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes se asegurarán de proporcionar información, servicios y apoyo integral con anticipación a los menores con discapacidad y a sus familias”.

ARTÍCULO 24: EDUCACIÓN

“3. Los Estados Partes ofrecerán a las personas con discapacidad la oportunidad de adquirir habilidades para la vida y desarrollo social con el propósito de fomentar su participación plena y equitativa en la educación y como miembros de la comunidad. Con este objetivo, los Estados Partes implementarán medidas adecuadas, incluyendo:

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y promover la identidad lingüística de las personas sordas”.

Esta disposición sobre educación inclusiva reconoce el derecho de las personas sordas, incluidos los niños sordos, a acceder a la educación en sus lenguas de señas nacionales.

No debe negarse a los niños con discapacidad, incluidos los niños sordos, el acceso a una educación inclusiva y de calidad en el entorno educativo de su elección, sobre la base del principio de igualdad y no discriminación. Esta disposición legal es el resultado de un consenso adoptado por varias organizaciones no gubernamentales internacionales y gobiernos nacionales.

El documento de posición de la FMS sobre educación inclusiva, que ofrece una interpretación de esta disposición legal, destaca que la mejor forma de educar a los niños sordos es a través de la educación bilingüe, es decir, en lenguas de señas nacionales y lengua(s) escrita(s) nacional(es). Estos entornos educativos inclusivos deben seguir el currículo educativo nacional oficial, así como enseñar la lengua de señas nacional y la cultura sorda. Los profesores deben dominar la lengua de señas con fluidez a nivel nativo y los niños sordos deben estar rodeados de sus iguales señantes en entornos inclusivos. **El Informe Global 2020 sobre Educación Inclusiva de la Alianza Internacional de la Discapacidad** reconoce que la educación inclusiva de calidad para los niños sordos consiste en entornos congregados en los que puedan interactuar con compañeros sordos en sus lenguas de señas nacionales.

La FMS desaconseja la colocación de niños sordos en escuelas locales con intérpretes de la lengua de señas como solución viable. El acceso a través de un intérprete de la lengua de señas nacional significa que los niños sordos no reciben información directa del profesor y no pueden comunicarse directamente con otros alumnos. Los niños que participan a través de intérpretes de la lengua de señas corren el riesgo de perderse la interacción entre iguales, y no digamos de la información que se produce en su entorno directo.

Además, la Observación General N.º 6 del Comité de la CDPD sobre igualdad y no discriminación⁴, en su punto 65, reconoce que la falta de dominio de la lengua de señas por parte de los profesores de niños sordos y la consiguiente inaccesibilidad de los entornos escolares excluye de facto a los niños sordos y se considera discriminatoria.

ARTÍCULO 30: PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE

“Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones que las demás personas, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”.

⁴ <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no6-equality-and-non-discrimination>

Este artículo reconoce jurídicamente a las comunidades sordas como parte de una minoría cultural y lingüística, con culturas propias y únicas. Los Estados Partes deben fomentar el desarrollo de la cultura sorda y la identidad lingüística de las comunidades sordas mediante, entre otras actividades, el uso de sus lenguas de señas nacionales. Sin embargo, este artículo también reconoce los derechos de las personas sordas y sus comunidades a participar en cualquier actividad cultural y de esparcimiento en sus sociedades en igualdad de condiciones con sus homólogos oyentes.

Este marco establecido por la CDPD permite desarrollar una agenda para la promoción de los derechos lingüísticos y culturales de las comunidades sordas. Estas comunidades no sólo pretenden promover sus derechos lingüísticos, sino también llamar la atención sobre la importancia de la adquisición temprana de las lenguas de señas nacionales por parte de los niños y la promoción de sus identidades lingüísticas y culturales.

La Federación Mundial de Sordos (FMS) ha señalado, a través de múltiples Documentos de Posición, que las lenguas de señas nacionales son distintas e interdependientes de las lenguas habladas, tienen el mismo estatus que estas y

necesitan ser tratadas de forma similar a las lenguas habladas en la legislación. Los niños sordos que no tienen la oportunidad de aprender la lengua de señas a una edad temprana se ven privados de una base lingüística sólida, lo que constituye una violación de sus derechos humanos fundamentales.

Además de centrarse en la lengua, la identidad y la cultura de las personas sordas, el concepto de Derechos al uso de la Lengua de Señas también incluye el derecho de las personas sordas a ser educadas en su lengua materna y a aprender otras lenguas, teniendo en cuenta el contexto cultural de ambas.

¿Qué son los derechos al uso de la lengua de señas?

La capacidad de expresarnos en nuestra lengua natural es un derecho fundamental por la íntima conexión que existe entre la lengua y otros aspectos de la cultura, la identidad y la participación en la vida de una comunidad. Si lo conseguimos, podremos alcanzar nuestro máximo potencial, no sólo como individuos, sino también como comunidad.

Antes de seguir adelante, dediquemos un momento a responder y reflexionar sobre las preguntas que figuran a continuación:

¿Qué papel desempeña la lengua de señas en sus actividades cotidianas?	¿Cómo afirma su identidad como persona sorda a través de la lengua de señas y la cultura?
¿Qué hace su gobierno para que pueda expresarse libremente en su lengua de señas nacional?	¿Qué está haciendo su gobierno para que los niños de su país puedan acceder a una educación de calidad en sus lenguas de señas nacionales?
¿Qué hace su gobierno con respecto a la información pública en las emisiones oficiales, incluyen las lenguas de señas? ¿Qué normativa existe al respecto?	¿Existen normas sobre el derecho de los niños sordos a aprender la lengua de señas nacional de su país? ¿Existen programas gubernamentales para que las familias aprendan señas?
¿Qué leyes existen en su país que mencionen su derecho a comunicarse en su lengua de señas nacional?	¿Qué estudios existen sobre las lenguas de señas nacionales de su país?

Elabore un formato para responder a cada pregunta como guía para los debates en su organización. Utilice el siguiente ejemplo con la primera pregunta.

Instrucciones:

Puede escribir, dibujar o anotar las palabras claves en grupos.

Compare las respuestas y prepare una página con los resultados del grupo.

¿Qué papel desempeña la lengua de señas en sus actividades cotidianas?



Una vez que haya tenido la oportunidad de revisar estas preguntas, tanto a nivel individual como colectivo dentro de su organización, debería grabar un breve vídeo o escribir un breve documento con sus hallazgos y conclusiones de cada pregunta. Los necesitará más adelante, cuando empiece a escribir y redactar ideas para un proyecto de ley sobre los derechos al uso de la lengua de señas.

¿Qué son los derechos lingüísticos de las minorías?

Según los tratados internacionales, los derechos lingüísticos son derechos humanos y tienen implicaciones específicas para la elección de la lengua de los miembros de grupos minoritarios. Además, abarcan la prohibición de la discriminación, la libertad de expresión y el derecho a comunicarse en su lengua con otros miembros de su grupo.

Ciertas lenguas minoritarias, entre ellas las lenguas de señas, han sido con frecuencia objeto de restricciones, incluso de prohibiciones absolutas, y de falta de promoción en varios países de todo el mundo.

Las Naciones Unidas, la UNESCO y otros organismos internacionales han reconocido la importancia de los derechos lingüísticos de las minorías y han contribuido a aumentar la concientización sobre las cuestiones relacionadas con estos derechos. Existen diversos principios, instrumentos y documentos políticos diseñados para promover y explicar la implementación de los derechos de las lenguas minoritarias. Por ejemplo, la UNESCO destaca la importancia de proteger los derechos de las minorías lingüísticas en su libro "Language Rights of Linguistic Minorities: Una guía práctica para su aplicación (2017⁵)" afirma de manera directa:

"La lengua ocupa un lugar central en la naturaleza y la cultura humanas y es una de las expresiones más importantes de la identidad. Por ello, las cuestiones relacionadas con la lengua son especialmente emotivas y significativas para las comunidades lingüísticas minoritarias que tratan de mantener su identidad cultural y de grupo, a veces en condiciones de marginación, exclusión y discriminación".

De acuerdo con esta noción, los tratados internacionales exhortan a las autoridades de los gobiernos nacionales a no obligar ni interferir en las opciones lingüísticas o las expresiones lingüísticas de las comunidades minoritarias, que a menudo son pueblos indígenas. Además, el alcance de este derecho es amplio e incluye el reconocimiento y el apoyo de los derechos educativos a recibir instrucción en la lengua materna del individuo.

A continuación, se enumeran otros tratados y documentos rectores importantes relacionados con los derechos de las lenguas minoritarias:

⁵ <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/language-rights-linguistic-minorities-practical-guide-implementation>

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992⁶)
- Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992⁷)
- Los tres principios de la UNESCO sobre lengua y educación (2003⁸)
- Varias recomendaciones del Foro de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías relativas a la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁹
- El Comentario temático n.º 3 del Consejo de Europa sobre los derechos lingüísticos de las personas pertenecientes a minorías nacionales en virtud del Convenio Marco (2012¹⁰)
- Las Recomendaciones de Oslo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) relativas a los derechos lingüísticos de las minorías nacionales (1998¹¹).

Desde 2005, las Naciones Unidas cuentan con un Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías. La función de este Relator es orientar el trabajo del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Durante mucho tiempo, las Naciones Unidas y diversas organizaciones internacionales que se ocupan de las cuestiones de las minorías no reconocieron las lenguas de señas nacionales como lenguas minoritarias. Esto tuvo el efecto de negar a las comunidades sordas el estatus de minorías culturales y lingüísticas. Esto ha cambiado con el Relator Especial Dr. Fernand de Varennes. En su informe de 2018¹² reconoció que las lenguas de señas nacionales son lenguas plenas que utiliza un grupo minoritario de un país determinado y, por lo tanto, las comunidades sordas son minorías en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías de 1992. Así pues, las personas sordas tienen derecho a utilizar sus lenguas de señas nacionales en sus sociedades. El Dr. Fernand de Varennes ha sido durante mucho tiempo un aliado de la comunidad sorda mundial al abrir el mandato de Relator Especial de la ONU sobre Cuestiones de las Minorías a las comunidades sordas y a las lenguas de señas nacionales.

Para más información sobre el Dr. de Varennes, visite su participación en un seminario web sobre el Día Internacional de las Lenguas de Señas 2020.

[International Day of Sign Languages.](#)

Las Naciones Unidas no es la única organización que supervisa las cuestiones relativas a las minorías nacionales. La UNESCO, el Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa y el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales también lo hacen. La Sección de Lenguas y Multilingüismo de la UNESCO se encarga de ello. Sin embargo, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa aún no reconoce las lenguas de señas nacionales como lenguas minoritarias. Al día de hoy, el ámbito de aplicación de esta Carta no incluye las lenguas de señas

nacionales a pesar de que el mecanismo de la ONU las ha reconocido. Esto demuestra que a veces existen disparidades entre las entidades regionales y mundiales.

¿Qué son los derechos humanos lingüísticos?

Los derechos humanos lingüísticos conforman un concepto reciente desarrollado en la intersección de los derechos lingüísticos y los derechos humanos. Este concepto fue propuesto por Tove Skutnabb-Kangas en 1989. Sostiene que los derechos lingüísticos son una categoría de derechos humanos, y que su ausencia privará a los usuarios de minorías lingüísticas del pleno disfrute de sus derechos humanos.

Este concepto es crucial para las comunidades sordas, ya que se ha reconocido que la falta de provisión de las lenguas de señas nacionales a las personas sordas supondría una privación de sus derechos humanos más fundamentales. Sin las lenguas de señas nacionales, no podrán acceder a una educación inclusiva y de calidad; sin las lenguas de señas nacionales, las personas sordas no podrán acceder a un mercado laboral justo e inclusivo, necesario para mantener una vida económica acorde con su dignidad; sin las lenguas de señas nacionales, las personas sordas no podrán comunicarse con las autoridades públicas en casos de catástrofes y emergencias. En fin, los ejemplos son numerosos.

Hay varios países que cuentan con marcos legislativos que respaldan los derechos humanos lingüísticos de las personas (la mayor parte referidos a las lenguas habladas). En la mayoría de los casos, se trata de legislación que concede el derecho a utilizar la lengua de su elección en algunos o todos los ámbitos de la sociedad. El ámbito de aplicación de esta legislación suele abarcar el derecho a la educación, la sanidad, el sistema jurídico, el empleo, así como las interacciones oficiales con las autoridades y los servicios públicos.

⁶ <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-rights-persons-belonging-national-or-ethnic#:~:text=Article%202-Per-sons%20belonging%20to%20national%20or%20ethnic%2C%20religious%20and%20linguistic%20minorities,and%20without%20interference%20or%20any>

⁷ <https://www.coe.int/en/web/european-charter-regional-or-minority-languages/text-of-the-charter>

⁸ <http://www.inarels.com/resources/unesco2003.pdf>

⁹ <https://www.ohchr.org/en/hrbodies/hrc/minority/pages/forumindex.aspx>

¹⁰ <https://rm.coe.int/16800c108d>

¹¹ <https://www.osce.org/hcnm/oslo-recommendations>

¹² <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/G1800879.pdf>

La idea subyacente de los derechos lingüísticos es que al otorgar a las personas el derecho a elegir su propia lengua, se respetarán y garantizarán sus derechos humanos. Además, esto fomentaría su inclusión y participación en la sociedad, generando un sentimiento compartido de identificación y respeto mutuo. En la mayoría de las legislaciones lingüísticas, se reconoce que los usuarios de lenguas minoritarias y sus comunidades deben ser consultados para cualquier cuestión o iniciativa relacionada con el uso de sus lenguas por parte de su gobierno. Esto nos recuerda el artículo 4.3 de la CDPD, que obliga a los Estados Partes de la CDPD a consultar con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad cualquier iniciativa relacionada con estas personas.

La UNESCO¹³, UNICEF¹⁴ y la WFD¹⁵ han publicado documentos con pruebas sólidas sobre la importancia de los derechos humanos lingüísticos en la educación, respectivamente. Se ha demostrado que el aprendizaje de la lengua materna

de una persona aumenta los resultados educativos, los niveles de alfabetización y la capacidad de una persona para comunicarse con fluidez tanto en su lengua materna como en la lengua hablada por la mayoría de la población. Estas conclusiones son coherentes entre sí. En cada uno de los tres textos se señala la necesidad de contar con modelos lingüísticos y culturales, así como la necesidad de implicar a las familias y las comunidades.

En conclusión, los principios que rigen los derechos de la lengua de señas que hemos elaborado anteriormente deben alinearse con el principio general de los derechos humanos lingüísticos.

Los siguientes conceptos rectores deberían incluirse en cualquier legislación sobre los derechos al uso de la lengua de señas, ya que se reflejan en el marco de los derechos humanos lingüísticos:

- Respeto a la dignidad e identificación como comunidad minoritaria de usuarios de lengua de señas.
- Respeto a la identidad cultural y lingüística de la persona sorda.
- Oportunidades para la adquisición temprana y natural de las lenguas de señas, desde la identificación de la sordera o el nacimiento, así como para las familias y cuidadores de las personas sordas.
- Acceso a una educación de calidad en la(s) lengua(s) de señas nacional(es), lo que incluye contar con profesores cualificados que dominen la lengua de señas nacional y la promoción de su identidad lingüística y cultural.
- Acceso a la información y la comunicación en los servicios públicos.
- Acceso a los sistemas judiciales con intérpretes de la lengua de señas y el reconocimiento de la capacidad jurídica.
- Subraya que la negativa a ofrecer las lenguas de señas nacionales tendría como consecuencia que las personas sordas no puedan gozar plenamente de sus derechos humanos fundamentales.

Tarea:

Realiza una encuesta en tu sociedad, preguntando respectivamente a tu comunidad sorda y a las personas oyentes sus conocimientos sobre sus lenguas de señas nacionales. En el siguiente gráfico de muestra se representa un posible formato de encuesta. Utiliza las citas y respuestas recibidas para rellenar el gráfico.

Al participar en esta actividad, su organización tendrá un conocimiento más completo de cómo entienden los miembros de su comunidad sus lenguas de señas nacionales. Esta encuesta también debería recoger las opiniones de personas fuera de su comunidad sorda. Además, proporcionará una visión más clara de las áreas que deben abordarse a la hora de desarrollar campañas de sensibilización y educación sobre lenguas de señas nacionales y comunidades sordas.

Esto garantizará que todo el mundo esté de acuerdo al inicio de la labor de defensa del reconocimiento legal de su lengua de señas nacional.

¹³ UNESCO Principles of Language and Education (2003), Reaching the unreached: indigenous intercultural bilingual education in Latin America, UNESCO Background paper prepared for the Education for All Global Monitoring Report 2010

¹⁴ UNICEF, Action Research on Mother Tongue-Based Bilingual Education: Improving the equity and quality of education for ethnic minority children in Viet Nam, September 2012, available at http://www.unicef.org/vietnam/Edu_Pro_Brief_3-8_pages.pdf

¹⁵ <https://wfdeaf.org/news/wfd-position-paper-language-rights-deaf-children/>

Ejemplo de cuadro de anotaciones para su encuesta Ejemplo de respuestas posibles:				
	La lenguas de señas como gestos	La lengua de señas como herramienta de comunicación	La lengua de señas como lengua	La lengua de señas nacional como lengua oficial de la comunidad sorda
Opiniones sobre la lengua de señas en su comunidad local. Añade citas de las respuestas a la encuesta de las distintas personas encuestadas (familias de niños sordos, público, profesores, etc.).				

CAPÍTULO CINCO

Mejores prácticas sobre legislación en materia de derechos al uso de la lengua de señas



- 5.1 - Resumen
- 5.2 - Introducción a las recomendaciones
- 5.3 - Política lingüística y libertad
- 5.4 - Igualdad y no discriminación
- 5.5 - Educación
- 5.6 - Intérpretes de la lengua de señas
- 5.7 - Uso de la lengua y promoción de la identidad
- 5.8 - Acceso a la información
- 5.9 - Participación de la comunidad sorda en los procesos de toma de decisiones
- 5.10 - Capacidad jurídica
- 5.11 - Estudio de casos Introducción
- 5.12 - Estudio de caso: Kenia
- 5.13 - Estudio de caso: Colombia
- 5.14 - Estudio de caso: Corea del Sur
- 5.15 - Estudio de caso: Bulgaria
- 5.16 - Estudio de caso: Nueva Zelanda

En los capítulos anteriores, hemos examinado la importancia de los derechos humanos lingüísticos de las lenguas de señas para las personas sordas. En este capítulo se presentará una recopilación de lo que la Federación Mundial de Sordos considera buenas prácticas en materia de legislación sobre la lengua de señas. Esto permitirá a los países que están iniciando sus actividades disponer de un modelo que les sirva de base para redactar su propia legislación nacional sobre la lengua de señas.

El derecho de las personas sordas a utilizar la lengua de señas en los actos jurídicos, administrativos y legales, el derecho a recibir una educación en la lengua de señas, el derecho a desarrollar plenamente su identidad cultural y el derecho a participar en todos los aspectos de la sociedad sin ser discriminados, marginados o excluidos es una cuestión de derechos humanos.

Resumen de países que ya han reconocido su lengua de señas nacional

La Federación Mundial de Sordos ha estado recopilando datos de países que ya han obtenido el reconocimiento de su lengua de señas nacional mediante un instrumento jurídico. Los resultados se destacan en este capítulo.

En varios países del mundo se han realizado progresos significativos hacia el reconocimiento de su(s) lengua(s) de señas nacional(es) y/o regional(es) y de los derechos culturales de las personas sordas.

“ El reconocimiento jurídico de las lenguas de señas nacionales para un mejor disfrute de los derechos humanos ”



Descripción de las categorías del marco jurídico

Los sistemas jurídicos de todo el mundo presentan diferencias y similitudes, así como distintos enfoques. De Meulder (2015)¹⁶ presentó una clasificación de los diferentes tipos de derecho que se utilizan en este conjunto de herramientas. Como ha señalado De Meulder, esto no constituye una jerarquía o clasificación, sino más bien una simple descripción de las distintas estructuras jurídicas. Lo importante es que el

objetivo de la legislación reconozca la lengua de señas como lengua de pleno derecho y que las personas sordas tengan derecho a ella. A través de este marco jurídico se respetan los derechos lingüísticos y culturales en todos los aspectos de la vida cotidiana, como se ha analizado en los capítulos anteriores. Recordemos que tenemos derecho a expresarnos en nuestra lengua, a recibir una educación de calidad en nuestra lengua, y por supuesto, tenemos derecho a disponer de medios accesibles para acceder a la información con intérpretes de la lengua de señas cualificados.

Color	Título	Descripción
Azul	Países que reconocen la lengua de señas	Señala todos los países que tienen algún tipo de reconocimiento de la lengua de señas. Este reconocimiento adopta diversas formas y confiere diferentes derechos en los distintos países.
Gris	Países que no reconocen la lengua de señas	Los países que aún no han logrado el reconocimiento legal a nivel nacional de su lengua de señas nacional se representan en este color. Algunos países pueden tener reconocimiento a nivel subnacional.
Naranja	Reconocimiento Constitucional	Países que han logrado el reconocimiento constitucional de la lengua de señas nacional.
Amarillo	Legislación general sobre lenguas	Países que han incluido su lengua de señas nacional en su legislación lingüística general.
Turquesa	Ley o Decreto de la lengua de señas	Países que han logrado el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional en forma de una ley aprobada por el órgano legislativo nacional.
Verde	Ley o Decreto de la lengua de señas que incluya otros medios de comunicación	Países que han logrado el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional en una ley que también reconoce otras formas de comunicación utilizadas por las personas sordas. Suele incluir la comunicación de las personas sordociegas. Este tipo de reconocimiento puede adoptar la forma de una ley aprobada por un parlamento o de un decreto o reglamento gubernamental.
Morado	Reconocimiento del Consejo Nacional de las Lenguas	Países que han logrado el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional en una legislación basada en el funcionamiento de un consejo lingüístico.
Rojo	Legislación sobre discapacidad	Países que han logrado el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional en forma de legislación general sobre discapacidad. Puede tratarse de una ley aprobada por un órgano legislativo nacional o de un reglamento ejecutivo.

En la parte de recursos de este conjunto de herramientas, consulte la lista completa de países que han logrado el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional por orden alfabético.

¹⁶ <https://www.jstor.org/stable/26191000>

Recomendaciones de lo que debería incluir una buena legislación sobre los derechos de la lengua de señas

Los sistemas jurídicos de todo el mundo presentan diferencias y en esta sección ofrecemos una lista de las normas mínimas que deberían figurar en una legislación que reconozca su lengua de señas nacional.

Esto es relevante en caso de que su gobierno esté trabajando para el reconocimiento de la lengua de señas nacional o quiera reformar la legislación existente.

Estos son los temas que deben considerarse como un mínimo absoluto a alcanzar:

- Reconocimiento legal y promoción de la lengua de señas nacional
- Disposiciones sobre la educación de los alumnos sordos en su lengua de señas nacional.
- Enseñanza de la lengua de señas nacional
- Preparación, financiación y acreditación de los intérpretes de la lengua de señas nacional
- Promoción de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas
- La participación de la comunidad sorda en cualquier proceso de toma de decisiones relativo a su lengua de señas nacional

Al momento de diseñar su legislación nacional sobre lengua de señas, es fundamental añadir referencias a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sus principios rectores, así como sus conceptos clave, tal como la no discriminación, los ajustes razonables, la accesibilidad y el estatus lingüístico de las lenguas de señas nacionales.

A continuación, se muestra una lista de conceptos rectores que deben utilizarse para diseñar una legislación nacional sólida en materia de lengua de señas.



Política lingüística y libertad

Reconocimiento oficial y promoción de las lenguas de señas

El proceso debe ajustarse a las lenguas minoritarias y a convenios internacionales como la CDPD. La legislación relativa a los derechos de los usuarios de la lengua de señas debe incluir los siguientes principios rectores:

- Reconocer y declarar la lengua de señas nacional (o las lenguas de señas si hay más de una) como derechos culturales y lingüísticos de la comunidad sorda.
- Asegurar el cumplimiento de los principios básicos garantizados por la Constitución en relación con el pleno disfrute de los derechos humanos y prohibir la discriminación por motivos de lengua o discapacidad. Si se produce discriminación por esos motivos, se trata de una violación de los derechos humanos.
- Abordar el derecho a la lengua de señas en un enfoque jurídico integral que incluya la legislación nacional constitucional, civil, penal y administrativa que garantice el pleno respeto de los derechos humanos a través de la lengua de señas, incluidos los intérpretes de la lengua de señas.
- Incluir disposiciones que garanticen que las personas sordas puedan utilizar sus señas nacionales en los sistemas judiciales mediante la comunicación directa o a través de intérpretes de lengua de señas.
- Incluir disposiciones que garanticen la supervisión de la aplicación de la ley sobre las lenguas de señas nacionales con la participación de organizaciones representativas de las personas sordas.
- Incluir disposiciones que garanticen una financiación completa y sostenida para la aplicación de la legislación sobre lengua de señas.
- Destacar el respeto a la dignidad y la pertenencia de la comunidad sorda como parte de un grupo lingüístico y cultural minoritario.
- Reconocer el estatus oficial de las lenguas de señas nacionales del país, beneficiándose de los mismos derechos y privilegios que las demás lenguas oficiales nacionales (si las hubiere). Esto significa que las personas sordas deben poder utilizar su lengua de señas tanto en el ámbito público como en el privado.
- Poder recibir servicios públicos de los organismos gubernamentales en las lenguas de señas nacionales, ya sea directamente o con intérpretes de la lengua de señas que garanticen el ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos.

Igualdad y no discriminación

- No discriminación - La legislación debe incorporar una cláusula sobre igualdad lingüística y prohibir la discriminación, exclusión, o desventaja injustificada por motivos lingüísticos.
- Las lenguas de señas nacionales deben ser promovidas y consideradas como patrimonio cultural nacional, y las personas sordas deben ser reconocidas como promotoras de este patrimonio, encargadas de su preservación, documentación, estudio, difusión, y revitalización.

Disposiciones en materia de educación

Disposiciones en materia de educación en lengua de señas para niños sordos

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, empezando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1979), entre otros. La educación inclusiva y de calidad para los niños sordos también es un derecho destacado en el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A pesar de ello, millones de niños, adolescentes, y adultos sordos siguen enfrentando la negación de oportunidades educativas inclusivas y de calidad a lo largo de su vida. Además, cuando se les ofrece, la calidad de la educación es inferior en comparación con la proporcionada a otros alumnos. La mayoría de estas razones pueden atribuirse a cuestiones sociales, lingüísticas, culturales y de acceso. Una forma de abordar este problema es incluir disposiciones sobre educación de calidad e inclusiva en la legislación.

La legislación sobre las lenguas de señas nacionales debe incluir un capítulo o una parte dedicada específicamente a la educación de las personas sordas. Dado que se trata de uno de los componentes más significativos, es esencial que estas disposiciones se redacten con sumo cuidado y precisión para que no haya lugar a malentendidos. La FMS ha recomendado un mínimo de consideraciones relativas a la educación de los niños sordos en el Documento de posición sobre la educación inclusiva.

Estos son:

- La inclusión es una experiencia, no una ubicación.

Los alumnos sordos tienen una necesidad única de recibir instrucción en la lengua de señas y de tener la oportunidad de participar con sus compañeros sordos en entornos colectivos que permitan su desarrollo lingüístico y cultural.

La FMS cree que, para lograr una educación inclusiva de calidad para los niños sordos, el entorno educativo debe cumplir cuatro criterios:

- 1) La educación debe impartirse en la(s) lengua(s) de señas nacionales y en la(s) lengua(s) escrita(s) nacional(es);
- 2) La escuela debe seguir el plan de estudios oficial del gobierno y maximizar el potencial de aprendizaje de los niños sordos;
- 3) Los profesores deben dominar la(s) lengua(s) de señas nacionales con un nivel de competencia nativo;
- 4) Los niños sordos deben estar rodeados de compañeros sordos y adultos sordos que sirvan de modelo.

Aquí colocamos las directrices más importantes que debe tener este proyecto de ley:

- Los niños sordos deben tener acceso a la adquisición natural y espontánea de las lenguas de señas nacionales. Deben tener la posibilidad de contar con modelos de referencia sordos en el entorno educativo, y sus familias la oportunidad de acceder a la enseñanza de la lengua de señas lo antes posible. Los entornos ricos en lengua de señas ofrecen mayores oportunidades para que los niños sordos prosperen y alcancen su máximo potencial como individuos multilingües.
- La educación para los estudiantes sordos debe ser de buena calidad, gratuita, accesible, obligatoria y completa, incluyendo la educación infantil, primaria y secundaria. No debe existir ningún tipo de discriminación en la educación, ni siquiera por motivos de discapacidad o por el uso de la lengua de señas.
- Debe contener disposiciones para implementar programas educativos para personas sordas que no hayan completado un ciclo completo de educación y necesiten completarlo. Estas disposiciones también deben incluir programas diseñados para lograr la alfabetización de aquellas personas que no han tenido la oportunidad de aprender la lengua de señas y la lengua escrita, a fin de que puedan acceder a una educación superior y tener mejores oportunidades de integrarse a mercados laborales justos e inclusivos.

- Debe contener una asignación adecuada de recursos para la preparación del profesorado, materiales de desarrollo curricular en la(s) lengua(s) de señas nacional(es), recursos para realizar ajustes razonables para todos los estudiantes sordos, y recursos para incluir modelos de la lengua de señas sordos e intérpretes de lengua de señas cualificados cuando sea necesario.
- Debe contener disposiciones relacionadas con el desarrollo de materiales educativos para alumnos sordos en las lenguas de señas nacionales, así como documentación y ampliación de registros en lenguas de señas dirigidas por señantes sordos.
- Las disposiciones educativas en tiempos de crisis o situaciones de emergencia deben incluir y prever ajustes razonables para los niños sordos en entornos de educación virtual, y también disposiciones que garanticen la continuidad de los servicios educativos accesibles en tiempos de crisis.

Intérpretes de lengua de señas

Preparación, certificación y acreditación de intérpretes profesionales de lengua de señas

Es fundamental incluir disposiciones o un capítulo dedicado a los intérpretes profesionales de la lengua de señas. Las personas sordas suelen experimentar servicios deficientes de interpretación de la lengua de señas. Estos servicios no permiten ni garantizan una comunicación adecuada ni el pleno acceso a la información.

La CDPD establece claramente que los Estados Partes son responsables de financiar la formación y los servicios de intérpretes profesionales de lengua de señas. Lamentablemente, esta responsabilidad se pasa por alto con frecuencia, lo que resulta en la violación de los derechos de las personas sordas según lo establecido en la CDPD. La Federación Mundial de Sordos ha emitido las siguientes recomendaciones como un conjunto mínimo de consideraciones para los intérpretes de lengua de señas:

- El perfil del intérprete de la lengua de señas y del guía intérprete de la lengua de señas (para personas sordociegas) debe establecerse claramente para que su función, responsabilidades, formación, educación continua, certificación y acreditación sean obligatorias y estén claramente definidas.
- Algunos países no tienen programas de formación de intérpretes profesionales de lengua de señas. Sin embargo, tienen programas de formación que no otorgan títulos, quizás dirigidos por asociaciones de sordos. Si este es el caso de su país, el proyecto de ley sobre lengua de señas debería establecer claramente las definiciones de intérprete de lengua de señas no titulado, el plazo de formación, la evaluación a la que deberán someterse para poder trabajar y mostrar el proceso que deberán seguir en su formación para convertirse en intérpretes profesionales y plenamente certificados.
- Deben establecerse directrices sobre el alcance y la obligación de los intérpretes de lengua de señas e intérpretes guía para garantizar la accesibilidad en el sistema judicial, la radiodifusión, los servicios públicos, los servicios sanitarios, los servicios de emergencia y todos los demás ámbitos tras la aprobación del proyecto de ley.
- Deben establecerse disposiciones para que los gobiernos nacionales, regionales y locales tengan la responsabilidad de financiar puestos para intérpretes profesionales de lengua de señas en los distintos servicios públicos. Del mismo modo, deben existir mecanismos de pago para las entidades privadas que prestan servicios al público. En algunos países esto se cubre con un fondo del gobierno central, en otros las entidades privadas lo cubren como parte de su presupuesto general. Los consumidores sordos no deben ser responsables de pagar por el acceso a los servicios públicos. La implementación debe ser progresiva, lo que significa aumentar gradualmente el acceso con el tiempo, introduciendo más regulaciones o directivas según sea necesario.
- Debe establecerse claramente que la Asociación Nacional de Sordos debe ser incluida en los procesos para la evaluación y acreditación de los intérpretes profesionales de lengua de señas.

Uso de la lengua y fomento de la identidad

Disposiciones que apoyan la cultura sorda y la identidad lingüística de la comunidad sorda

- Deberían existir directrices para preservar y promover la lengua de señas como parte del patrimonio lingüístico y cultural del país a través de planes y programas específicos financiados por el gobierno. Éstos deberían estar dirigidos por expertos de la comunidad sorda.
- Los Estados pueden emprender y adoptar medidas para promover las expresiones culturales de la comunidad sorda valorando sus lenguas de señas. Asimismo, los órganos de gobierno nacionales que promueven las identidades lingüísticas y culturales deberían incluir las lenguas de señas nacionales en sus mandatos.
- Deben existir disposiciones que garanticen que a los grupos minoritarios no se les niegue el derecho a disfrutar de su cultura y sus lenguas.

Acceso a la información (incluidas las situaciones de emergencia).

Acceso a la información y servicios en la lengua de señas, incluso en situaciones de emergencia

La información facilitada por las autoridades públicas debe ser accesible a todos los ciudadanos, incluidas las personas sordas. La legislación sobre la lengua de señas debe proporcionar directrices para que los gobiernos garanticen la accesibilidad en todas las comunicaciones y servicios, incluidos la radiodifusión, los servicios administrativos, el transporte público, los servicios sociales, las telecomunicaciones y los servicios de suministro de agua y electricidad, entre otros.

En épocas de peligro potencial, como las provocadas por catástrofes naturales o humanitarias, conflictos armados, cambio climático o riesgos biosanitarios, los gobiernos están obligados a poner a disposición del público en general toda la información y las comunicaciones en la(s) lengua(s) de señas nacional(es). Las necesidades de las personas sordas deben tenerse en cuenta al momento de planificar las operaciones de socorro, los esfuerzos de evacuación, la asistencia psicológica de emergencia, el tratamiento médico de urgencia, el alojamiento temporal de refugiados o víctimas y cualquier otra iniciativa destinada a los grupos vulnerables.

Participación de la comunidad sorda en el proceso de toma de decisiones

Participación de la comunidad sorda en los procesos de toma de decisiones relativos a las lenguas de señas

La participación activa de los miembros de la comunidad sorda en el proceso legislativo se considera un elemento crucial para

garantizar el éxito de los esfuerzos destinados a proteger los derechos de la lengua de señas. Esto se fundamenta en el artículo 4.3 de la CDPD. Es imperativo que la legislación que regule la lengua de señas incluya disposiciones específicas que fomenten la participación significativa de la comunidad sorda. La ley debe garantizar procedimientos para la participación e inclusión de las personas sordas, a través de sus organizaciones representativas, en la aplicación de la ley sobre la lengua de señas. En algunos países, esto se ha logrado mediante la creación de un consejo nacional de lenguas de señas; en otros, se ha logrado mediante la creación de una entidad encargada de las lenguas de señas nacionales que incluye la participación de la comunidad sorda. Otro ejemplo puede ser el establecimiento de una disposición que obligue al gobierno a llegar a un acuerdo con la comunidad sorda sobre cómo aplicar la ley. Una legislación sólida sobre la lengua de señas debe esbozar los métodos de participación de la comunidad sorda. A continuación, se exponen algunas normas que deberían incluirse en una ley o decreto relativo a la lengua de señas.

- Establecer la obligación del gobierno nacional en ejercicio, los gobiernos regionales y locales, y sus autoridades públicas, de consultar con la comunidad sorda todos los temas relacionados con ellas, sus lenguas de señas y cultura.
- Crear o encargar a una entidad, que lidere la planificación, estudio, difusión, revitalización, preservación, protección de la(s) Lengua(s) de Señas nacionales y el empoderamiento de la comunidad sorda.
- La legislación debería incluir un mecanismo de rendición de cuentas o de presentación de informes anuales con el fin de supervisar mejor los avances, el cumplimiento y la transparencia en la consecución de los derechos al uso de la lengua de señas para todos. Esto debería hacerse tanto en las lenguas de señas nacionales como en las escritas.

Capacidad jurídica

Las personas sordas y su capacidad jurídica

- Deben existir disposiciones claras sobre la capacidad jurídica de las personas sordas para evitar cualquier ambigüedad al respecto. Las personas sordas deben tener el derecho a disfrutar de la libertad de expresión y opinión en su lengua de señas nacional. Asimismo, deben tener la libertad de utilizar su lengua de señas nacional para ejercer su capacidad jurídica de autodeterminación al realizar trámites legales civiles, como contratar, obtener el permiso de conducir o casarse.

Al abogar por un proyecto de ley sobre la lengua de señas, es fundamental que el proyecto sea integral y aborde de manera exhaustiva las necesidades específicas del país. Un proyecto de ley sobre lengua de señas debe ser integral y contener todas las disposiciones necesarias que aborden los diversos aspectos y aseguren la inclusión efectiva de las personas sordas en la sociedad. Aspectos como la educación bilingüe, el acceso a intérpretes de la lengua de señas, el desarrollo y la investigación de la lengua de señas, el acceso a la información pública, así como la implementación de mecanismos de supervisión y aplicación, son cruciales y deben ser considerados dentro del proyecto de ley.

Es crucial que su organización tenga en cuenta que el proceso de defensa implicará extensas negociaciones, debates de ida y vuelta con políticos y responsables de la toma de decisiones. Se dedicará mucho tiempo a leer la propuesta de ley y hacer correcciones, y a participar en consultas públicas en distintos niveles de gobierno.

Por lo tanto, antes de iniciar el proceso de cabildeo en favor de una legislación sobre la lengua de señas, usted y su organización deben hacer un análisis sobre todos los aspectos y temas que deberían incluirse en la legislación. Una vez completada esta lista, determine qué temas no son negociables y pida que se incluya una redacción concreta en la ley.

Es importante que las asociaciones nacionales de sordos estudien la política lingüística y el panorama jurídico de su país y decidan qué cuestiones deben incluirse en el proyecto de ley sobre la lengua de señas.

Estudios de casos de legislación sobre la lengua de señas

En esta sección, presentaremos un análisis de cinco países y sus respectivas leyes, abarcando uno por continente. Cada país presenta disposiciones que ejemplifican mejores prácticas en la promulgación de legislación sobre las lenguas de señas nacionales. Aunque ninguna ley ilustra completamente las mejores prácticas y algunas disposiciones podrían ser mejoradas, la selección se ha realizado para resaltar aspectos que pueden servir como ejemplos valiosos para otros países. Nos centraremos en las disposiciones más importantes de cada uno de estos países. El análisis de cada país considera los siguientes aspectos:

- Análisis de los antecedentes y objetivos de la ley
- Política lingüística y libertad
- Igualdad y no discriminación
- Política sobre el uso de la lengua de señas y promoción de la identidad cultural
- Disposiciones educativas en materia de educación en lengua de señas para niños sordos
- Formación, certificación y acreditación de intérpretes profesionales de lengua de señas
- Acceso a la información y servicios en lengua de señas en situaciones de emergencia
- Participación de la comunidad sorda en el proceso de toma de decisiones.

Puede buscar el material que se ha proporcionado aquí en la bibliografía, donde también puede obtener un enlace para revisar la ley completa.

África - Kenia



En 2010 Kenia promulgó una nueva Constitución y mencionó la lengua de señas keniana en tres artículos diferentes. Esta Constitución reconoció la lengua de señas keniana como lengua indígena en virtud del artículo 7(3)(b), que dice textualmente:

“Promover el desarrollo y el uso de las lenguas indígenas, la lengua de señas keniana, Braille y otros formatos y tecnologías de comunicación accesibles para las personas con discapacidad”.

Además, en la letra d) del apartado 1 del artículo 54 se establece que una persona con cualquier discapacidad tiene derecho a:

“utilizar la lengua de señas, el braille u otros medios de comunicación adecuados”.

Y, por último, en el artículo 120 (1) de esa misma Constitución, la lengua de señas keniana se considera lengua oficial y de trabajo del Parlamento de Kenia:

“Las lenguas oficiales del Parlamento serán el kiswahili, el inglés y la lengua de señas keniana, y los asuntos del Parlamento podrán tratarse en inglés, kiswahili y lengua de señas keniana”.

Esta labor de defensa para la inclusión de la lengua de señas keniana en la Constitución fue posible gracias al apoyo financiero de la Fundación Nippon y a la enérgica defensa de la comunidad de sordos kenianos en el seno de la Asociación Nacional de Sordos de Kenia (KNAD).

Sin embargo, su implementación llevó más tiempo de lo previsto, y las personas sordas de Kenia continuaron enfrentando desafíos para acceder a servicios de interpretación de KSL calificados, afectando su empleabilidad, acceso a la educación y la información pública, entre otros aspectos. Ante esta situación, la Asociación Nacional de Sordos de Kenia, respaldada por organizaciones como MIUSA y la Asociación Nacional de Sordos de Estados Unidos, emprendió esfuerzos adicionales. Estas organizaciones brindaron sesiones de formación jurídica y apoyo durante el proceso con el objetivo de fortalecer la legislación existente. Este proceso exigió mucho trabajo, cooperación, negociación y consulta con las personas sordas y los intérpretes de la lengua de señas. La KNAD contrató a un redactor jurídico, que asistió a todas las reuniones y formaciones y formuló una propuesta siguiendo las recomendaciones de los participantes. Una vez redactado el proyecto de ley, organizaron reuniones de validación para recibir comentarios, opiniones y sugerencias tanto de la comunidad sorda como de las autoridades locales.

Este intenso trabajo, finalmente dio sus frutos con la promulgación del Proyecto de Ley de la Lengua de Señas de Kenia de 2019¹⁷ que ahora es el Proyecto de Ley de Lengua de Señas de Kenia de 2021¹⁸

Este proyecto de ley tiene dos secciones y un total de 19 artículos dedicados exclusivamente a la lengua de señas keniana.

¹⁷ ¹⁸ <http://www.parliament.go.ke/sites/default/files/2019-09/The%20Kenyan%20Sign%20Language%20Bill%2C%202019.pdf>

Objetivos de la ley

El proyecto de ley sobre KSL de 2021 tiene siete objetivos que garantizan los derechos fundamentales de las personas sordas de Kenia en la sociedad. Están en consonancia con los principios generales de la CDPD y las disposiciones pertinentes sobre la KSL de la Constitución keniana de 2010. Estas leyes buscan equiparar los derechos de las personas sordas en Kenia, asegurando los medios necesarios para su participación plena en la sociedad.

Los objetivos del proyecto de ley son los siguientes:

- (a) garantizar que las personas sordas o con dificultades auditivas se integren en la sociedad;**
- (b) proteger y promover el derecho a la justicia y a una administración justa para las personas sordas o con dificultades auditivas;**
- (c) promover el acceso de los alumnos sordos o con dificultades auditivas a una educación de calidad;**
- (d) proporcionar el reconocimiento y la regulación de los intérpretes de la lengua de señas;**
- (e) promover el acceso de las personas sordas a los servicios públicos;**
- (f) promover la inclusión y la diversidad en el lugar de trabajo creando oportunidades para que las personas sordas o con dificultades auditivas puedan competir por oportunidades de empleo; y**
- (g) promover la alfabetización de los alumnos sordos o con dificultades auditivas.**

Política lingüística, libertad e identidad

En primer lugar, la política lingüística del proyecto de ley sobre la Lengua de Señas de Kenia (KSL) menciona en la primera parte del documento a la Constitución, que insta a la promoción y desarrollo del uso de la lengua de señas de Kenia tanto en la educación como en la capacidad jurídica (procedimientos legales) de las personas sordas.

Además, en los artículos 4(1) y (2), el proyecto de ley KSL establece un reconocimiento claro y directo de la lengua utilizada por las personas sordas y con problemas de audición en Kenia, que es el KSL, tanto para expresarse como para comunicarse con los demás.

Según esta disposición, los sordos keniatas tienen libertad para comunicarse en KSL. Un aspecto importante de esta ley es que otorga a las personas sordas la responsabilidad del desarrollo y la preservación de la lengua de señas keniana. Las personas sordas deben ser consultadas sobre cualquier aspecto relacionado con su lengua. Esta es una característica crucial de esta legislación.

El artículo en mención establece que:

- 4. (1) La lengua de señas keniana es la lengua utilizada por las personas sordas o con problemas de audición en Kenia para expresarse y comunicarse con los demás.**
- (2) La comunidad de personas sordas en Kenia tendrá derecho a utilizar y preservar la lengua de señas keniana.**
- (g) Promover la alfabetización de los alumnos sordos o con dificultades auditivas.**

Este artículo establece que la lengua preferida de las personas sordas es el KSL, por ser el aspecto central de su identidad. Establece también, la responsabilidad de preservar y promover el KSL.

Igualdad y no discriminación

El proyecto de ley KSL de 2021 no menciona específicamente la igualdad y la no discriminación. Sin embargo, en la sección final de la ley, recuerda el artículo 10 (2) de la Constitución que menciona específicamente los principios de igualdad y no discriminación como parte de los valores de gobernanza nacional de Kenia. Por lo tanto, ninguna persona, incluidas las personas sordas, puede ser discriminada ni privada del derecho a recibir el mismo trato que los demás.

Las personas sordas tienen derecho y están protegidas en el uso de su lengua de señas. Por tanto, las autoridades deben respetar y aplicar el derecho a la igualdad en materia lingüística en todos los aspectos de la vida, como el acceso a los servicios administrativos, sistema judicial o educación pública, entre otros.

Disposiciones educativas en lengua de señas para niños sordos

El proyecto de ley KSL 2021 establece diversas disposiciones relativas a la educación de las personas sordas. También señala diferentes medidas para que los alumnos sordos aprendan la lengua dominante del país con el apoyo y los ajustes necesarios para lograrlo. Asimismo, el Proyecto de Ley establece que, para lograrlo, el Estado garantizará la disposición de profesores cualificados para la enseñanza tanto de la lengua mayoritaria que es el kiswahili como de la lengua de señas keniana. Según dicha disposición, ambas lenguas son tratadas como igualmente importantes en la educación de los niños sordos.

Además, el proyecto de ley KSL establece la obligación de utilizar fondos para la elaboración de material didáctico, incluido material digital, para el aprendizaje de la lengua de señas keniana, que también debe contener el inglés como medio de aprendizaje. Los alumnos sordos deben tener acceso a tres lenguas: Kiswahili, inglés y lengua de señas keniana, promoviendo así su desarrollo como individuos multilingües.

Otro aspecto importante de la ley en materia de educación es que establece que las entidades de formación del profesorado incluirán cursos de lengua de señas keniana y cursos para formar intérpretes en lengua de señas como parte del plan de estudios.

El proyecto de ley también establece que debe haber suficientes plazas para profesores de escuelas para sordos y personas con dificultades auditivas, lo que significa que los niños sordos tendrán profesionales formados en las escuelas a las que asisten. Por último, el proyecto de ley de 2021 sobre la lengua de señas keniana prevé el diseño de un plan para que las familias de niños sordos o sus cuidadores asistan a clases de lengua de señas keniana. Esto es realmente importante como medio para promover su identidad y cultura.

Los artículos educativos son los siguientes:

7. El Secretario del gabinete de Educación deberá:

- (a) garantizar que los alumnos sordos y/o con dificultades auditivas reciban una enseñanza que les permita comprender y utilizar la lengua de instrucción dominante en el sistema educativo;**
- (b) garantizar que los profesores de niños sordos ayuden a los alumnos a adquirir la competencia suficiente en el uso de las lenguas inglesa y kiswahili, lo que incluye garantizar que la lengua de señas de Kenia se enseñe en forma de señas y no escrita;**
- (c) garantizar la elaboración de material didáctico de apoyo para la educación de los alumnos sordos y con dificultades auditivas;**
- (d) reservar fondos adecuados para el desarrollo de materiales educativos para los alumnos sordos y/o con dificultades auditivas;**
- (e) garantizar que la lengua de señas de Kenia en formato digital contenga la inscripción en inglés estándar como medio de instrucción;**
- (f) que las instituciones de educación para sordos atiendan la educación formal y no formal, el desarrollo de habilidades y la autosuficiencia de los alumnos sordos, según proceda;**
- (g) garantizar que las instituciones que imparten formación pedagógica ofrezcan, como parte de su plan de estudios, cursos sobre la lengua de señas de Kenia e interpretación;**
- (h) garantizar un número suficiente de plazas para profesores de niños sordos o con dificultades auditivas que asistan a escuelas reconocidas;**

- (i) establecer un plan para impartir clases de lengua de señas keniana a (i) los padres, hermanos y abuelos de un niño sordo; y*
- (ii) que otras personas puedan actuar como tutor o cuidador principal de un niño sordo o con dificultades auditivas*

Preparación, certificación y acreditación de intérpretes profesionales de lengua de señas

El proyecto de ley KSL 2021 contiene varios artículos que detallan el ámbito, el perfil y el trabajo de los intérpretes de lengua de señas. Los intérpretes de lengua de señas tendrán que profesionalizarse, acreditarse y seguir un código de ética laboral como se muestra a continuación:

9. (1) El Secretario del Gabinete para asuntos relacionados con las personas con discapacidad desarrollará, en consulta con los miembros de la comunidad sorda, un sistema nacional de normas, acreditación y procedimientos para la interpretación de la lengua de señas de Kenia.

Normas, acreditación y procedimientos.

(2) A efectos del apartado

(1) el secretario del gabinete deberá:

- (a) regular la prestación de servicios de interpretación de la lengua de señas keniana;**
- (b) establecer procedimientos y criterios adicionales para el registro de intérpretes de la lengua de señas keniana;**
- (c) establecer y mantener un registro de intérpretes de la lengua de señas keniana; y**
- (d) determinar la educación, formación y cualificaciones requeridas para que una persona pueda ser registrada como intérprete de la lengua de señas keniana.**

10.(1) Toda persona que desee prestar servicios de interpretación de lengua de señas keniana deberá solicitar su registro ante el Ministerio de conformidad con los criterios y procedimientos determinados por el Secretario del Gabinete en virtud del artículo 8. Registro de intérpretes de la lengua de señas.

(2) La solicitud prevista en el apartado (1) se presentará en un formulario prescrito en el Reglamento por el Secretario del Gabinete.

11.(1) El Secretario del Gabinete nombrará a un funcionario público del Ministerio como registrador de intérpretes de la lengua de señas de Kenia.

(2) El Secretario del Gabinete, en consulta con la asociación registrada más representativa de intérpretes de lengua de señas, determinará las condiciones y cualificaciones para el registro como intérprete de lengua de señas.

12.(1) El registrador llevará y mantendrá un registro en el que se inscribirá el nombre de toda persona registrada por el Secretario del Gabinete para prestar servicios de interpretación de lengua de señas, en el que se indicará:

- (a) la fecha de inscripción en el registro;**
- (b) la dirección de la persona inscrita;**
- (c) las cualificaciones de la persona; y**
- (d) cualquier otro dato que el Secretario del Gabinete pueda prescribir. Registro de intérpretes de lengua de señas.**

(2) La persona cuyo nombre se inscriba en el registro en virtud del apartado (1) deberá informar al registrador de cualquier cambio en los datos indicados en el apartado (1).

13.(1) El registrador expedirá un certificado de registro a la persona cuyo nombre se inscriba en el registro. Certificado de registro.

(2) Cuando se suprima el nombre de una persona del registro, el registrador notificará a dicha persona o, si la persona ha fallecido, a su representante legal personal, exigiendo la entrega del certificado de registro al registrador.

(3) Un certificado de registro expedido por el registrador será válido y permanecerá en vigor durante un año.

14. Cualquier persona puede, durante las horas normales de oficina y previo pago de la tasa prescrita, inspeccionar el registro y cualquier otro documento relacionado con una inscripción pudiendo obtener del registrador una copia o extracto del registro de cualquiera de dichos documentos. Consulta el registro.

15.(1) El Secretario del Gabinete, en consulta con la asociación registrada de intérpretes de la lengua de señas más representativa, publicará en la Gaceta un código de conducta para los intérpretes de lengua de señas. Código de conducta.

(2) El código publicado en virtud del apartado (1) servirá de guía para la prestación de servicios de interpretación de calidad en la lengua de señas.

(3) Toda persona que infrinja las disposiciones del código en virtud del apartado 1 podrá ser eliminada del registro de intérpretes de lengua de señas.

Acceso a información y servicios en lengua de señas durante una emergencia

El proyecto de ley KSL de 2021 solo contiene disposiciones relativas a la accesibilidad en los servicios públicos y la información. No menciona el acceso en situaciones de emergencia o crisis.

5. (d) la información relativa a los servicios públicos se hará accesible a la comunidad sorda mediante el uso de los medios adecuados, incluida la lengua de señas keniana.

Participación de la comunidad sorda en el proceso de toma de decisiones relativas a las lenguas de señas

En el artículo 5 (a) del Proyecto de Ley KSL 2021, se establece claramente que los miembros de la comunidad sorda deben ser consultados en todas las decisiones relacionadas con las lenguas de señas que tomen las autoridades públicas:

"5. El gobierno nacional y los gobiernos de los condados, en el ejercicio de sus poderes y funciones en virtud de la Constitución o de cualquier otra ley escrita, garantizarán, en la medida en que sea razonablemente práctico, que:

(a) los miembros de la comunidad sorda sean consultados sobre todos los asuntos relacionados con el desarrollo, uso y promoción de la lengua de señas keniana;

(b) la lengua de señas keniana sea utilizada en la promoción al público de los servicios gubernamentales y en el suministro de información al público

Esta disposición está alineada con los principios de la CDPD en lo que respecta a la aplicación de la legislación y las políticas, que exige que los Estados Partes consulten estrechamente e impliquen activamente a las organizaciones de personas con discapacidad. Las personas sordas, a través de las organizaciones que las representan, son las que mejor conocen los asuntos relacionados con la lengua de señas y sus necesidades de comunicación e información. Por lo tanto, son quienes mejor pueden apoyar a su gobierno.

En consecuencia, el gobierno keniano tendrá que implementar los medios necesarios para involucrar a la comunidad sorda en el diseño, desarrollo e implementación de todas las disposiciones establecidas en el proyecto de ley. La comunidad sorda de Kenia, a través de su organización representativa, tendrá que responder y asesorar al gobierno en aras del mejor interés de las personas sordas y de la lengua de señas keniana.

Además, en el proyecto de ley KSL de 2021, en el mismo artículo 5 (c), el Gobierno establece que, para garantizar la participación activa de la comunidad sorda, asumirá los costes relacionados con la accesibilidad requerida por las personas sordas.

(b) la lengua de señas keniana sea utilizada en la promoción al público de los servicios gubernamentales y en el suministro de información al público

Sudamérica - Colombia



El Congreso colombiano aprobó en 1996 la ley N.º 324 que dictaba normas relativas a las personas sordas. Fue una ley importante porque explicaba que la lengua de señas colombiana (en aquel momento se llamaba lengua manual) era la lengua natural de las personas sordas. En segundo lugar, obligaba al gobierno a garantizar la accesibilidad en los programas de televisión, la educación de los niños sordos y señalaba la responsabilidad del gobierno de financiar intérpretes de lengua de señas.

Los líderes sordos colombianos de FENASCOL (federación nacional de personas sordas) y otras organizaciones apoyaron las iniciativas del gobierno para aplicar la ley y siguieron abogando por una legislación más completa en relación con las personas sordas, la lengua de señas y la educación, entre otros aspectos. Desde la ley 324, las siguientes leyes han tenido regulaciones más enérgicas con respecto a los derechos inherentes al uso de la lengua de señas: núm. 982 en 2005, normativa a favor de la comunidad sorda; núm. 1618 en 2013, normativa para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; y, núm. 1804 en 2016, política de estado para el desarrollo integral de los niños desde su nacimiento. La última es la Ley 2049 de 2020 que aprobó la creación del Consejo Nacional de Planeación de la Lengua de Señas y reconoció el 23 de septiembre como el Día de la Lengua de Señas Colombiana al igual que el Día Internacional de las Lenguas de Señas.

Así pues, la labor en pro del reconocimiento de la lengua de señas ha sido un proceso continuo, en el que se han aprobado varias leyes que refuerzan la importancia de la lengua de señas en la vida de las personas sordas.

Objetivos de la ley

Los principales objetivos de la Ley 324 son:

Primero, el reconocimiento legal de la lengua de señas colombiana como lengua de uso de las personas sordas. Segundo, garantizar la accesibilidad a los medios de televisión con intérpretes de lengua de señas. Tercero, educar a las mujeres sordas. Los estudiantes sordos tienen las condiciones para poder aprender en igualdad de condiciones que los demás estudiantes. Por último, el gobierno colombiano velará y garantizará la financiación para el pago de intérpretes de lengua de señas colombiana en los lugares donde se requieran.

Política lingüística y libertad

Esta ley y las siguientes, aprobadas en Colombia con respecto a la lengua de señas colombiana, permiten y garantizan el respeto absoluto para su uso y el derecho a aprenderla desde temprana edad. Esta ley también sienta un precedente que obliga al Gobierno a proteger y brindar a las familias con hijos sordos los servicios de apoyo necesarios. Así, podrán recibir orientación, educación y aprendizaje de la lengua de señas a una edad temprana.

Igualdad y no discriminación

La Ley 324 no establece ninguna disposición específica en materia de igualdad y no discriminación. Sin embargo, está implícita en el reconocimiento de la lengua de señas colombiana para las personas sordas. En las normas y leyes que se han expedido años después de la Ley 324, existen artículos específicos relacionados con este tema.

Adicionalmente, la Ley 982 de 2005, establece lo siguiente en materia de no discriminación:

Artículo 34. Toda discriminación de un sordo o sordociego señaante en virtud de su identidad lingüística o cultural, o de un sordo hablante o semilingüe en virtud de su condición de sordo será sancionada de conformidad con la legislación correspondiente, aun cuando la naturaleza de dicha discriminación no esté prevista en la presente ley.

Política sobre el uso de la lengua y promoción de la identidad

Esta ley establece un precedente que obliga al Gobierno a salvaguardar y garantizar a las familias con un niño sordo el acceso a los servicios de apoyo necesarios. Es decir, el Gobierno está obligado a brindar servicios a las familias con niños sordos, ofrecer orientación, enseñar el uso de las lenguas de señas nacionales y asegurar que los niños sordos tengan acceso a la educación y aprendan las lenguas de señas nacionales desde temprana edad. Esto asegura que los niños sordos tengan el derecho de crecer en entornos de lengua de señas, con el respaldo de familias que reciban apoyo, facilitando así el desarrollo de la identidad lingüística de los niños sordos y su acceso a la educación en lengua de señas. Este principio se refuerza aún más en las leyes subsiguientes a la Ley 324, especialmente con la promulgación de la CDPD.

La Ley n.º 982 promulgada en 2005 establece claramente lo siguiente:

Article 21. Respetando su particularidad lingüística y comunicativa, la persona sorda, y sordociega, tendrá el derecho inalienable de acceder a una forma de comunicación, ya sea esta, el oralismo o la lengua de señas colombiana como las dos formas con las cuales se puede rehabilitar una persona; respetando las características de la pérdida auditiva y posibilidades ante la misma. Aunque se trate de un menor de edad, el Estado velará para que nadie lo prive de este derecho”.

Artículo 25. El Gobierno Nacional instituirá programas para que los padres oyentes de niños sordos y sordociegos que utilizan la Lengua de Señas para comunicarse, puedan disponer de tiempo para aprender la Lengua de Señas Colombiana y convivir con la comunidad de sordos y sordociegos. Estos programas incluirán el apoyo económico que sea necesario.

Estas disposiciones otorgan derechos lingüísticos específicos a las personas sordas en Colombia.

Disposiciones educativas en la lengua de señas para niños sordos

La Ley n.º 324 establece que el gobierno garantizará y proporcionará progresivamente los recursos y el apoyo necesarios para la educación de las personas sordas. Posteriormente, esta ley se reforzó con la ley n.º 982 y el decreto n.º 2049, que contienen disposiciones más claras sobre la educación de los estudiantes sordos.

Preparación, certificación y acreditación de intérpretes profesionales de lengua de señas

La Ley n.º 324 establece un avance que obliga al gobierno a reconocer y dar recursos para la contratación y financiación de intérpretes de lengua de señas. Establece que este servicio se implementará progresivamente.

La Ley n.º 982 de 2005 contiene varios artículos relacionados con este tema, y establece que los intérpretes de lengua de señas deben recibir una formación adecuada y estar cualificados y acreditados para prestar sus servicios. El gobierno es responsable de supervisar esto conjuntamente con la comunidad sorda a través de alianzas, como se indica a continuación:

Artículo 4. *El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérpretes idóneos para que este sea un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará, a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos, la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados.*

Acceso a información y servicios en lengua de señas durante situaciones de emergencia

La Ley n.º 324 y otras leyes aprobadas posteriormente no incluyen un artículo específico sobre el acceso a la información en tiempos de crisis o emergencia. Sin embargo, la Ley n.º 982 de 2005 indica que es obligación del gobierno proporcionar información oficial y televisiva de forma accesible para las personas sordas, así como ordena la obligación de mantener servicios telefónicos accesibles, tal y como se recoge en los siguientes artículos:

Artículo 15. *Todo establecimiento o dependencia del Estado y de los entes territoriales con acceso al público, deberá contar con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarma visual adecuados para su reconocimiento por personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas.*

Artículo 16. *En todo anuncio de servicio público en el que se utilice algún sonido ambiental, efectos sonoros, diálogo o mensaje verbal, que se transmita por el canal institucional del Estado, se deberán utilizar los sistemas de acceso a la información para sordos, como el “closed caption” o texto escondido, la subtitulación y el servicio de interpretación en la lengua de señas, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para tal efecto.*

Artículo 17. *El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comunicaciones y la Comisión Nacional de Televisión, deberá garantizar la televisión como un servicio público a los sordos y sordociegas, para lo cual establecerán acuerdos colaborativos con los canales abiertos en el nivel nacional, regional o local, tendientes a implementar las disposiciones establecidas en el artículo anterior.*

Participación de la comunidad sorda en la toma de decisiones en materia de lengua de señas

A partir de la adopción de la Ley 2049 de 2020, que aprobó la creación del Consejo Nacional de Planeación de la Lengua de Señas, es fundamental destacar que este consejo debe contar con la participación de la mitad más uno de personas sordas provenientes de las instituciones que se señalan líneas abajo. Es importante señalar que dichas personas deben ser usuarios activos de la lengua de señas colombiana:

Dos (2) representantes de organizaciones de personas sordas, que se comuniquen y sean usuarios de la lengua de señas colombiana.

Dos (2) representantes de estudiantes sordos de instituciones de educación superior, que estén activos y que se comuniquen a través de la lengua de señas colombiana.

Un (1) representante de egresados sordos de instituciones de educación superior, que se comuniquen y sea usuario de la lengua de señas.

Este Consejo tiene el mandato de integrar y reconocer los derechos lingüísticos de la comunidad sorda colombiana y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas sordas en Colombia. Asimismo, será el encargado de diseñar y ordenar la implementación de las políticas de la lengua de señas.

Asia - Corea del Sur



Corea del Sur comenzó a abogar por el reconocimiento legal de la lengua de señas coreana a partir de 2008. En diciembre de 2015, la Asamblea Nacional de Seúl aprobó la Ley de Lengua de Señas Coreana (KSL), que fue promulgada en febrero de 2016 (Ley n.º 13978).

Objetivos de la ley

La Ley KSL tiene el único e importante objetivo de otorgar carácter oficial a la Lengua de Señas Coreana como lengua nacional, y por lo tanto, se conceden derechos lingüísticos a las personas sordas. Esta Ley pretende precisamente mejorar la calidad de vida de las personas sordas respetando plenamente su lengua.

Artículo 1 (propósito)

El propósito de esta ley es mejorar el derecho lingüístico y la calidad de vida de las personas sordas y los usuarios de la lengua de señas coreana. La legislación declara que la lengua de señas coreana posee un estatus equiparable al de la lengua nacional coreana, reconociéndola como la lengua intrínseca de las personas sordas. Además, establece los cimientos para el desarrollo y la preservación de la lengua de señas coreana.

Política lingüística y libertad

La Ley de la Lengua de Señas Coreana es clara en cuanto a su condición de lengua oficial. Concede derechos absolutos a las personas sordas para usar y comunicarse en la lengua de señas coreana. La ley contiene disposiciones firmes sobre el respeto de la lengua de señas, la política lingüística y el derecho de las personas sordas a comunicarse en la lengua de señas coreana.

Igualdad y no discriminación

No hay artículos sobre este tema.

Política sobre el uso de la lengua y promoción de la identidad

La Ley de la Lengua de Señas Coreana contiene varios artículos relacionados con las políticas lingüísticas y la promoción de la identidad de las personas sordas. Estos se encuentran en el acápite de las definiciones. Es responsabilidad del gobierno respetar la identidad, cultura y lengua de las personas sordas, la formulación de planes y programas para las personas sordas, entre otros.

Esta ley incluso establece que la lengua de señas coreana se considera parte de un patrimonio lingüístico y debe ser estudiada, promovida y difundida correctamente a través de un plan marco cada cinco años, que será deliberado por expertos en lengua de señas coreana.

Disposiciones educativas en lengua de señas para niños sordos

La Ley de la Lengua de Señas Coreana dedica un artículo específico a la educación en dicha lengua. En este artículo, se establece el mandato para los gobiernos estatales y locales de proporcionar normativas adicionales que garanticen la implementación de una educación bilingüe para los alumnos sordos, permitiéndoles alcanzar el dominio de ambas lenguas, la lengua de señas coreana y la lengua coreana:

Artículo 11. (Educación en lengua de señas coreana, etc.)

- (1) El Estado y los gobiernos locales crearán un entorno educativo en el que los sordos, etc. puedan mejorar su dominio de la lengua de señas coreana y del idioma coreano.**
- (2) Con respecto a la educación de los sordos, etc., el Estado y los gobiernos locales diseñarán las políticas necesarias para que los sordos aprendan la lengua de señas coreana desde la etapa temprana de la discapacidad.**
- (3) El Estado y los gobiernos locales garantizarán que la lengua de señas coreana se utilice en las escuelas para sordos como lengua de enseñanza y aprendizaje al mismo nivel que la lengua coreana.**
- (4) El Estado y los gobiernos locales prestarán apoyo para que, con respecto a la educación en las escuelas para sordos, la enseñanza y estudio a través de la lengua de señas coreana puedan realizarse sin problemas.**

Preparación, certificación y acreditación de intérpretes de lengua de señas profesionales

El artículo 16 de la Ley de la Lengua de Señas Coreana contiene diversas disposiciones relativas a la interpretación de la lengua de señas coreana. Estas disposiciones tienen que ver con la obligación de proporcionar intérpretes de señas, así como pautas para su formación y acreditación:

Artículo 16. (Interpretación de la lengua de señas)

- (1) El Estado y los gobiernos locales proporcionarán interpretación de lengua de señas a las personas sordas, etc. que necesiten interpretación en lengua de señas.**
- (2) El Estado y los gobiernos locales proporcionarán interpretación en lengua de señas, si se considera necesario con respecto a actos públicos; procedimientos judiciales, administrativos y de otro tipo; uso de instalaciones públicas; radiodifusión pública y otros casos que se consideren necesarios para el interés público.**
- (3) El Estado y los gobiernos locales proporcionarán servicios de interpretación en lengua de señas para que las personas sordas etc. no sufran desventajas en todas las actividades relacionadas con el trabajo, como la búsqueda de empleo, la formación profesional y el desempeño laboral.**
- (4) El Estado y los gobiernos locales se esforzarán por fomentar la mano de obra especializada en la interpretación de la lengua de señas.**
- (5) El Estado y los gobiernos locales podrán establecer y poner en funcionamiento centros de interpretación de la lengua de señas entre las instalaciones comunitarias de rehabilitación para personas con discapacidades en virtud del artículo 58 (1) 2 de la Ley de Bienestar de las Personas con Discapacidades.**

Acceso a información y servicios en la lengua de señas en situaciones de emergencia

En la Ley de la Lengua de Señas Coreana no hay ningún artículo específico sobre el acceso a los servicios de información en tiempos de crisis o emergencia. Sin embargo, existe otra ley de 1997 sobre discapacidad llamada "Ley n.º 5332 sobre el bienestar de las personas con discapacidad" que establece que los gobiernos nacionales y locales pueden solicitar accesibilidad en televisión:

Artículo 35. (La Lengua de señas y los subtítulos)

Párrafo 1. El gobierno nacional y los gobiernos locales podrán solicitar a un jefe de estación de radiodifusión que televise noticias en lengua de señas y subtituladas, o que retransmita en dichos medios los asuntos de importancia nacional para las personas con discapacidad auditiva.

Esta disposición podría reforzarse en el futuro añadiendo disposiciones sobre accesibilidad en general o en situaciones de crisis o emergencia.

Participación de la comunidad sorda en el proceso de toma de decisiones relativas a las lenguas de señas

La Ley de la Lengua de Señas Coreana establece que la entidad encargada de aplicarla es el Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo. Dicho ministerio es responsable de elaborar un plan quinquenal y de su aplicación. La ley no informa ni prevé cómo puede participar la sociedad civil sorda, sólo indica que contarán con el apoyo de expertos en lengua de señas coreana. Sin embargo, no indica si serán contratados ni si la comunidad sorda participará en los procesos de toma de decisiones relativos a la lengua de señas coreana.

Europa - Bulgaria



El 21 de enero de 2021, el Parlamento búlgaro aprobó por unanimidad la Ley de la Lengua de Señas Búlgara.

La comunidad sorda Búlgara, junto con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Sofía, abogó por ella desde 2018. Esta ley fue precedida por una investigación lingüística sobre la Lengua de Señas Búlgara durante el período de 2016 a 2018.

Esta Ley consta de 5 capítulos con 28 artículos y disposiciones transitorias. Todos los artículos entraron en vigor inmediatamente en el 2021, excepto el artículo 10 relacionado con la educación en las escuelas para sordos, que entrará en vigor en el 2026, ya que se aplicarán reglamentos adicionales.

Objetivos de la ley

El objetivo de esta ley se establece en el primer capítulo de la ley con siete disposiciones que comienzan con el reconocimiento de la Lengua de señas búlgara como una lengua igual e independiente para las personas sordas y sordociegas en Bulgaria, tal y como se establece en el Artículo 1:

Artículo 1. (1) *Esta ley regula las relaciones públicas relacionadas con el reconocimiento de la lengua de señas búlgara como lengua natural independiente y el respeto del derecho de las personas sordas y sordociegas a expresar y recibir información a través de la lengua de señas búlgara.*

Política lingüística y libertad

Las personas sordas y sordociegas, según esta ley, pueden expresarse plenamente en lengua de señas búlgara.

Además, esta ley reconoce la cultura y la identidad de las personas sordas y sordociegas en dos artículos, lo que significa que pueden acceder a la lengua de señas a una edad temprana:

Artículo 2. (1) *La ley garantiza los derechos de las personas sordas y sordociegas de forma que se asegure su independencia, igualdad y accesibilidad en la vida pública mediante el uso de la lengua de señas búlgara.*

(2) *Se respetarán y preservarán las especificidades de la lengua de señas búlgara y la cultura e identidad de la comunidad sorda de la República de Bulgaria.*

Artículo 3. *Toda persona tiene derecho a expresarse mediante la lengua de señas búlgara, a utilizarla y estudiarla.*

Artículo 6. (1) Reconocimiento de la lengua de señas búlgara como lengua natural independiente.

Artículo 6. (3) reconocimiento de la identidad cultural y lingüística de la comunidad sorda y formación de actitudes de respeto hacia ellos a través de la lengua de señas búlgara.

Igualdad y no discriminación

Esta ley no tiene artículos específicos que mencionen directamente la igualdad y la no discriminación. Sin embargo, se menciona la eliminación de las barreras de comunicación relacionadas con el uso de la lengua de señas y que tengan derecho a acceder a todos los ámbitos de la vida pública. Con esto, se entiende que la no discriminación por lengua queda implícita por el contexto.

Artículo 1. (2) La ley crea las condiciones para eliminar las restricciones a la comunicación de las personas sordas y sordociegas y al uso y acceso a la información a través de la lengua de señas búlgara.

Artículo 5. (5) Igualdad de acceso a todas las esferas de la vida pública a través de la lengua de señas búlgara.

Política de uso de la lengua y fomento de la identidad

En la Ley de la Lengua de Señas Búlgara, varios artículos hacen referencia a la lengua de señas como lengua oficial de las personas sordas y sordociegas. Reconoce su derecho a afirmar su identidad y su cultura.

Artículo 5. Los principios fundamentales de la ley son:

- 1. Igualdad de acceso a la información y a la comunicación;**
- 2. Igualdad de acceso a una educación de calidad a través de la Lengua de señas búlgara;**
- 3. preservación y afirmación de la cultura y la identidad de la comunidad sorda;**
- 4. Desarrollo y promoción de la lengua de señas búlgara;**
- 5. Igualdad de acceso a todas las esferas de la vida pública a través de la Lengua de señas búlgara.**

Esta ley, en su artículo 10, también promueve el aprendizaje de la lengua de señas búlgara por parte de los estudiantes que no son sordos o sordociegos como parte del plan de estudios durante el horario escolar optativo. Esto promoverá interacciones positivas en el entorno escolar, y más personas oyentes aprenderán también la lengua de señas búlgara.

Artículo 10. (4) Para los alumnos sin pérdida auditiva, la formación para adquirir una formación adicional en Lengua de señas búlgara puede llevarse a cabo en clases opcionales o formas adicionales de interacción pedagógica.

Disposiciones educativas en Lengua de Señas para niños sordos

Varios artículos de la Ley de Lengua de Señas búlgara están relacionados con la educación. Es uno de los aspectos más críticos de la ley y al que se han dedicado más artículos. Resalta la importancia de que los alumnos sordos tengan acceso a una educación que utilice su lengua de señas durante toda su vida. Además, la ley obliga a los niños a aprender lengua de señas búlgara y a tener un curso específico en sus estudios, como puede verse a continuación:

Artículo 6. (4) Formación de actitudes sostenibles y motivación para el aprendizaje permanente y para el uso de la lengua de señas búlgara para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas sordas y sordociegas para su plena inclusión y participación en la vida pública;

(5) Aplicación de la Lengua de señas búlgara en el sistema de educación preescolar y escolar y en la educación superior;

Artículo 7 En virtud del Artículo 49, párr. 1, punto 4 de la Ley de Educación Preescolar y Escolar se establecen las condiciones para estudiar, aprender y utilizar la lengua de señas búlgara en jardines de infancia, escuelas y centros de apoyo al desarrollo personal.

Artículo 10. (1) Para fines de formación y comunicación en las escuelas especiales para alumnos con discapacidad sensorial - pérdida de audición, se utiliza la lengua de señas búlgara.

Artículo 10. (2) En las escuelas especiales para alumnos con discapacidad sensorial - pérdida de audición, y para los alumnos sordos que estudian en escuelas del sistema de educación preescolar y escolar, la formación en lengua de señas búlgara se lleva a cabo como asignatura especial.

(3) Para los niños sordos y sordociegos, según el grado de alteración visual y/o auditiva, la formación para el aprendizaje de la lengua de señas búlgara se lleva a cabo en los jardines de infancia en una dirección educativa especial.

Además, la ley contiene artículos relacionados con la importancia de que los profesores de las escuelas dominen la lengua de señas búlgara y reciban clases de educadores profesionales de lengua de señas búlgara:

Por último, el artículo 20 menciona específicamente que, en la enseñanza superior, las personas sordas tendrán acceso a los servicios de intérpretes de la lengua de señas búlgara, además del número de horas a que tiene derecho cada persona.

Artículo 20. (1) Las personas sordas y sordociegas tienen derecho a un servicio gratuito de interpretación en lengua de señas búlgara hasta un límite anual de 120 horas.

(2) Los estudiantes sordos y sordociegos y los estudiantes de doctorado en sus estudios para adquirir una educación superior, además del límite previsto en el párrafo (1) tienen derecho al uso adicional de servicios de interpretación en lengua de señas búlgara hasta 60 horas por semestre.

Preparación, certificación y acreditación de intérpretes de señas profesionales

La Ley de la Lengua de Señas búlgara tiene un capítulo específico dedicado a la profesionalización y el perfil de los intérpretes de señas. Los intérpretes de la lengua de señas búlgara deben ser profesionales y someterse a un proceso de acreditación para ser autorizados a trabajar. Los intérpretes que hayan logrado la acreditación figurarán en una lista pública para que las personas sordas puedan ponerse en contacto con ellos para que les presten servicios de interpretación.

Artículo 15. (1) Un intérprete de y hacia la Lengua de señas búlgara es una persona con ciudadanía búlgara o con derecho de residencia permanente en la República de Bulgaria que posee una cualificación o titulación profesional que forma parte de la profesión de "intérprete de Lengua de señas búlgara" de la Lista de profesiones para la educación y formación profesional según el Art. 6, párrafo. 1 de la Ley de Educación y Formación Profesional o haya adquirido una licenciatura en la especialidad "Lengua de señas búlgara" del campo profesional "Filología".

(2) Los servicios de interpretación de y la Lengua de señas búlgara de acuerdo con el orden de este capítulo son realizados por personas bajo el párrafo. 1, incluidas en la Lista de intérpretes de señas búlgaras y registradas como profesionales autónomos.

Artículo 16. (1) La lista de intérpretes de lenguas de señas búlgaras es llevada y mantenida por la Agencia para Personas con Discapacidad.

(2) La lista en virtud del apartado 1 contiene:

- 1. Número de identificación del intérprete,**
- 2. Fecha de inscripción del intérprete,**
- 3. Nombre y apellidos del intérprete,**
- 4. Ciudad en la que se encuentra el domicilio actual del intérprete,**
- 5. Número de teléfono y/o dirección de correo electrónico del intérprete,**
- 6. Franja horaria en la que el intérprete puede prestar el servicio, y**

7. Áreas preferidas de interpretación de lengua de señas.

(3) La lista prevista en el apartado 1 se publica en el sitio web de la Agencia para las Personas con Discapacidad en cumplimiento de los requisitos legales de protección de datos personales.

Artículo 17. (1) Toda persona que desee prestar servicios de interpretación en lengua de señas búlgara deberá presentar, personalmente o mediante otra persona con su autorización, a la Agencia para las Personas con Discapacidad, una solicitud de inclusión en la lista prevista en el Artículo 16, apartado 1. La solicitud es un formulario aprobado por el Director Ejecutivo de la Agencia para Personas con Discapacidad.

(2) Un certificado de cualificación profesional que especifique la calificación de “intérprete de señas búlgaro”, o un certificado para la validación de una cualificación profesional, que respalde la competencia en una parte específica de una profesión.

(3) Las circunstancias previstas en el Artículo 15, párrafo 1, salvo la formación y cualificación necesarias, se establecen mediante declaración.

Acceso a información y servicios en Lengua de Señas durante una emergencia

Las personas sordas y sordociegas de Bulgaria, como se ha señalado en artículos anteriores, tienen derecho a difundir información y expresarse en lengua de señas búlgara. En este sentido, la ley establece que siempre tendrán acceso a todas las instituciones y organismos gubernamentales a través de intérpretes de lengua de señas. Además, la ley les concede un número adicional de horas al año en las que tienen derecho a contar con intérpretes de lengua de señas cuando lo necesiten en diferentes lugares, como el Ministerio del Interior, Sanidad y Asuntos Sociales, entre otros.

Artículo 20. (1) Las personas sordas y sordociegas tienen derecho a un servicio gratuito de interpretación en lengua de señas búlgara hasta un límite anual de 120 horas.

(2) Los estudiantes sordos y sordociegos y los estudiantes de doctorado en el proceso de su educación superior tienen derecho al uso adicional de los servicios de interpretación de lengua de señas búlgara hasta 60 horas por semestre, además del límite previsto en el párrafo (1).

(3) La cantidad de horas de servicios de interpretación de la lengua de señas búlgara, prestadas de forma gratuita, se determinará para cada año subsiguiente según los límites establecidos en los párrafos (1) y (2). Esta determinación se hará en proporción al número de horas de interpretación de la Lengua de Señas búlgara, teniendo en cuenta el período de vigencia de la decisión pericial de la Comisión de Discapacidad Médica o los meses restantes después de la provisión del servicio de traducción.

(4) Las personas sordas y sordociegas utilizan un servicio de interpretación gratuito más allá del límite establecido en los apartados 1 y 2 en búlgaro en:

1. Hospitalización en centros médicos de atención hospitalaria, centros de salud mental, centros para enfermedades cutáneo-venéreas y centros oncológicos complejos;

2. Investigaciones judiciales y otras actuaciones procesales por parte de las autoridades competentes de investigaciones, de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley del Ministerio del Interior.

Artículo 23. (1) Las personas sordas y sordociegas que reciban servicios de interpretación en lengua de señas búlgara en virtud de los Art. 21 y 22 ejercen su derecho a recibir ese servicio gratuito de interpretación en lengua de señas búlgara a través de intérpretes elegidos por ellos de la lista señalada en artículo 16, apartado 1.

(2) El intérprete de lengua de señas seleccionado presta servicios de interpretación de y a hacia la lengua de señas búlgara en función de las necesidades individuales de la persona sorda o sordociega durante el plazo y dentro de los límites del servicio de traducción gratuito prestado.

(3) (Nuevo - SG No. 10 de 2023, en vigor a partir del 31.01.2023). La Agencia para las Personas con Discapacidad y la Agencia de Asistencia Social ejercen el control sobre las actividades de prestación e información de los servicios de traducción de y a hacia la Lengua de señas búlgara según el orden determinado por el reglamento de acuerdo al Artículo 25, párrafo 1 .

Aunque no figura en la Ley de la lengua de señas búlgara, la Ley de Radiodifusión y Televisión búlgara, ésta se modificó en consecuencia y contiene una disposición clara y directa sobre la difusión pública de información o el acceso a la información durante situaciones de emergencia.

Participación de la comunidad sorda en el proceso de toma de decisiones relativas a las Lenguas de Señas

Se contemplan dos artículos específicos de importancia dentro de la Ley de la Lengua de Señas Búlgara, que establecen disposiciones relativas a la participación de la comunidad sorda. El primero se encuentra en los artículos relacionados con la educación, que dispone que las escuelas especiales pueden y deben interactuar con organizaciones que representen legalmente a la comunidad sorda y sordociega. Es una buena forma de que los estudiantes sordos y sordociegos interactúen con modelos lingüísticos.

El segundo, dispone la creación de un Consejo Búlgaro de Lengua de Señas, y especifica que siete de sus miembros deben ser sordos y/o sordociegos de un total de 13 miembros, lo que garantiza que la comunidad sorda tenga una participación activa en las políticas lingüísticas sobre la lengua de señas en Bulgaria.

Artículo 9. (3) Al llevar a cabo las actividades previstas en el apartado 1, las instituciones pueden interactuar con organizaciones de personas sordas y sordociegas registradas en virtud de la Ley de entidades jurídicas sin ánimo de lucro para realizar actividades en beneficio público.

Artículo 26. (1) Se crea un Consejo de la Lengua de Señas Búlgara dependiente del Ministro de Educación y Ciencia.

(2) El Consejo previsto en el apartado 1 es un órgano consultivo que asiste al Ministro de Educación y Ciencia en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo de la lengua de señas búlgara.

(3) El Consejo se compone de 13 miembros e incluye:

- 1. un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y un representante del Ministerio de Trabajo y Política Social;**
- 2. dos educadores habilitados de la comunidad académica - un lingüista y un pedagogo especial;**
- 3. un representante de la Academia Búlgara de Ciencias;**
- 4. siete representantes de la comunidad de sordos y sordociegos; y,**
- 5. un intérprete de lengua de señas búlgara.**

Oceania - Nueva Zelanda



La labor de defensa se inició a principios de 2003 con consultas sobre un proyecto de ley entre la Oficina para Asuntos de Discapacidad y representantes de la comunidad sorda en diversos ámbitos. Posteriormente, el gobierno respaldó el proyecto de ley, lo que llevó a más consultas. Una vez presentado el proyecto de ley en el parlamento, se llevaron a cabo consultas periódicas y lecturas parlamentarias hasta su aprobación y el correspondiente asentimiento real.

En 2006, se aprobó la Ley de la Lengua de Señas de Nueva Zelanda (NZSL) que otorgó a dicha lengua de señas neozelandesa el reconocimiento de lengua oficial del país.

Objetivos de la ley

La Ley NZSL tiene como principales objetivos el reconocimiento legal de la lengua de señas utilizada por las personas sordas en Nueva Zelanda. Cabe destacar que la ley también otorga capacidad legal a las personas sordas para utilizar el NZSL. La ley tiene por objeto establecer las competencias de los intérpretes de señas y la forma en que se promoverá y utilizará el NZSL, como se indica en el artículo siguiente.

Artículo 3: Propósito

El propósito de esta Ley es promover y mantener el uso de la lengua de señas neozelandesa de la siguiente manera:

- (a) Declarar la lengua de señas neozelandesa como lengua oficial de Nueva Zelanda;***
- (b) Disponer el uso de la lengua de señas neozelandesa en los procedimientos judiciales;***
- (c) Autorizar la elaboración de reglamentos que establezcan normas de competencia para la interpretación de la lengua de señas neozelandesa en procedimientos judiciales; y,***
- (d) Establecer principios que guíen a los departamentos gubernamentales en la promoción y el uso de la lengua de señas neozelandesa.***

Política lingüística y libertad

La política lingüística de la Ley de la Lengua de Señas de Nueva Zelanda se recoge explícitamente en varios artículos que establecen el alcance del derecho a utilizar la lengua de señas neozelandesa.

La legislación comienza otorgando carácter oficial a la lengua de señas neozelandesa. A continuación, describe la lengua y las personas que la utilizan, y finalmente, establece el significado y el alcance del reconocimiento oficial.

Interpretación: La lengua de señas neozelandesa o NZSL se refiere a la lengua visual y gestual que constituye la primera lengua o lengua preferida en Nueva Zelanda para el grupo lingüístico y cultural diferenciado de las personas sordas.

Artículo 6. Se declara la lengua de señas neozelandesa como lengua oficial de Nueva Zelanda.

Artículo 8. Efecto del reconocimiento.

(2) Nada de lo dispuesto en el artículo 6 o en el artículo 7:

(a) afectará el derecho de cualquier persona, salvo en virtud de dichos artículos, a solicitar, recibir o impartir cualquier comunicación en NZSL

Igualdad y no discriminación

La ley de la lengua de señas de Nueva Zelanda no tiene un artículo específico que dicte disposiciones concretas sobre igualdad y no discriminación. Sin embargo, sí indica y reitera que el NZSL es la lengua oficial de las personas sordas para todo tipo de comunicación o interacción.

Política de uso de la lengua y promoción de la identidad

La ley no contiene artículos que desarrollen en profundidad el uso de la lengua y la promoción de la identidad y la cultura de las personas sordas. Sin embargo, ordena al gobierno que consulte siempre con la comunidad sorda todo lo relacionado con la NZSL.

Disposiciones educativas en lengua de señas para niños sordos

La ley no contiene un artículo específico sobre la educación de las personas sordas.

Sin embargo, un año después de la promulgación de la Ley que reconocía oficialmente la NZSL, en 2007, el Ministerio de Educación publicó el nuevo currículo nacional donde se establecían las directrices para la educación de las personas sordas. Allí se señala que el NZSL es el medio de instrucción para las personas sordas y que éstas deben crecer y educarse en espacios bilingües.

Preparación, certificación y acreditación del intérprete profesional de lengua de señas

La ley que reconoce la NZSL establece en sus definiciones (interpretación) qué se entiende por intérprete de lengua de señas. Por otro lado, ordena y encarga al gobierno que elabore una normativa específica para establecer las normas y competencias de un intérprete de lengua de señas. Esto último aún se está implementando; no obstante, las personas sordas pueden acceder a intérpretes de lengua de señas, y éstos están cubiertos y pagados por el Estado.

Artículo 3. (c) Autorizar la creación de reglamentos que establezcan estándares de competencia para la interpretación de la lengua de señas neozelandesa en procedimientos judiciales.

Definición:

En relación con la lengua de señas neozelandesa se entiende por interpretación lo siguiente:

- (a) la expresión en lengua de señas neozelandesa de palabras pronunciadas en inglés o maorí, o en ambos idiomas; y***
- (b) la expresión oral en inglés o maorí, o ambos, de mensajes expresados en lengua de señas neozelandesa.***

Acceso a la información y servicios en lengua de señas durante una emergencia

Con el reconocimiento legal de la lengua de señas neozelandesa, la ley establece que toda información pública y gubernamental debe ser accesible a la comunidad sorda. También responsabiliza al gobierno de hacer efectivo este derecho. Esta cláusula no contiene artículos específicos sobre el acceso a la información en situaciones de crisis o emergencia.

9 Principios

- (b) La NZSL debe emplearse en la divulgación de los servicios gubernamentales y en la provisión de información pública.***
- (c) Los servicios gubernamentales y la información deben hacerse accesibles a la comunidad sorda mediante el uso de los medios apropiados (incluido el uso de NZSL).***

Participación de la comunidad sorda en el proceso de toma de decisiones relativas a las lenguas de señas

Uno de los aspectos y puntos fuertes más importantes de la Ley de la Lengua de Señas de Nueva Zelanda es que esta ley obliga a consultar a la comunidad sorda sobre todos los asuntos relacionados con la lengua de señas y los derechos de las personas sordas. Incluso cuentan con una junta específica para tratar los asuntos relacionados con la lengua de señas neozelandesa.

9 Principios

- (a) La comunidad sorda debe ser consultada sobre asuntos relacionados con la NZSL (incluida, por ejemplo, la promoción del uso de la NZSL).***

En mayo de 2014, el Gabinete del Gobierno de Nueva Zelanda sobre asuntos de discapacidad, estableció una Junta de NZSL para ayudar específicamente al gobierno en la aplicación de las obligaciones dispuestas por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley NZSL 2006. La junta está compuesta por 10 miembros que son usuarios de NZSL disponiendo que la mayoría de ellos sean sordos además de usuarios de NZSL.

La primera junta fue nombrada en 2015 y desde entonces ha liderado los asuntos relacionados con los derechos de la lengua de señas en Nueva Zelanda con el gobierno en funciones.

La importancia de reforzar continuamente las leyes de reconocimiento de la lengua de señas

Después de obtener el reconocimiento legal de la(s) lengua(s) de señas nacional(es), es crucial emprender una labor continua de promoción para su implementación. No es suficiente contar con una ley que simplemente incluya un artículo que reconozca la lengua de señas nacional de su país como lengua oficial. Si la legislación en su país sobre los derechos de la lengua de señas es limitada, abogue por nuevas leyes y políticas públicas siguiendo las directrices presentadas en esta publicación.

CAPÍTULO SEIS

Comprendiendo la legislación

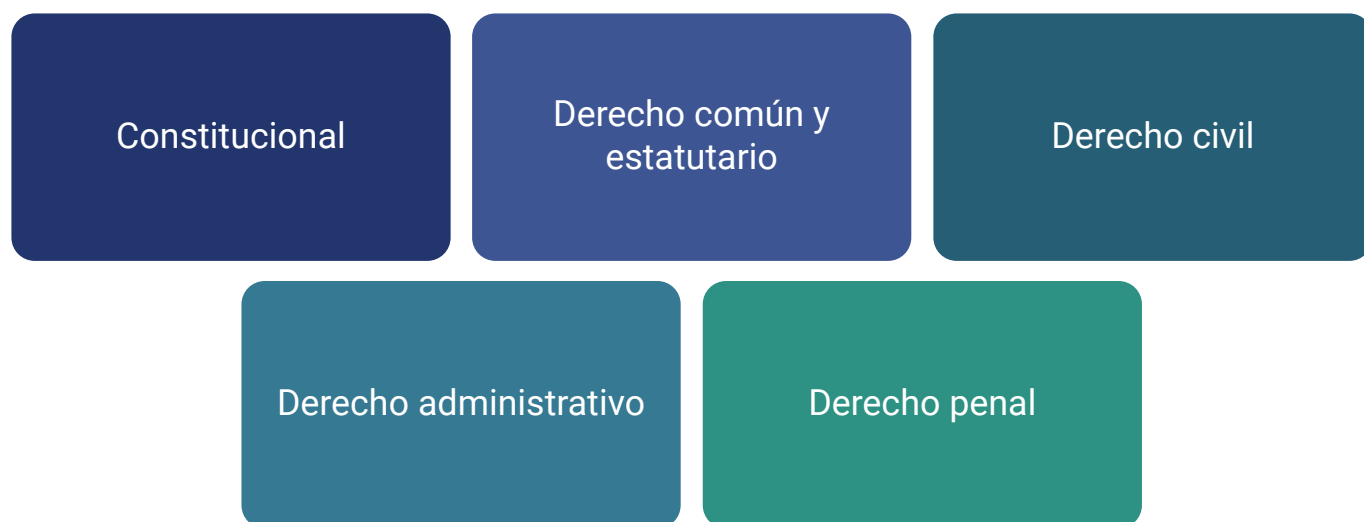


- 6.1** - ¿Por qué necesitamos una legislación sobre lengua de señas?
- 6.2** - Constitución
- 6.3** - Nivel legislativo
- 6.4** - Nivel ejecutivo
- 6.5** - Nivel regional
- 6.6** - Tarea para el país: investigación sobre el sistema jurídico + investigación sobre los diferentes niveles del poder ejecutivo
- 6.7** - Tarea para el país: Investigar sobre la legislación nacional general en materia de discapacidad
- 6.8** - Cómo se pone en práctica la legislación
- 6.9** - Tarea para el país: Hacer infografía sobre responsabilidades y niveles de legislación
- 6.10** - Entidades responsables de los derechos en la lengua de señas
- 6.11** - Financiación para poner en práctica la legislación
- 6.12** - Disposiciones sobre financiación en la legislación sobre la lengua de señas
- 6.13** - Control y cumplimiento
- 6.14** - ¿Cómo puede la asociación nacional de sordos supervisar la aplicación de la ley de la lengua de señas?
- 6.15** - Deberes sobre las plataformas de consulta pública y quién es responsable
- 6.16** - Cómo las OPD mantienen su implicación y vigilan el cumplimiento de la ley

Por qué es necesaria la legislación

Las leyes son necesarias porque establecen un marco y una guía de las responsabilidades legales de los gobiernos, los ciudadanos y cómo debe tratarse a todas las personas. Las leyes abarcan varios ámbitos y se organizan según el ordenamiento jurídico de cada país.

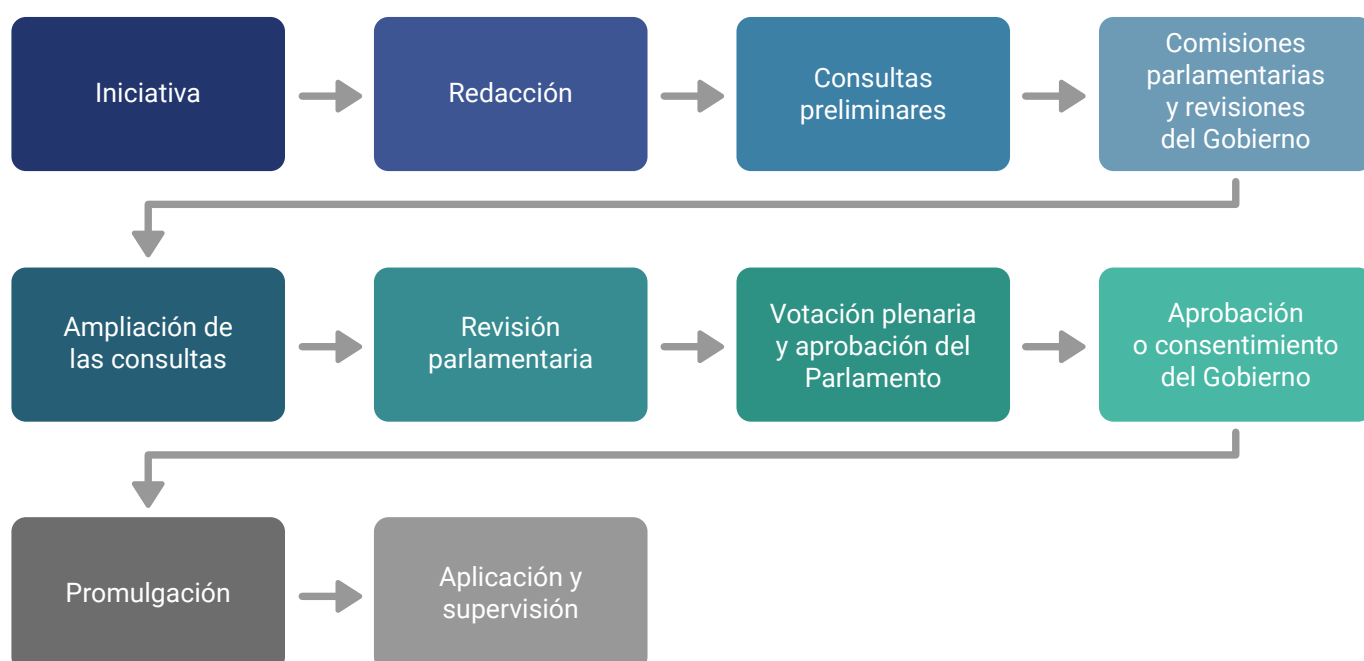
En todo el mundo, la legislación se organiza en distintos tipos de leyes, como, por ejemplo:



En esta guía nos centraremos en la legislación que puede aplicarse para lograr el reconocimiento de una lengua de señas nacional. Se trata principalmente de leyes constitucionales, estatutarias o comunes aprobadas por el Parlamento o el Congreso, así como de leyes administrativas aprobadas por el gobierno federal o regional.

¿Cómo se redactan las leyes y cuáles son los procedimientos más habituales?

Es importante que investigue cómo se aprueban las leyes en su país y la composición de su marco jurídico nacional. Algunos países pueden tener un marco diferente al que se describe a continuación.

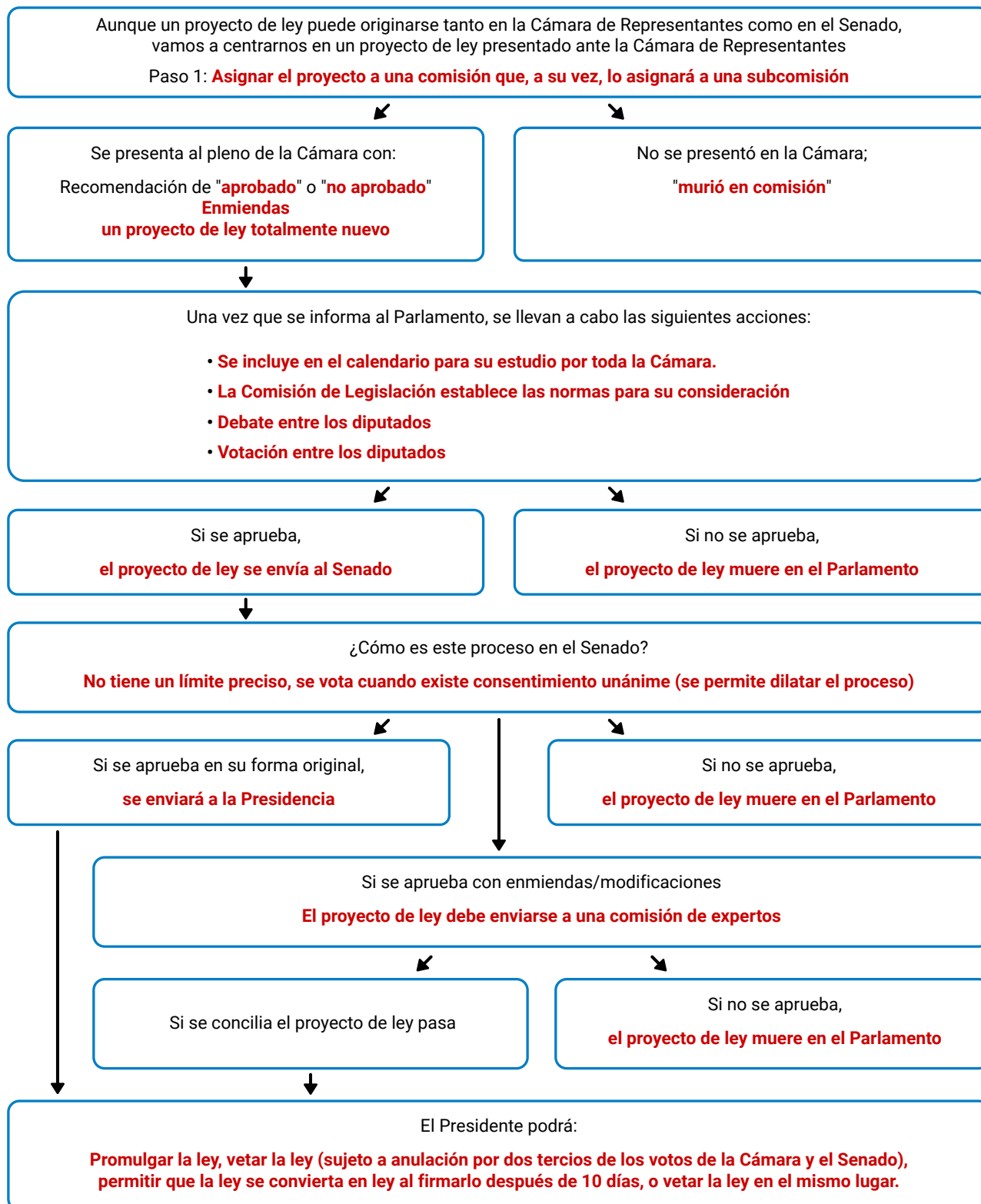


Tarea:

Investigue sobre el proceso de elaboración de las leyes en su país. Elabore un organigrama con los procesos más importantes.

Ejemplo de diagrama de flujo:

Cómo un proyecto se convierte en ley (Flujograma)

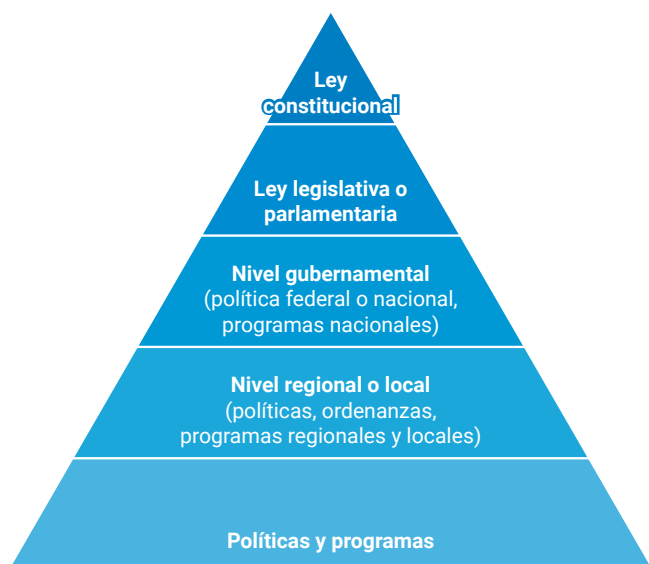


Diferentes tipos de legislación

El sistema jurídico de un país abarca diversos niveles y categorías de legislación, siendo cada país poseedor de su propio conjunto de leyes. Este sistema legal es esencial para asegurar que tanto las personas como las entidades privadas y las autoridades públicas respeten sus respectivos derechos y deberes. Los gobiernos deben contar con una estructura que les permita gobernar conforme al marco jurídico vigente, ya que la falta de esta estructura generaría significativas lagunas legales y vacíos de poder, dificultando la orientación efectiva de las acciones y actividades gubernamentales en beneficio de la población.

Los marcos jurídicos se componen de un conjunto de leyes presentes en diversos instrumentos, entre los que se incluyen la constitución nacional, la legislación, los reglamentos y los decretos oficiales. La siguiente pirámide visualiza los tipos más comunes de legislación en todo el mundo, destacando la relación entre estas distintas leyes y su posición jerárquica. Este esquema proporciona una comprensión de cómo cada legislación debe ajustarse a la normativa jerárquicamente superior, asegurando la coherencia en la estructura legal. A lo largo de este capítulo, se detallarán los distintos niveles de legislación existentes.

En este capítulo se explicará cada nivel de los distintos tipos de leyes existentes en orden jerárquico.



Nivel constitucional

Todos los países tienen un marco jurídico que comienza con un documento de base, como una constitución, o tiene uno en su cúspide (IFES, 2016)¹⁹. La constitución establece el ámbito

de poderes y autoridades de un país, así como el sistema de gobierno del país (federal o nacional, regional y municipal). Este instrumento jurídico también establece la lengua o lenguas oficiales de un país. También consagra la dignidad y los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Además, la Constitución también organiza el funcionamiento del poder, sus instituciones, como el proceso legislativo para aprobar leyes, el sistema judicial para resolver cuestiones jurídicas y el poder ejecutivo para ejecutar la legislación o mantener el buen funcionamiento de la administración pública.

Una Constitución suele ser redactada por una asamblea de personas elegidas o de expertos. Se denomina Asamblea Constituyente (o poder constituyente). La redacción de una constitución se inicia por mandato legislativo tras un referéndum nacional o por un gobierno, o por el propio poder legislativo. El proceso de redacción de una constitución debe contar con la participación significativa de las partes interesadas, como organizaciones de derechos humanos, académicas y organizaciones de la sociedad civil, entre otras. Una constitución puede enmendarse; sin embargo, tales enmiendas deben seguir un procedimiento legislativo estricto y complejo. Esto podría incluir un referéndum o la redacción y aprobación por mayoría absoluta en la institución legislativa.

Al estar la Constitución en la cúspide de la jerarquía normativa, sus procedimientos de revisión son bastante complejos. Se trata de un marco jurídico duradero que protege el Estado de Derecho, los derechos del pueblo y la soberanía del país frente a gobiernos políticos de corta duración.

En el momento de escribir estas líneas, 13 países han reconocido su lengua de señas nacional a nivel constitucional. Estos pueden agruparse en tres categorías:

- **Considera la lengua de señas nacional como parte de las lenguas oficiales del país.**
- **Establece el derecho a ser educado en la lengua de señas nacional.**
- **Obliga a aceptar formas de comunicación en las que se considera la lengua de señas nacional.**

Consejo:

Conocer el ordenamiento jurídico de su país le hará comprender mejor cómo se redactan las leyes, el proceso al que se someten para su aprobación y cómo llegan a aplicarse.

¹⁹ LA JERARQUÍA DE LAS LEYES Comprender y aplicar los marcos jurídicos que rigen las elecciones

https://www.ifes.org/sites/default/files/2016_ifes_hierarchy_of_laws.pdf

Tarea:

Investigue y responda a las siguientes preguntas:

- ¿Tengo acceso a todos los documentos pertinentes del ordenamiento jurídico de mi país? ¿Dónde puedo encontrarlos??
- ¿Cómo es el ordenamiento jurídico de su país?
- ¿Cuál es el tipo de ley de mayor rango? ¿Cómo se interrelacionan las leyes entre sí?

Nivel legislativo (leyes del congreso o parlamento)

El nivel legislativo es el segundo nivel del marco jurídico nacional después del nivel constitucional. Sus leyes son promulgadas por un parlamento/congreso compuesto por parlamentarios elegidos democráticamente (por la población del país).

Existen dos tipos de leyes en este nivel legislativo

- 1. Leyes estatutarias:** estas leyes derivan su autoridad de la Constitución y establecen normas de importancia nacional, como el orden social, la seguridad nacional y las responsabilidades del gobierno, entre otras.

Dada su gran importancia, los procedimientos de elaboración y modificación son complejos, requiriendo debates exhaustivos y procesos extensos. Además de pasar por una serie de revisiones en las comisiones del parlamento, deben ser votadas por la mayoría absoluta del parlamento. Un ejemplo de ley estatutaria es aquella que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- 2. Leyes propuestas y elaboradas por los parlamentarios a partir de propuestas del gobierno o de iniciativas ciudadanas si existen en el país.** Deben someterse a revisión en la comisión del parlamento y ser votadas por mayoría en el parlamento para su aprobación.

Algunos países han reconocido su lengua de señas nacional a nivel legislativo. La Dra. De Meulder (2015) clasificó este tipo de leyes en las que el reconocimiento se realiza en cuatro categorías diferentes:

- Legislación lingüística general
- Legislación general sobre discapacidad
- Ley de Lengua de Señas
- Ley de Lengua de Señas que incluye otros medios de comunicación adicionales

Durante el proceso de elaboración de las leyes estatutarias, es fundamental que las personas sordas y las asociaciones nacionales de sordos tengan la oportunidad de participar en los debates y contribuir a los mismos.

Una vez que el Parlamento ha aprobado la ley, el Gobierno debe aprobarla. Esto puede hacerlo el Presidente o por asentimiento real, dependiendo del sistema jurídico del país. A continuación, debe publicarse en el boletín oficial para que entre en vigor y pueda aplicarse.

Legislación general sobre discapacidad

En la mayoría de los países ya existe una legislación general sobre discapacidad y, tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dichos países deben adaptarla en consecuencia. En caso de que su país aún no haya modificado la legislación o esté en proceso de hacerlo, es una oportunidad para que su organización introduzca disposiciones que reconozcan su lengua de señas nacionales y/o reconozcan los derechos lingüísticos de las personas sordas en los ámbitos de la educación, el acceso a la información, la interpretación de la lengua de señas, entre otros. Si desea saber si su país cuenta ya con una legislación general sobre discapacidad, consulte esta página <https://www.un.org/development/desa/disabilities/disability-laws-and-acts-by-country-area.html>.

Este proceso es lento, y hay varios países que todavía están llevando a cabo procesos internos para actualizar su legislación. Hasta la fecha, diez países (hasta 2023, como se indica en el Capítulo Cinco), han reconocido explícitamente su lengua de señas nacional como lengua oficial en una legislación general sobre discapacidad.

Tarea:

Busque la legislación general sobre discapacidad de su país (y su normativa reguladora, si existe) y revise la legislación utilizando los puntos del siguiente cuadro. Analice y debata la legislación con sus compañeros de asociación. Haga una lista de los aspectos positivos de su legislación nacional general sobre discapacidad, de los aspectos ausentes o negativos de dicha legislación y de lo que debería actualizarse siguiendo los principios de la CDPD.

Una vez terminado, elabore un esquema del análisis realizado para tenerlo a mano siempre que se reúna con legisladores o funcionarios del gobierno. Este esquema puede utilizarse para compartir las prioridades de su organización cuando se actualice la legislación. También puede programar reuniones con otras OPDs (organizaciones de personas con discapacidad) e intercambiar perspectivas.

Este diálogo fortalecerá los puntos de discusión de su organización en sus esfuerzos y actividades de promoción. Además, consolidará el estatus de su organización ante los funcionarios gubernamentales, las Organizaciones de Personas con Discapacidad (OPDs) y otras partes interesadas.

Elementos a buscar	Preguntas para orientar su análisis	Anotaciones
Definiciones	¿Existen definiciones relativas a las personas sordas, la lengua de señas y los intérpretes de señas?	
Igualdad y no discriminación	¿Existe alguna ley que mencione la discriminación por el uso de la lengua?	
Lengua de señas	¿Se menciona la lengua de señas en la legislación general sobre discapacidad?	
	Si se menciona la Lengua de Señas, ¿qué dice sobre eso?	
	¿La lengua de señas se reconoce como una lengua igual y oficial, o se percibe simplemente como una herramienta de comunicación para la educación o con fines de accesibilidad?	
Accesibilidad	¿Qué medidas se tienen en cuenta en la accesibilidad y la eliminación de barreras?	
Educación	¿Qué dice sobre la educación de las personas con discapacidad o personas sordas?	
	¿Existen medidas para satisfacer las necesidades educativas de las personas sordas en la educación básica obligatoria, la enseñanza superior y la formación profesional?	
	¿Se menciona la lengua de señas, los modelos lingüísticos para sordos, la promoción de la identidad lingüística y cultural, los intérpretes de señas u otros temas pertinentes?	
Libertad de expresión y opinión y acceso a la información	¿Se tienen en cuenta la lengua de señas y otros formatos de comunicación alternativa (por ejemplo, la lengua de señas Pro-Tactile para personas sordociegos) y otras modalidades de comunicación alternativa?	
Otros		

Nivel ejecutivo (políticas, programas nacionales)

Cada país o región cuenta con su propio sistema de gobierno, que puede variar entre naciones. Además, existen diferentes niveles de poder ejecutivo ejercidos por el gobierno, ya sea a nivel nacional, federal, regional y/o local. El sistema de gobierno se rige por la constitución, la cual establece la organización, responsabilidades, competencias e instituciones gubernamentales.

Las políticas públicas se implementan para permitir que el gobierno cumpla con su función de mantener el buen funcionamiento del país, garantizar la estabilidad económica y

proporcionar servicios y programas públicos a sus ciudadanos. Entre estos servicios se incluyen el acceso a la educación, la atención médica, la seguridad, la justicia y la provisión de servicios esenciales como agua y saneamiento, entre otros. El gobierno suele desarrollar políticas específicas para abordar las distintas necesidades de la sociedad en diversos sectores.

Los gobiernos pueden promulgar reglamentos ejecutivos que pueden denominarse decretos u órdenes ejecutivas en función del ordenamiento jurídico del país. Estos reglamentos ejecutivos aplican la legislación vigente y deben ser conformes con los niveles superiores de legislación (tratados internacionales, constitución, leyes estatutarias, normas aprobadas por el parlamento).

Una vez que el gobierno dicta un decreto ejecutivo, debe publicarse en el boletín oficial y comunicarse a los ciudadanos para que conozcan la nueva normativa. Asimismo, el gobierno debe rendir cuentas de sus acciones ante el parlamento y presentar su informe anual de progreso.

Muchos países mencionan o hacen referencia a su lengua de señas nacional en reglamentos ejecutivos, como se indica a continuación:

- **Reglamentos de aplicación de la Ley de la lengua de señas**
- **Normativa sobre la profesión de intérprete de la lengua de señas.**
- **Reglamentos sobre la lengua de educación de los niños sordos que conceden indirectamente derechos lingüísticos a las personas sordas.**
- **Lengua de educación de los niños sordos que concede indirectamente derechos lingüísticos a las personas sordas.**

Le recomendamos a usted y a su organización que investiguen las políticas gubernamentales de su país para comprobar si abordan los derechos (lingüísticos) de las personas sordas y las lenguas de señas nacionales, y si estas políticas cumplen la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Identifique dónde puede participar su organización como organización de la sociedad civil en el desarrollo/cambio de las políticas gubernamentales.

Los reglamentos no son la herramienta más idónea para conseguir el reconocimiento de la lengua de señas, ya que suelen tener una vigencia limitada y pueden ser modificados o revocados fácilmente por el gobierno sin la necesidad de la aprobación de la legislatura. Además, la composición del gobierno puede cambiar con frecuencia, y las prioridades de la nueva administración pueden no coincidir con las del gobierno anterior. Por estas razones, se sugiere que usted y su organización busquen el reconocimiento de la lengua de señas a través de una ley, lo que proporcionaría un logro más sólido y sostenible a largo plazo.

Tarea:

Investigue en su país cómo puede participar la sociedad civil (asociaciones nacionales de sordos) en los procesos de toma de decisiones.

Gobierno Nacional

Participación de la sociedad civil	Descripción	Información de contacto	Página web
Ejemplo:			
Normativa sobre políticas públicas	Consulta pública del Modelo de Educación para Sordos - dictada por el gobierno Prepublicación divulgada durante 30 días para recibir opiniones de la población general	Oficina de Educación Especial del Ministerio de Educación (añadir el nombre de la persona responsable)	Página web y correo electrónico de consulta

Gobierno Regional

Participación de la sociedad civil	Descripción	Información de contacto	Página web

Gobierno Local

Participación de la sociedad civil	Descripción	Información de contacto	Página web

Nivel regional o local (políticas, ordenanzas, programas regionales y locales)

Los gobiernos a nivel regional y local elaboran reglamentos ejecutivos en forma de ordenanzas tras su aprobación por el consejo municipal o regional. Después deben publicarse en el boletín oficial y comunicarse a los ciudadanos.

Los derechos lingüísticos de las personas sordas también pueden abordarse en esas normativas ejecutivas regionales y/o locales. De hecho, los gobiernos regionales y locales suelen abordar los problemas de accesibilidad en el transporte, la comunicación y las interacciones en la comunidad regional/local. Por ejemplo: un gobierno regional puede promulgar un reglamento ejecutivo que garantice medidas de accesibilidad en los servicios municipales, proporcione asistencia en caso de catástrofe y garantice que la información emitida sea accesible para todos.

Usted y su organización deben investigar los mecanismos de participación existentes a nivel regional o local y seguir de cerca las medidas aplicadas a esos niveles cuando sean relevantes para los derechos lingüísticos de las personas sordas.

¿Cómo entra en vigor la legislación?

Todas las leyes son vinculantes a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial, a menos que la propia ley establezca lo contrario y postergue sus efectos. La publicación de una ley en el boletín oficial sirve como un acto de proclamación. Una vez proclamada una ley, el gobierno en funciones debe llevar a cabo las acciones necesarias para su implementación. Entre estas acciones se encuentra la elaboración de la legislación complementaria, es decir, el reglamento ejecutivo, que posibilita la puesta en marcha de la ley aprobada. Los reglamentos especifican y proporcionan las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de la ley, y estas medidas de implementación (reglamentos) conllevan la asignación de recursos presupuestarios.

Tarea:

Actividad 1:

Elabora una infografía o busca una infografía sobre cómo está organizado su país y cuáles son los niveles de responsabilidades y jurisdicciones que tienen para cumplir con las leyes del país.

Ejemplo de formato:

Nivel nacional (o federal)	Nombre de la oficina del Gobierno	

Los gobiernos también tienen la responsabilidad de comunicar al público las medidas que van a desarrollar para aplicar la legislación. En consecuencia, debe haber audiencias públicas abiertas a los ciudadanos. Esto forma parte de los esfuerzos de control que deben realizar las organizaciones de la sociedad civil, como su Asociación Nacional de Sordos. El proceso en el que una ley se pone en práctica y empieza a funcionar puede llevar tiempo. A veces una ley establece la rapidez con la que el gobierno debe actuar para aplicar las medidas necesarias para su puesta en marcha. Pero otras veces, no hay plazo y el gobierno puede tomarse su tiempo para empezar a dictar las medidas para su puesta en marcha. Por ello, es fundamental que los ciudadanos y la sociedad civil organizada permanezcan vigilantes y exijan también su pronta aplicación al gobierno en funciones.

Las Asociaciones Nacionales de Sordos como aliadas del gobierno pueden apoyar en:

- 1. Identificar los elementos más importantes de la ley que necesitan una normativa sólida y clara.**
- 2. Identificar a los principales responsables de la toma de decisiones planificar reuniones y fomentar la colaboración. Esto puede lograrse eficazmente mediante el establecimiento de un comité multisectorial temporal.**
- 3. Estar atentos e informar a los medios de comunicación para persuadir al gobierno de que implemente a tiempo la normativa.**

Tarea:

Actividad 2:

Infórmate sobre las acciones y quién es responsable de:

Actividad	Quién (Legislativo, ejecutivo, judicial)
Promulga una ley	
Declara leyes inconstitucionales	
Firma los proyectos de ley	
Decide el presupuesto anual del Gobierno	
Veta los proyectos de ley	
Interpreta y da significado a las leyes	
Implementa una ley o un proyecto de ley	
Celebra tratados	

Entidades responsables de los derechos al uso de la lengua de señas

La rendición de cuentas es un término que hace referencia a los procesos, normativas y estructuras que hacen legalmente responsables a los funcionarios públicos de un gobierno respecto de las acciones que llevan a cabo sus oficinas. Tras la aprobación de una ley que reconoce la lengua de señas, los organismos públicos deben responsabilizarse de su aplicación.

La responsabilidad de aplicar la ley puede recaer en uno o varios ministerios, departamentos o secretarías. Además, las oficinas gubernamentales regionales o locales también tendrán que asumir su parte de responsabilidad para cumplir con sus obligaciones. En muchos casos, la oficina encargada de los asuntos de discapacidad es la que asume el liderazgo en todos los asuntos relacionados con las personas con discapacidad, incluidos los que atañen a la comunidad sorda. Por otro lado, también puede haber consejos de lenguas nacionales o una institución gubernamental responsable de asuntos culturales que potencialmente podría asumir el liderazgo o gestionar los asuntos relativos a sus lenguas de señas nacionales. En cualquier caso, es de vital importancia que la entidad o entidades gubernamentales pertinentes tengan conocimientos sobre el tema. Si no los tienen, deberán contratar a un experto externo. Además, deben colaborar estrechamente con las asociaciones nacionales de sordos. En algunos países, las leyes que reconocen las lenguas de señas nacionales especifican cuál es el organismo u organismos gubernamentales encargados

de su aplicación, o bien ordenan la creación de un organismo que se encargue de proteger los derechos lingüísticos de las personas sordas. En otros casos, están presentes ambas disposiciones.

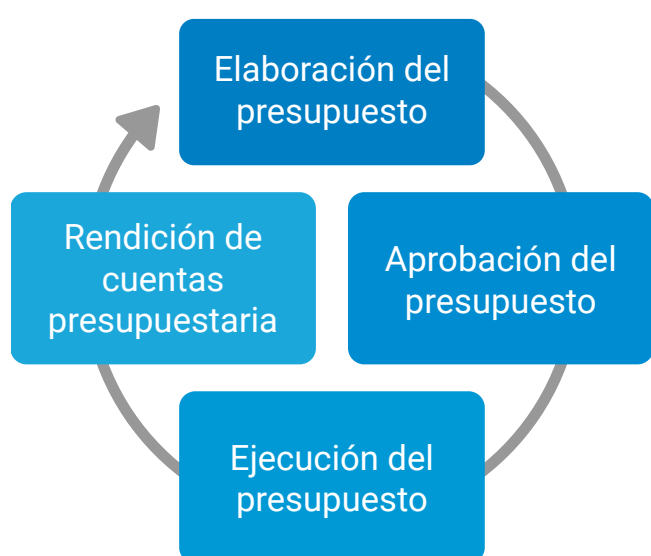
En algunos casos, una comisión de lenguas de señas nacionales puede encargarse de la aplicación y seguimiento de la ley de reconocimiento. Así ocurre en los casos de los Países Bajos, que formaron una Junta Consultiva de la NGT, Dinamarca, que creó el Consejo Danés de la Lengua de Señas, y Nueva Zelanda, que estableció una Junta de la Lengua de Señas Neozelandesa, por citar algunos (véase De Meulder, Murray & McKee 2019 para más información al respecto).

Financiación para llevar la ley a la práctica

Para una implementación efectiva de la ley, es necesario contar con un presupuesto específico. Este requisito debe estar claramente establecido en la legislación mediante un lenguaje apropiado que garantice la financiación. En el caso de que la legislación sobre la lengua de señas no contemple una asignación económica específica, esta puede ser determinada mediante un reglamento ejecutivo. Se sugiere que la cantidad asignada se detalle en dicho reglamento ejecutivo en lugar de en la Asociación Nacional de Sordos. Esta estrategia facilita ajustar la asignación anual según sea necesario para reflejar con precisión los costos reales asociados con la implementación de la legislación sobre la lengua de señas.

Dado que los gobiernos gestionan diversos asuntos simultáneamente, es probable que carezcan de competencias o conocimientos específicos sobre la lengua de señas y los derechos humanos de las personas sordas. En este contexto, las asociaciones nacionales de sordos y los activistas académicos y/o lingüísticos sordos pueden desempeñar un papel crucial al ofrecer orientación y conocimientos especializados a sus gobiernos.

El proceso de elaboración de un presupuesto nacional consta de cuatro etapas. Estas etapas son la preparación del presupuesto, la legislación o autorización del presupuesto, la ejecución o aplicación del presupuesto y la rendición de cuentas presupuestaria. Este ciclo de financiación tiene lugar una vez al año y está sujeto a supervisión en forma de auditorías y revisiones de acuerdo con la legislación que rige la financiación pública en su país.



Las asociaciones nacionales de sordos deben ejercer su influencia para que el gobierno destine un presupuesto público específico para el desarrollo y las prioridades en la implementación de la ley sobre la lengua de señas. Además, el proyecto de ley podría contemplar enfoques creativos para obtener financiamiento privado adicional, como incentivos fiscales, asociaciones público-privadas, programas de donaciones u otras estrategias, con el fin de motivar al sector privado a contribuir a la implementación.

Cada país tiene su propio marco jurídico para decidir y asignar fondos, así como para informar y supervisar su eficacia. Las disposiciones relativas a la financiación en las leyes sobre la lengua de señas deben incluir todos o una combinación de los siguientes elementos:

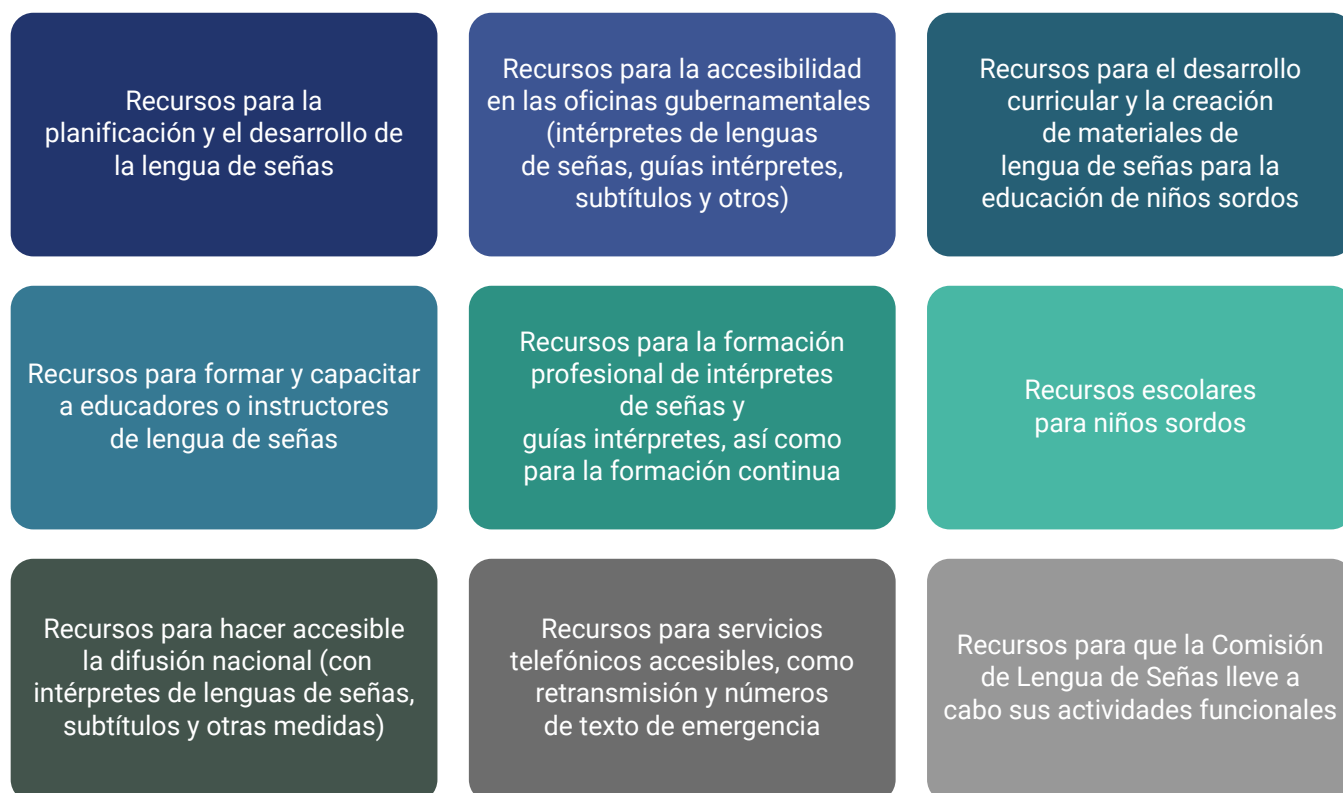
- **Una declaración en la ley que obligue al gobierno a proporcionar un presupuesto adecuado para las actividades de aplicación de la lengua de señas. Debe quedar claro qué entidad gubernamental será responsable de administrar el presupuesto.**

- **Dependiendo de su sistema institucional, es posible que el reconocimiento legal de sus lenguas de señas nacionales implique no sólo a una oficina, organismo o agencia gubernamental, sino a varios. Especialmente si deben cumplir requisitos de accesibilidad y contratar intérpretes, por ejemplo, algunas oficinas gubernamentales necesitarán autorización o directrices explícitas para destinar recursos para la contratación de intérpretes de señas.**

Es recomendable incorporar una lista detallada de financiamiento destinado a actividades específicas de aplicación en el proyecto de ley sobre la lengua de señas. Esta lista podría abarcar recursos para la Comisión de la Lengua de Señas, programas de capacitación para instructores e intérpretes de señas, investigaciones sobre la lengua de señas, diccionarios de lengua de señas, entre otros aspectos clave. Establecer una asignación específica para estas áreas garantizará una implementación más efectiva y completa de la ley.

- **Incentivar la financiación académica relacionada con la aplicación de la ley. Normalmente no se financia la investigación, pero los gobiernos pueden subvencionar a las universidades para que realicen investigaciones continuas para la educación de los niños sordos, el trabajo con la lengua de señas, la enseñanza de la lengua de señas, la lingüística y la formación de intérpretes.**
- **Proporcionar incentivos para que la asociación nacional de sordos ayude y participe en la aplicación de la ley.**
- **Proporcionar directrices e información sobre iniciativas de financiación privada relacionadas con la aplicación de la ley, como donaciones, asociaciones público-privadas, subvenciones para ONG u organizaciones de la sociedad civil, e incluir incentivos para promover la financiación privada. Las directivas deben mencionar explícitamente o proporcionar un mecanismo de participación, para que las asociaciones nacionales de sordos se impliquen y participen.**

Un modelo de Asociación Nacional de Sordos deberá asegurar la asignación de fondos públicos para respaldar, al menos, las siguientes actividades esenciales:



Algunos gobiernos también destinan financiación pública adicional para proyectos específicos en colaboración con asociaciones nacionales de personas sordas, tales como la creación de un señario de lengua de señas o un corpus de lengua de señas. Es crucial establecer relaciones laborales sólidas con el gobierno en todos los niveles: nacional, regional y local para garantizar el éxito en la implementación de la ley.

Seguimiento y cumplimiento

Es crucial que los grupos nacionales de sordos se organicen de manera eficiente para supervisar la implementación de la ley. El proceso de defensa del reconocimiento de la lengua de señas en la ley debe evolucionar con una nueva estrategia ahora que se ha alcanzado este hito. Como se ha discutido en capítulos anteriores, los derechos a la lengua de señas son considerados derechos humanos y están contemplados en la CDPD. Esto implica que los gobiernos tienen la obligación de involucrar a grupos de la sociedad civil, especialmente a asociaciones nacionales de personas sordas, en la implementación, supervisión y evaluación de la ley.

Por qué es importante el seguimiento:

Cuando las comunidades sordas nacionales participan activamente, tienen el poder de aumentar su alcance, contribuir a la construcción de una sociedad más respetuosa y diversa, y expresar su ciudadanía y sentido de pertenencia a la nación. En asuntos relacionados con la lengua de señas, es esencial

que las personas sordas y sus organizaciones aborden estas cuestiones, y las políticas públicas deben mejorarse mediante la recopilación de diversas contribuciones y perspectivas. Este aspecto es especialmente crucial para las comunidades sordas.

Si bien obtener el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional representa un primer paso fundamental, no marca el final del trabajo de promoción. El siguiente paso implica el proceso de implementación de la ley, donde ésta puede tener un impacto real. Las comunidades sordas deben estar preparadas para asumir la tarea de supervisión continua y apoyo al gobierno en la aplicación efectiva de la legislación.

Las asociaciones nacionales de sordos pueden:

Expresar opiniones, propuestas desde las perspectivas y experiencias sordas como minoría por discapacidad y lingüística.

Revisar y negociar las políticas existentes para avanzar en los derechos de utilización de la lengua de señas

La comunidad sorda tiene derecho a estar informada de las actividades del gobierno y de la aplicación de la ley. (todos pagamos impuestos)

La comunidad sorda tiene derecho a participar tanto en la toma de decisiones del gobierno como en la aplicación de la ley.

La comunidad sorda tiene derecho a opinar sobre los temas que le conciernen: las lenguas de señas conciernen a las comunidades sordas

Las cuestiones relacionadas con la comunidad sorda nos preocupan, sobre todo en materia de educación, acceso a la información e intérpretes de la lengua de señas.

Comprometerse con otras partes interesadas en el informe sobre los avances a la CDPD en materia de derechos a la utilización de la lengua de señas.

Apoyar el cumplimiento y la aplicación de las leyes

Apoyar al gobierno en el desarrollo de indicadores sociales para supervisar mejor el impacto de las leyes de lengua de señas a largo plazo.

Garantizar que las políticas que se implementen se basen en los derechos humanos

¿Cómo puede la Asociación Nacional de Sordos supervisar la aplicación de la Ley de Lengua de Señas?

En el proceso, su organización debería comenzar investigando los diversos foros de participación pública disponibles en su país. Las consultas con el público son un componente esencial de la gobernanza democrática, y demandan que los gobiernos implementen diversas tácticas antes de consultar a la población en general sobre asuntos cruciales de política pública. Estas consultas pueden adoptar diversas formas, como foros públicos abiertos, consultas formales por escrito, conferencias, convocatorias abiertas para consultas sobre políticas especializadas, reuniones con grupos de interés o paneles de ciudadanos, entre otros ejemplos.

Las consultas públicas para la aplicación o el seguimiento de las leyes son extremadamente importantes por varias razones.

Primero, permitirán establecer una línea de base para recoger evidencia; segundo, será más sencillo controlar y seguir los resultados de la aplicación; tercero, permitirá la transparencia en las acciones y procesos de toma de decisiones del gobierno; y, cuarto, proporcionará a los ciudadanos o grupos de interés la validación y posesión de los resultados. La comunidad sorda debe participar en el proceso de consulta en todos los asuntos relacionados con la lengua de señas.

Es importante investigar y obtener información sobre las consultas públicas que realiza actualmente el gobierno, así como determinar si existen consultas dirigidas específicamente a personas con discapacidad, especialmente a la comunidad sorda. Investigue si hay directrices o procesos que requieran la consulta y participación de la sociedad civil en la adopción de políticas públicas. Recopile estos datos y organícelos en un modelo de cuadro, como el que se muestra a continuación. Además, asegúrese de incluir información de contacto y enlaces a recursos relevantes de su país.

Modelo de diagrama para anotar los distintos tipos de plataformas de consulta pública existentes:

Nivel o instancia	Tipo de consulta(s)	¿Se han tenido en cuenta los ajustes razonables y los requisitos de accesibilidad?
Nivel legislativo		
Gobierno nacional (nivel presidencial o ministerial)		
Nivel de oficina nacional de Discapacidad		
Nivel de gobierno regional		
Nivel de gobierno local (Municipio)		

¿Quién supervisará la elaboración de reglamentos o directivas tras la aplicación de la asociación nacional de sordos? ¿Quién hará cumplir las leyes? Indique qué órgano de gobierno será responsable.

Modelo de diagrama para anotar los distintos tipos de plataformas de consulta pública existentes:

Instancia u oficinas responsables	Cómo participar en las consultas públicas	Información de contacto

A continuación, le indicamos algunas áreas clave que su organización debería supervisar y en las que debería actuar después de la aprobación de la Ley de Lenguas de Señas Nacionales:

- Participar en los debates públicos que se celebren sobre la aplicación de la ley.
- Participar en la formulación de los requisitos de los nuevos reglamentos ejecutivos (decretos, ordenanzas u otra legislación nacional, regional y local).
- Supervisar la distribución del presupuesto y asegurarse de que incluya fondos para el Consejo de la Lengua de Señas, fondos para pagar a intérpretes de señas en ámbitos como la educación, la accesibilidad, la difusión y otras áreas, y fondos para la investigación, la formación y la difusión de información sobre la lengua de señas.
- Asegúrese de que el organismo gubernamental encargado de supervisar las cuestiones relacionadas con la lengua de señas cuenta con la competencia y la experiencia necesarias para llevar a cabo las disposiciones de la legislación.
- Vigilar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, ya que habrá más de un departamento dentro del gobierno responsable de llevar a cabo la aplicación de la ley. Entre estos departamentos se encuentran los de accesibilidad, discapacidad, educación, sanidad, comunicaciones (difusión televisiva) y comunicaciones.
- Si su organización observa que no se cumple la legislación sobre la lengua de señas, debe presentar una queja pública, o un escrito público, o una carta abierta a los funcionarios del gobierno con un número importante de firmas de miembros de la comunidad sorda, o debe celebrar manifestaciones abiertas y pacíficas para llamar la atención del gobierno, de modo que puedan hacer correcciones y mejoras conjuntamente con los miembros de la comunidad sorda.
- Desarrollar una línea de base e indicadores claros es esencial para supervisar el progreso y evaluar el impacto de las acciones relacionadas con la ley de lenguas de señas. Diversos países que han adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están actualmente supervisando y evaluando sus indicadores, por lo que algunos de ellos podrían ser empleados como referencia.
- Mantener un registro de los éxitos y fracasos en relación con los derechos de la lengua de señas y, en caso de que se hayan producido violaciones de los derechos humanos, notificarlas tanto a nivel local como global al Comité de la CDPD

mediante informes paralelos y otras formas de comunicación.

- Mantener una postura crítica y comprobar continuamente si la legislación que regula la lengua de señas está produciendo realmente los efectos deseados.
- Garantizar que los fondos que han sido asignados para la ejecución de la Ley de la Lengua de Señas se utilicen eficazmente de forma permanente. Abogar por el cumplimiento de la ley de la lengua de señas.

Por lo tanto, como puede verse, supervisar y garantizar la labor de cumplimiento no es cosa fácil, y se requiere coherencia, defensa permanente y cercanía con los responsables de la toma de decisiones.

Implicación de las OPD en las medidas de cumplimiento:

Las organizaciones de personas con discapacidad (OPD) son y pueden ser un gran aliado de las comunidades sordas. Ellas también trabajan por sus derechos al igual que nosotros, y sin duda compartiremos con ellas muchos aspectos de lucha, comunicación con funcionarios públicos y otras actividades.

En algunos países es habitual que las organizaciones nacionales de personas con discapacidad estén afiliadas a organizaciones nacionales de derechos humanos. Esto permite a estas organizaciones tener una participación más activa, más experiencia y unas relaciones más estrechas con el gobierno en funciones.

Por lo tanto, es importante planificar, comunicar e involucrar a las OPDs nacionales para que también se incluyan en las actividades de la comunidad sorda y puedan apoyarnos en la supervisión y el cumplimiento de la ley de lengua de señas. Por lo tanto, es estratégico planificar, comunicar e implicar a las OPDs.

Asimismo, es esencial cultivar vínculos con grupos no gubernamentales e instituciones académicas, como también implicar a las OPD en el proceso. Cuantas más redes y relaciones desarrollen las asociaciones nacionales de sordos para supervisar y trabajar por la aplicación de la ley de lengua de señas, más recursos tendrá la comunidad sorda.

Las instituciones académicas pueden elaborar estudios que permitan realizar un seguimiento fiable de los esfuerzos, identificar los avances y los logros, y determinar las áreas de mejora o de falta de aplicación en el futuro. Esto permite una reflexión continua y puede ayudar a trazar mejores estrategias de cumplimiento de la ley de lengua de señas.

CAPÍTULO SIETE

Cómo iniciar su labor de incidencia política



- 7.1** - Enfoque basado en los derechos a la lengua de señas para lograr una legislación sólida
- 7.2** - ¿Quién debe participar?
- 7.3** - Preparación de una estrategia para el trabajo legislativo en lengua de señas
- 7.4** - Actividad: lista de verificación de la investigación y lista de temas
- 7.5** - Identificar, desarrollar y forjar alianzas
- 7.6** - Deberes sobre los temas y proyectos de artículos de la propuesta

Diferentes tipos de legislación

Las personas sordas y sus organizaciones representativas han abogado por el reconocimiento legal de sus lenguas de señas nacionales de diversas formas, tales como la sensibilización, peticiones, protestas pacíficas, concentraciones y reuniones gubernamentales. Al presionar para que la legislación reconozca su lengua de señas nacional, es fundamental adoptar un enfoque basado en los derechos.

Adoptar un enfoque basado en los derechos significa que todas sus reivindicaciones y demandas para el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional deben estar respaldadas por las disposiciones legales y los documentos políticos pertinentes, como la CDPD, junto con el apoyo de los documentos de posición pertinentes de la FMS. El objetivo es destacar que se trata de un derecho fundamental inherente a todas las personas sordas y no de un simple deseo.

Dado que el trabajo de promoción y la campaña pueden durar varios años, es crucial constituir una comunidad sorda fuerte y cohesionada con numerosos aliados para establecer una estrategia bien planificada que transmita un mensaje coherente e impactante.

Defender los derechos humanos básicos, como la libertad de utilizar la lengua de señas, es una tarea continua y a largo plazo.

¿Quién debería participar en el desarrollo, seguimiento, aplicación y evaluación del plan para lograr el reconocimiento legal de sus lenguas de señas nacionales?

Las asociaciones nacionales de sordos deberían liderar la iniciativa nacional para lograr el reconocimiento legal de sus lenguas de señas nacionales.

El esfuerzo estratégico debe estar dirigido por un equipo principal de la organización. Este equipo debe encargarse de diseñar, supervisar y ejecutar una estrategia a largo plazo para defender los derechos lingüísticos de las personas sordas. La adopción de un enfoque centrado en los derechos humanos y los derechos a utilizar la lengua de señas permitirá disponer de un conjunto coherente de principios y normas sólidas.

El equipo principal debe ser capaz de comprometerse con la comunidad sorda en la concertación y el empoderamiento, de manera que todos se apropien de la iniciativa y sus resultados. La participación y la transparencia deben incluirse en todas las fases, y todos los defensores de la comunidad sorda deben ser responsables tanto de su participación como del mensaje que transmiten. El compromiso de la comunidad y la apertura deben incorporarse a todos los aspectos del proceso.

Las asociaciones nacionales de sordos deben realizar una evaluación exhaustiva y una selección cuidadosa al constituir este equipo central. En este contexto, la organización debe

buscar personas con experiencia en proyectos a largo plazo, con habilidades de liderazgo destacadas y cualidades interpersonales para establecer redes y desarrollar conexiones. Además, se requiere que sean persistentes y capaces de perseverar. También es esencial que posean creatividad, amplios conocimientos y experiencia en la realidad de la comunidad sorda. Finalmente, se sugiere que el equipo central esté familiarizado con la situación política y el marco jurídico del país.

Una vez que la asociación nacional ha reunido al equipo principal, puede iniciarse el trabajo y la planificación estratégica.

En este capítulo se ofrece un breve resumen de estrategias y técnicas de presión para lograr un sólido reconocimiento de su lengua de señas nacional. Es importante identificar la estrategia más pertinente y viable en función de la realidad político-económica de su país. Por ejemplo, no es pertinente organizar una petición al parlamento para introducir una legislación sobre la lengua de señas si su sistema jurídico no prevé la posibilidad de una introducción por petición. En esta sección, presentamos varios escenarios diferentes que ilustran cómo algunos países pueden desarrollar su estrategia.

Por dónde empezar la búsqueda del reconocimiento legal de la lengua de señas

1. La asociación nacional de sordos establece una colaboración con un equipo jurídico para redactar el proyecto de Ley de la Lengua de Señas y proporcionar toda la información relevante al equipo como datos y situación de las personas sordas. Con la asociación aportando sus comentarios y puntos de vista, el documento se someterá a un riguroso análisis y revisión en profundidad. Posteriormente, el equipo jurídico realizará ajustes adicionales. A continuación, un proyecto de ley estará listo para ser presentado al Parlamento a través de un diputado. Paralelamente al proceso de presentación de la propuesta legislativa, la asociación trabaja en la preparación de una estrategia de promoción que incluye la elaboración de los mensajes que se transmitirán, así como el desarrollo de una campaña de comunicación y medios de comunicación para acompañar y complementar el proceso.

2. La asociación nacional de personas sordas constituye un equipo principal de incidencia política, como se ha indicado anteriormente, y empieza a organizar talleres para alimentar el proyecto de la Ley de la Lengua de Señas elaborado por el equipo jurídico. Los talleres recopilarán datos, incluidas las experiencias vividas por las personas sordas, que refuercen la necesidad de un proyecto de Ley de Lengua de Señas y sirvan de prueba a los miembros del parlamento. Junto a este esfuerzo, la asociación nacional de personas sordas debería empezar a forjar alianzas con las OPD y cualquier otra

ONG (ONG de derechos humanos) para defender el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional a través de reuniones gubernamentales, actos públicos y difusión en los medios de comunicación.

3. En algunos países, la asociación nacional de personas sordas ha optado por abogar por la introducción del proyecto de ley a través del gobierno en lugar del parlamento. Este enfoque se adopta en países donde existe una relación positiva y sólida entre la comunidad sorda y el gobierno en funciones. La presentación gubernamental indica que la propuesta ha sido discutida exhaustivamente con diversos organismos gubernamentales responsables de la aplicación del proyecto de ley. En consecuencia, el poder legislativo confía en la capacidad de la propuesta para convertirse en ley. Sin embargo, es probable que el gobierno tome el control de la iniciativa, con o sin la participación activa de la asociación nacional de sordos.

Una limitación de esta estrategia es que podría restringir el alcance inicial de la propuesta de ley según las prioridades de aplicación del gobierno actual.

Aunque es una alternativa interesante en caso de que la iniciativa parlamentaria no tenga éxito, es importante señalar que una orden ejecutiva o decreto supremo, aunque pueda tener el mismo nivel de autoridad que una ley, es más vulnerable a ser revocada por gobiernos futuros.

4. La iniciativa puede partir de un miembro del órgano legislativo (diputado o congresista) que se dirija a la asociación nacional de personas sordas para presentar un proyecto de ley que reconozca la lengua de señas nacional. Esta estrategia es beneficiosa, ya que la asociación nacional de personas sordas tendrá contacto directo con el órgano legislativo y podrá orientarle y proporcionarle datos y recursos.

La asociación también puede llevar a cabo una campaña en los medios de comunicación para convencer a otros políticos y al público en general de la importancia de la propuesta. Del mismo modo, deben ponerse en contacto con organizaciones de personas con discapacidad y otros movimientos sociales para que se unan y apoyen el plan.

Preparar una estrategia para el trabajo legislativo en la lengua de señas

Crear un equipo principal

Su asociación debe seleccionar un equipo de personas que liderarán y harán que su campaña tenga éxito para conseguir la promulgación de una ley que reconozca oficialmente la lengua de señas nacional de su país.

Tenga en cuenta que no hay límite en cuanto al número de personas que integrarán el equipo principal, pero considere un grupo que tenga una buena dinámica y que pueda trabajar conjuntamente. El equipo debe ser suficientemente ágil para tomar decisiones. Su equipo principal debe ser diverso para incluir a personas con experiencia en la defensa de intereses a nivel legislativo.

Considere los siguientes perfiles para un equipo principal que trabajará con la junta directiva de la asociación nacional de sordos:

- **Coordinador de campaña** - persona encargada de desarrollar, aplicar y evaluar un plan estratégico.
- **Coordinador jurídico** - persona encargada de organizar la formulación de la legislación sobre los derechos de la lengua de señas y de servir de enlace con los legisladores y otros funcionarios del gobierno.
- **Apoyo administrativo de la campaña** - persona encargada de ayudar al equipo con los retos administrativos, buscar recursos y dinero, y conseguir acuerdos de patrocinio.
- **Coordinador de medios de comunicación y marketing**: persona encargada de apoyar al equipo con mensajes clave para la campaña, responsable de todas las comunicaciones en redes sociales, eventos y activaciones de promoción política.
- **Un coordinador de enlace** ayudará a la asociación a encontrar posibles socios, partes interesadas y aliados políticos.
- **Coordinador de voluntarios**: la persona encargada de reclutar, supervisar y formar a los voluntarios, así como a todos aquellos que apoyarán el plan.
- **Coordinador de educación y desarrollo de capacidades**: persona que dirigirá talleres y programas educativos tanto dentro como fuera de la comunidad sorda.

Investigue

Es importante conocer el historial de cabildeo de su asociación. Esto le ayudará a determinar si sus esfuerzos anteriores fueron fructíferos y a evaluar las causas de su éxito o fracaso. También le ayudará a adaptar mejor su política y sus esfuerzos de defensa del reconocimiento legal de su lengua de señas nacional.

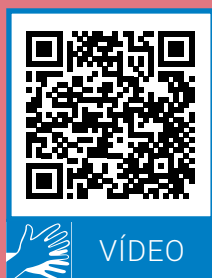
Tarea:

Lista de control de la investigación:

Haga un resumen de los esfuerzos de incidencia política pasados y actuales de la Asociación Nacional de Sordos.	
Identifique las políticas actuales sobre las personas sordas, la comunidad sorda y la lengua de señas.	
Recopile datos: estadísticas, estudios de casos, investigación y otros	
Haga un resumen o una declaración sobre la importancia y la necesidad de una ley de lengua de señas	
Investigue el calendario para la introducción de la ley de lengua de señas	
Defina el público objetivo (legisladores, autoridades gubernamentales, políticos influyentes y responsables de la toma de decisiones (potenciales aliados y adversarios).	
Defina sus interlocutores y aliados	
Investigue y determine los recursos actuales de su asociación para la promoción y estime las necesidades de financiación.	

CAPÍTULO OCHO

Elaboración de un calendario y un plan estratégico



8.1 - Cómo desarrollar un plan estratégico: introducción

8.2 - Cómo desarrollar un objetivo SMART para el reconocimiento legal (y deberes)

8.3 - Cómo desarrollar planes estratégicos, cronológicos y de mitigación

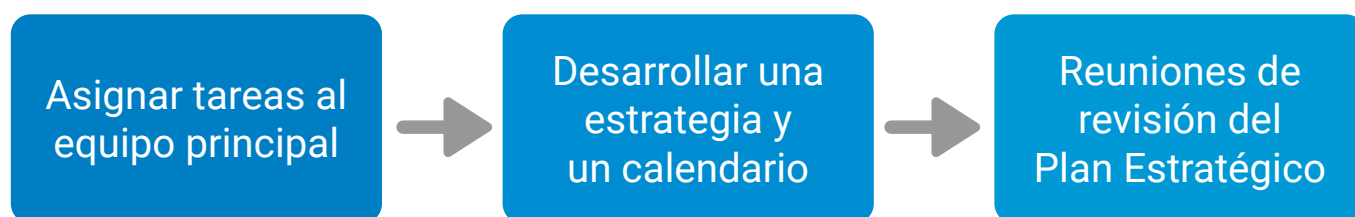
8.4 - Cómo desarrollar una estrategia de comunicación

Desarrollar un objetivo para la legislación sobre los derechos a la lengua de señas

Trabajar en un marco basado en los derechos humanos es una labor exigente, complicada y requiere mucho tiempo. Desarrollar un plan estratégico con un objetivo y un plan de acción claros ayudará a conseguir un cambio sostenible y significativo. Antes de emprender cualquier labor de promoción, usted y su organización deben desarrollar un plan de acción y una estrategia sólida para cumplir sus objetivos de promoción. Según los informes de otros países que han trabajado para lograr el reconocimiento de la Lengua de Señas, el plazo más corto para conseguirlo ha sido, por lo general, de unos tres años, y el más largo, de unos diez. Tradicionalmente, las organizaciones de personas sordas no disponen de recursos suficientes, y cuentan con una gran

dependencia del trabajo voluntario. Por lo tanto, desarrollar un plan estratégico es aún más importante, para poder priorizar eficazmente el tiempo y el trabajo de las personas hacia sus objetivos.

El desarrollo de una estrategia de trabajo y un calendario comienza con el establecimiento de un equipo principal ubicado en su asociación nacional de personas sordas. Incluye reuniones de revisión de la estrategia con los directores ejecutivos o los miembros de la junta de tu asociación, según sea necesario. Esto puede hacerse mensual, trimestral, bienal o anualmente. Puede utilizar estas sesiones para evaluar el progreso y las iniciativas de la campaña, debatir las actividades críticas, evaluar el rendimiento y ajustar la estrategia según proceda.



Cómo desarrollar un plan estratégico

Elabore un resumen del proyecto fácil de explicar que incluya una descripción general básica que transmita sus objetivos a los socios pertinentes.

Cree un documento que incluya todos los elementos siguientes en su resumen:

- **Objetivo de reconocimiento legal de su lengua de señas nacional**
- **Antecedentes**
- **Hitos a corto, medio y largo plazo**
- **Objetivos del proyecto**
- **Calendario**
- **Estrategia de comunicación y difusión**
- **Evaluación y seguimiento continuo del plan**

Desarrolle un objetivo para el reconocimiento legal de su lengua de señas nacional

Para empezar, es fundamental identificar los principales problemas o preocupaciones que tienen las personas sordas al utilizar la lengua de señas en su país. En el capítulo cuatro de este conjunto de herramientas, encontrará varias preguntas

que le ayudarán a conocer los problemas y obstáculos que encuentran las personas sordas en su país. Si ha completado este trabajo, dispondrá de aportaciones que le ayudarán a examinar y centrarse en los retos más significativos y las demandas más apremiantes en la campaña por los derechos lingüísticos de las personas sordas.

En el capítulo cuatro (Derechos a la Lengua de Señas) habrá abordado y debatido las cuestiones fundamentales relativas a los derechos humanos y derechos a la lengua de señas de las personas sordas de su país. Reúna los datos y comience la planificación y el proceso. Empiece por fijar su meta y sus objetivos basándose en suposiciones razonables sobre lo que es factible en su país, teniendo en cuenta su sistema jurídico y su marco político.

Tómese su tiempo para definir y redactar su meta y objetivos principales. George T. Doran (1981) ideó una técnica para redactar objetivos conocida como metas SMARTÍCULO. Las iniciales de S.M.A.R.T son siglas que significan: "Specific" (específico), "Measurable" (medible), "Attainable" (alcanzable), "Relevant/realistic" (pertinente/realista) y "Time-oriented" (orientado al tiempo).

MEDIBLE:

Cómo controlará los avances y logros.

ALCANZABLE:

¿Su organización es capaz de planificar, promover y alcanzar su objetivo? Si no es así, ¿qué debe hacer?

PERTINENTE/REALISTA:

¿Puede alcanzar realmente los objetivos que se ha fijado su organización?

TIEMPO:
¿Cuándo tiene previsto alcanzar sus objetivos?
Invierta el proceso. Planificar a la inversa hace que sea más fácil ver todo lo que hay que hacer.

George T. Doran desarrolló los objetivos SMART con el propósito de ayudar a las empresas a establecer metas claras. Su metodología proporciona una plataforma para que los equipos construyan objetivos significativos y completos para alcanzar sus metas de manera efectiva.

Antes de empezar a elaborar y escribir su objetivo SMART, es importante estimar los hitos que desea alcanzar. Estos pueden

anotarse como fechas, etapas o hitos. Considérelos pequeños triunfos o avances hacia un objetivo, más que una fecha límite. En estos hitos, puede considerar, por ejemplo, los siguientes:

- Proyecto de Ley de Lengua de Señas elaborado por ...
- Proyecto de ley revisado por ...
- Proyecto de ley presentado a
- Proyecto de ley presentado al Parlamento ...

Utiliza la siguiente tabla para anotarlos y añadir el marco temporal:

Hitos	Plazos

Una vez anotados los hitos, intente desglosarlos en tareas concretas y asignarlas a los miembros del equipo principal. Al determinar quién será el responsable, será más fácil visualizar y estimar cuánto tiempo llevará esa tarea, qué recursos puede necesitar esa persona o equipo y cómo priorizarlos. A continuación, se muestra un ejemplo.

Tareas	Persona(s) responsable(s)

En el siguiente paso, prepárese para escribir cómo medirá el progreso que está haciendo su equipo principal, así como qué pruebas se utilizarán para verificar los objetivos. A continuación, se muestra un ejemplo.

Cómo medir los avances	Medios de verificación

Ahora que has determinado las tareas y quién será responsable de ellas, así como la forma en que controlarás el éxito, puedes utilizar todas las tablas para empezar a elaborar tu objetivo SMART. Luego, podrás elaborar un plan estratégico y un calendario basados en tu objetivo.

Redacta tu objetivo SMART

SMART Objetivo

Formula un plan estratégico y un cronograma

Como sin duda se ha visto en los ejercicios anteriores de desarrollo de su objetivo SMART, su labor de promoción llevará tiempo. Se trata de tiempo bien empleado. Tener claras sus prioridades le ayudará a definir su trabajo de forma sostenible. Es fundamental que usted y su organización tengan una perspectiva precisa de los objetivos a corto, medio y largo plazo, en consonancia con sus condiciones, recursos y alianzas existentes.

Cuando elabore un plan estratégico, asócielo a su meta SMART e integre en el plan objetivos específicos, actividades concretas, responsabilidad, plazos y resultados. No pierda de vista la

transformación a largo plazo de la sociedad a la que se dirige. ¿Cómo cambiará la sociedad una vez que su lengua de señas nacional sea reconocida e implementada?

Elabore un plan de acción

Antes de elaborar un calendario, inicie la planificación de su plan de acción. Con base en el objetivo establecido, los hitos definidos y las tareas asignadas a su equipo, proceda a realizar el ejercicio del plan de acción. Comience registrando su lista de acciones en la siguiente tabla, detallando la manera en que llevará a cabo esas tareas. Utilice los ejercicios previos para completar las columnas con la persona responsable, la fecha y los objetivos correspondientes.

Plan de Acción			
Lista de acciones (Escriba frases que lo expliquen)	Responsable	Fecha límite	Resultado (objetivo)

Prepare un plan de mitigación como medida preventiva

Como con cualquier estrategia, siempre es vital anticiparse y disponer de un plan de respaldo en caso de que se den condiciones que le impidan llevar a cabo lo previsto. Prepare un plan de mitigación para los escenarios que considere más difíciles o con un alto grado de imprevisibilidad.

Planes de mitigación	
(¿QUÉ PASARÍA SI?)	Posibles obstáculos:
	Plan de mitigación

Elaboración de un cronograma

Un cronograma es una herramienta visual eficaz para que su equipo principal comprenda, prevea y rastree el progreso de tu plan estratégico. La gestión efectiva del proyecto se verá facilitada con el uso de un calendario. Durante las reuniones de revisión estratégica, la evaluación y la toma de decisiones serán aspectos fundamentales para alcanzar los objetivos establecidos.

Un cronograma básico, fácil de seguir y beneficioso para todos, como el que se muestra a continuación, resulta excelente:

Project title														
Name of organisation		Year												
Describe objective and		2022												
Component I:		Person in charge	JAN	FEB	MAR	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DEC
1.1														
1.2														
1.3														
1.4														
1.5														
		Person in charge	JAN	FEB	MAR	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DEC
Component II:														
2.1														
2.2														
2.3														
2.4														
		Person in charge	JAN	FEB	MAR	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DEC
Component III:														
3.1														
3.2														
3.3														

Descargue esta [hoja Excel](#) con un calendario sencillo para empezar a planificar.

Como se ha señalado en capítulos anteriores, es probable que encuentre opositores, y será crucial que usted y su organización respondan con prontitud, compartiendo información de manera efectiva para ganar su apoyo a la iniciativa.

Desarrollar una estrategia de comunicación

Desarrolle una estrategia de comunicación dirigida a diversos públicos: uno orientado a la comunicación interna de la organización y la comunidad sorda, otro destinado a la comunicación con los medios de comunicación y el público en general, y un plan de comunicación específico para las autoridades políticas y legislativas.

Empiece por determinar a quién y qué quiere transmitir y difundir. Los distintos públicos necesitarán mensajes adaptados para que puedan comprender mejor y empatizar con la comunidad sorda y los derechos a la lengua de señas. Contar con un público más amplio cautivado por la comunicación estratégica de la comunidad sorda tendrá un impacto significativo y ejercerá presión sobre la agenda del gobierno y los legisladores para que aborden los derechos a la lengua de señas de las personas sordas. Un plan de comunicación cuidadosamente diseñado ayudará a seguir sus objetivos y a medir los avances y logros.

Otra razón para hacerlo es que ayudará a su organización a desarrollar alianzas y relaciones con las distintas partes interesadas.

Existen varias tácticas, actividades y estrategias de comunicación que puede utilizar para difundir sus mensajes y su campaña. Es importante que su organización lo tenga especialmente en cuenta, porque su plan de comunicación marcará el rumbo de la campaña. La comunicación no consiste únicamente en difundir información, sino en transmitir la verdadera naturaleza de la comunidad sorda y la importancia de la lengua de señas en la vida de las personas sordas.

Para su planificación, es esencial llevar a cabo sesiones de lluvia de ideas con el objetivo de definir mensajes clave y determinar cómo y dónde se comunicarán de manera más efectiva. Un sólido plan de comunicación debe abordar los siguientes aspectos:

- **Propósito claro:** Resuma cómo el plan de comunicación se relaciona con el objetivo general de alcanzar el reconocimiento legal de los derechos de las personas sordas a la lengua de señas en su país.

- **Metas y objetivos:** Defina claramente lo que espera comunicar y lograr a través de su estrategia de comunicación.
- **Público objetivo:** Identifique a quiénes se dirige su comunicación, especificando qué tipo de información se compartirá, dónde y cuándo se llevarán a cabo las comunicaciones.
- **Herramientas y métodos de comunicación:** Establezca cómo se transmitirán los mensajes clave y dónde se implementarán las estrategias de comunicación.

- **Calendario de comunicaciones:** Desarrolle un calendario que refleje los objetivos establecidos, proporcionando una estructura temporal para la ejecución efectiva de la estrategia de comunicación.

Elaborar mensajes para grupos y públicos diferentes significa que hay que pensar como ellos y ponerse en su lugar. ¿Qué tipo de información necesitan? ¿Cómo puedo darles información que los convenza y apoyen nuestro trabajo? Adopte su terminología y asegúrese de que le reconocen como experto legítimo en el tema.



Las comunicaciones pueden adoptar diversas formas, y se pueden utilizar varias herramientas o métodos para distribuir información, y en función del objetivo es importante preparar documentación para transmitir mensajes en varios formatos, como, por ejemplo:

- **Documentos de posición con mensajes clave**
- **Folleto**
- **Volantes**
- **Presentaciones**
- **Comunicados de prensa**
- **Ruedas de prensa**
- **Eventos de la comunidad sorda (por ejemplo, la Semana Internacional de las Personas Sordas, el Día Internacional de las Lenguas de Señas y otros).**
- **Mensajes de vídeo en las redes sociales**

- **Actividades (marcha pacífica, peticiones públicas, manifestaciones públicas)**

En cada plan y estrategia de comunicación, es esencial priorizar la accesibilidad para garantizar que la información sea accesible tanto para personas oyentes como para personas sordas. A lo largo de todo el proceso, realice ajustes y prepare planes para que sus comunicaciones sean inclusivas, abarcando a miembros de la comunidad sordociega y otras personas con discapacidad. Estos grupos son componentes fundamentales de su coalición de defensa, y es crucial establecer un modelo ejemplar de accesibilidad para inspirar a otros. Aproveche su campaña como una oportunidad para educar a la sociedad sobre la importancia de la accesibilidad para todos. Asegúrese de que los mensajes de su campaña se transmitan en diversos formatos y siempre incluyan comunicaciones en las lenguas de señas nacionales. Al incorporar las lenguas de señas nacionales en su campaña, no solo atraerá la atención, sino que también aumentará la visibilidad, proporcionando una demostración tangible de la necesidad de la legislación propuesta.

CAPÍTULO NUEVE

Forjando alianzas



9.1 - Cómo forjar alianzas

9.2 - Tarea Cómo forjar alianzas

Durante el proceso de incidencia política para obtener el reconocimiento legal de su(s) lengua(s) de señas nacional(es), su organización podría encontrarse con diversas personas que se oponen a este objetivo. Algunas de ellas intentarán argumentar que la lengua de señas es simplemente una cuestión de comunicación, mientras que otras afirmarán que no es necesario contar con legislación específica y que las políticas educativas o la legislación sobre discapacidad, que abordan temas de accesibilidad, deberían ser suficientes.

Esta oposición puede deberse a la falta de información, a la ignorancia o a la influencia permanente de viejas creencias sobre la discapacidad y las personas sordas. Por este motivo, su organización tendrá que desarrollar una estrategia para atraer gradualmente la atención de otras entidades y organizaciones como aliados para que respalden y apoyen sus esfuerzos de defensa.

Es fundamental establecer alianzas con otros movimientos de base, como organizaciones de personas con discapacidad (OPD), grupos indígenas y otros colectivos marginados que puedan compartir afinidades con su labor. La consolidación de alianzas con diversas entidades y organizaciones, líderes de opinión, periodistas y otros actores puede resultar invaluable para afrontar las diversas formas de oposición que pueden surgir durante su trabajo.

En muchos países, las organizaciones de personas con discapacidad brindan apoyo a las organizaciones de personas sordas y es probable que respalden iniciativas relacionadas con cuestiones de discapacidad y accesibilidad. Para ello, es esencial investigar y conocer los espacios nacionales de participación en el país. Su organización ya debería ser miembro de la OPD paraguayas, pero es crucial ampliar la perspectiva más allá de los espacios de discapacidad. Busque el respaldo en coaliciones con otros grupos subrepresentados y marginados, además de colaborar con organizaciones de derechos humanos a nivel local, regional o nacional.

La cobertura mediática puede desempeñar un papel crucial para obtener una amplia atención y respaldo para su campaña de lengua de señas. Póngase en contacto con líderes de opinión de diversos medios, como televisión, prensa, radio, podcasts y otros espacios que tengan influencia en la opinión del público en general. Contar con mensajes de apoyo de voces ajenas a la comunidad sorda demuestra que tu iniciativa cuenta con un respaldo amplio.

Para prepararse para la cobertura mediática, su organización puede preparar documentación y un informe con viñetas sobre lo que se quiere conseguir. También puede llamar o reunirse con miembros de los medios de comunicación y pedirles que lo inviten a sus programas para entrevistarlos. Su meta es que los miembros de los medios de comunicación reciban información de primera mano sobre su organización y objetivos.

La comunicación y los medios de comunicación son fundamentales para fomentar la sensibilización y también para incluir el tema en la agenda pública y conseguir apoyo en general. Aproveche su tiempo con los líderes de opinión para debatir y derribar mitos sobre la lengua de señas. Esta es su oportunidad para exponer los hechos y desmentir los mitos sobre las personas sordas y las lenguas de señas (véase el Capítulo Dos para conocer los conceptos erróneos más comunes y cómo refutarlos). Usted y su organización deben combinar las redes sociales, el trabajo en red y la

comunicación personal para generar presión y apoyo públicos y ganar visibilidad. Todo ello contribuirá a llamar la atención de los responsables políticos y de la toma de decisiones sobre su legislación.

Los responsables de la toma de decisiones están más dispuestos a apoyar una iniciativa o cambiar una política o legislación cuando consideran que es viable desde el punto de vista económico o político y cuando existe una presión pública que exige con argumentos sólidos la necesidad del cambio. Por eso es tan importante reunir el apoyo público de distintos grupos que apoyen tus objetivos.

En este capítulo presentamos una serie de ideas sobre cómo desarrollar y consolidar el apoyo de diferentes grupos más allá de la comunidad sorda. Forjando alianzas, podrás construir una amplia coalición que apoye los derechos a la lengua de señas.

El primer paso es mirar las iniciativas, actividades y campañas de otros grupos como las minorías indígenas, las mujeres y otros que han estado históricamente poco representados. Intentar participar en sus actividades y desarrollar una relación respetuosa y de apoyo e informarles que dentro de la comunidad sorda también tenemos personas que pertenecen a esos grupos poco representados. Por ejemplo, hay sordos indígenas que necesitan el apoyo de las organizaciones indígenas, así como de las organizaciones de sordos. De este modo, la organización de sordos puede construir un terreno común y una agenda de colaboración para ambas organizaciones.

El compañerismo funciona en ambos sentidos. Invite a otros grupos a las actividades de la comunidad sorda y apoye sus esfuerzos de defensa, además de pedirles que apoyen los suyos. Para ello, pídale que respalden y apoyen públicamente su iniciativa en forma de carta abierta o declaración pública, y compártalas con sus contactos legislativos y mediáticos. Los periodistas influyentes pueden apoyar a la comunidad sorda compartiendo noticias sobre la importancia de conseguir los derechos al reconocimiento de la lengua de señas.

Las posibilidades de actividades para obtener el respaldo de aliados son infinitas. Deberá identificar qué tipo de apoyo puede necesitar de otros (y estar dispuesto a proporcionar apoyo mutuo). A continuación, se presentan algunas pautas que pueden ayudarlo a delimitar e identificar alianzas específicas en las que puede concentrarse para formar una coalición.

Elabore un registro y preste atención a las iniciativas, actividades y campañas en las que participan los aliados potenciales.

Identifique puntos de apoyo comunes, como los derechos de la mujer, los pueblos indígenas y otros grupos poco representados.

Apoye sus iniciativas, establezca relaciones amistosas con ellos e invítelos a sumarse a los esfuerzos de defensa en favor de las personas sordas, especialmente en las actividades relacionadas con el reconocimiento de la lengua de señas y sus derechos en este ámbito.

Investigue y analice a quién puede dirigirse y desarrolle alianzas estratégicas sólidas.

Colabore con distintos grupos y desarrolle alianzas estratégicas. Ejercer presión en distintos niveles y espacios de la sociedad con mensajes y objetivos claros.

Solicite el respaldo de la comunidad sorda para la campaña, ya sea apoyándola directamente, difundiéndola o colaborando a fin de llegar a los responsables de la toma de decisiones.

Capitalice las alianzas establecidas y prosiga sus esfuerzos de promoción centrándose en el nivel legislativo y en las altas instancias gubernamentales.

Conseguir el apoyo del gobierno y los legisladores

Las autoridades gubernamentales y los legisladores son contactos cruciales en su camino hacia la incidencia política.

A medida que se acerque y dialogue con los legisladores y las autoridades gubernamentales, sus objetivos ganarán mayor legitimidad, credibilidad y respaldo.

Si su iniciativa involucra a las autoridades gubernamentales, estas también pueden brindar asesoramiento y emitir dictámenes oficiales en respaldo de sus necesidades.

Conseguir el apoyo de la comunidad sorda ampliada (clubes, organizaciones, ONG, familias de niños sordos, etc.)

Las campañas de incidencia política exitosas involucran a diversas partes interesadas clave en la defensa de los derechos a la lengua de señas. Uno de los aliados más importantes es la comunidad sorda ampliada. La asociación nacional de sordos debe asegurarse de que todas las partes clave de la comunidad sorda respalden esta legislación, incluidos los miembros de base. Investigue y tómese el tiempo necesario para determinar cuándo es mejor contactar a los líderes políticos.

Infórmese sobre la participación de la sociedad civil, los foros públicos y otros espacios donde pueda participar de manera visible y consistente. No olvide establecer contacto con posibles donantes y socios de cooperación técnica para complementar los recursos de su organización. Por ejemplo, las universidades pueden respaldar su campaña con investigaciones sobre la legitimidad de las lenguas de señas como lenguas naturales. Busque personas y organizaciones que puedan brindar apoyo o fondos para respaldar su campaña.

Tarea:

Identifique y organice las alianzas en un gráfico visual para poder elaborar un plan de contacto y entablar relaciones con ellas.

Descripción del aliado potencial	Quién es, información de contacto y actividades a las que se dedica habitualmente	Priorizar o identificar a las personas o entidades influyentes y, si es posible, medir su alcance o potencial.

Ahora que ya ha identificado a los posibles socios y aliados para su labor de incidencia política, prepare y planifique un objetivo para ponerse en contacto con legisladores, altos funcionarios del gobierno, responsables de la toma de decisiones e identifique cómo piensa llegar a ellos y quién de su lista previa tendrá más probabilidades de apoyar a su organización:

Público objetivo (target) (ejemplos)	Cómo ponerse en contacto con el público objetivo	Qué tipo de apoyo necesitará el público objetivo	Influencia o alcance del público objetivo	Quién tiene contacto frecuente y/o amistoso con el público objetivo	Información que el público objetivo necesita para apoyar la causa de la comunidad sorda
Legislador en el Senado					
Funcionario de la oficina de discapacidad					
Líder de opinión (periodista)					
Líder indígena					

CAPÍTULO DIEZ

Consejos para lograr reuniones exitosas con autoridades legislativas y políticas



10.1 - Antes de la reunión

10.2 - Durante la reunión

10.3 - Después de la reunión

Reunirse en persona con funcionarios del gobierno, cargos electos, miembros del poder legislativo y otras personas es importante para los esfuerzos de promoción de su organización. La preparación previa es crucial para que las reuniones sean eficaces y tengan éxito.

Como personas sordas, es crucial realizar una cuidadosa planificación y enfoque para garantizar que las necesidades de comunicación y accesibilidad se aborden adecuadamente. Este capítulo proporciona pautas para que usted y su organización planifiquen antes, durante y después de las reuniones, así como acciones a tomar en caso de que las necesidades de comunicación no se cumplan.

Antes de la reunión, busque un medio de comunicación que sea accesible para usted y su organización, ya que esta será la primera de muchas interacciones continuas. En el primer contacto, proporcione información suficiente y explique cómo le gustaría que se comuniquen con usted, detallando sus preferencias de comunicación para establecer una comprensión compartida de cara al futuro. En muchos casos, es recomendable utilizar la lengua de señas nacional en reuniones presenciales, con sus intérpretes preferidos, para que los líderes gubernamentales puedan experimentar esta lengua en situaciones reales.

Ejemplo de correo de contacto

Estimado/a (nombre del legislador o de la autoridad gubernamental):

Nos dirigimos a usted en nombre de (nombre de la asociación nacional de sordos y descripción breve de su organización), que aboga por los derechos de las personas sordas en (nombre del país).

Nuestra organización desea solicitar una reunión con su representante para abordar temas cruciales relacionados con nuestra lengua de señas nacional (nombre de la lengua).

Dada la importancia de lograr una comunicación eficaz en nuestra reunión y en futuras interacciones, nos gustaría destacar la necesidad de contar con intérpretes de señas profesionales nacionales. La lengua de señas es una lengua única con su propia gramática y sintaxis, y la interpretación requiere habilidades y formación especializadas. Los intérpretes de señas profesionales desempeñan un papel esencial al facilitar la comunicación entre personas sordas y oyentes, garantizando así la igualdad de acceso.

En esta ocasión, asistiremos a la reunión con nuestros propios intérpretes de señas profesionales para asegurarnos de que todos tengamos pleno acceso a la comunicación y podamos participar activamente. Además, en futuras reuniones, es fundamental que todos tengamos en cuenta las cuestiones de accesibilidad, y confiamos en que coordinaremos adecuadamente estos aspectos.

Si su oficina necesita comunicarse telefónicamente con nosotros, le solicitamos que dé prioridad a formas alternativas de acceso, como mensajes de texto (SMS), otras aplicaciones de mensajería o el correo electrónico. Esto garantizará una comunicación directa y sin intermediarios, lo cual es ideal para nuestras necesidades.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto y esperamos con interés la oportunidad de discutir estos temas de vital importancia en nuestra próxima reunión.

Atentamente,

[Nombre]

[Cargo]

[Organización]

[Información de Contacto]

(Complemente esta comunicación con el tema que propone para la reunión y lo que espera conseguir).

Ahora que ha iniciado el contacto e informado sobre la importancia de tener una comunicación directa y accesible, también es importante hacer un seguimiento constante antes de la reunión y durante la misma. He aquí algunas ideas de lo que hay que observar y hacer:

Antes de las reuniones: programación de la reunión

Cuando se comunique con los responsables de la toma de decisiones, asegúrese de informarles sobre sus requisitos de accesibilidad. Puede utilizar el ejemplo de correo de contacto proporcionado anteriormente. Una vez que se haya establecido la comunicación y comience a programar la reunión, es importante que usted y su organización sean flexibles en cuanto a la hora y la fecha de la reunión. Prepárese también para la posibilidad de que la reunión se re programe debido a la falta de disponibilidad de intérpretes de señas profesionales.

Prepare también el material que pueda necesitar para la reunión, como un resumen de los puntos clave que planteará durante la reunión, una breve presentación en PowerPoint o un documento sobre los derechos en lengua de señas y la importancia de contar con un marco jurídico. Coordine previamente con su equipo cómo y quién transmitirá las ideas durante la reunión para que todos los participantes tengan un mensaje claro y directo.

Es importante preparar todo esto antes de la reunión, ya que la persona o personas con las que te vas a reunir suelen disponer de entre 15 y 30 minutos como mínimo para una reunión.

HACER	NO HACER
Informe con antelación sobre sus necesidades de comunicación. (Ver ejemplo de carta de contacto)	Confiar en que la oficina con la que se pone en contacto sabe o se asegurará de tener en cuenta las necesidades de comunicación de las personas sordas.
Envíe una solicitud de reunión por escrito o por cualquier otro medio que se le solicite.	Presentarse en oficinas gubernamentales o legislativas sin coordinar previamente.
Coordine de antemano a nivel interno con su organización y con las personas que participarán en la reunión para transmitir un mensaje claro sobre los derechos a la lengua de señas.	Presentarse con su equipo sin antes coordinar a nivel interno y preparar una estrategia para la reunión.
Sea flexible en la coordinación de la cita, tenga a mano la información de cada persona que vaya a participar por si se la piden. Si hay algún cambio en la agenda, sea flexible y adaptase a los cambios que le propongan de forma diplomática.	Insistir en determinadas fechas y horas para la reunión, y expresar su frustración o enfado por cambios repentinos en la cita en el caso de que se produzcan.
Si es posible, trate de familiarizarse con la oficina del funcionario o legislador que va a visitar.	Esperar hasta el último momento para recabar información sobre con quién se va a reunir antes de la reunión.
Prepare un documento con una presentación en PowerPoint, un resumen escrito de los puntos clave u otros materiales que pueda necesitar para la reunión. Prepárese para entregar una copia si se lo piden. Intente también anticiparse a las preguntas que puedan plantearle o a la información adicional que puedan solicitarle y que pueda o no estar relacionada con el tema de la reunión, por ejemplo, información estadística general.	Acudir a la reunión de forma improvisada, sin material a mano y sin tener una estrategia definida de lo que se solicita.

Durante la reunión

Inicie la reunión de manera cordial, expresando su agradecimiento por la invitación y el tiempo dedicado para el encuentro, y reconociendo las medidas de accesibilidad implementadas. Aproveche para destacar la importancia de la reunión y la oportunidad que representa. A continuación, dirija la conversación hacia puntos en común o intereses compartidos, explicando claramente el propósito de la reunión, sus objetivos y resaltando la consideración de la otra parte como un posible aliado estratégico en los esfuerzos de reconocimiento de la lengua.

Prepare el terreno proporcionando información relevante sobre los derechos a la lengua de señas y la importancia de contar con un marco jurídico que reconozca la lengua de señas nacional. Utilice los recursos disponibles en este conjunto de herramientas para respaldar su presentación. **Sea directo, conciso y específico** en sus planteamientos, asegurándose de transmitir claramente la relevancia y urgencia del tema.

A medida que avance la reunión, motive a la persona con la que se está reuniendo a tomar acciones específicas. Puede ser una propuesta conjunta para elaborar un proyecto de ley, copatrocinar una iniciativa, votar a favor o en contra de una medida que afecta los derechos a la lengua de señas, respaldar o rechazar enmiendas legislativas, reformas o iniciativas relacionadas con las necesidades de la comunidad sorda.

Es fundamental que usted y su equipo se comuniquen de manera respetuosa, manteniendo discusiones fundamentadas y diplomáticas. Es posible que un funcionario gubernamental, legislador u otra figura no comparta sus puntos de vista, por lo que evite argumentar de manera que pueda perder apoyos. En cambio, utilice información objetiva, evidencia y relatos de la vida real para respaldar los hechos y destacar la necesidad humana de un marco legal en torno a las lenguas de señas.

Al planificar la reunión, es crucial asignar claramente las responsabilidades dentro de su organización. Debe tener un plan detallado sobre quién abordará cada punto y en qué momento. Designe a un miembro de su equipo para asumir el papel de presentador principal y asegúrese de que la presentación sea coherente y efectiva.

Cuando utilice intérpretes de lengua de señas, tenga en cuenta el tiempo de interpretación y permita un espacio adecuado para que el interlocutor pueda responder. Evite que las personas de su organización hablen consecutivamente sin dar tiempo al funcionario del gobierno para responder.

Al finalizar la reunión, realice una recapitulación y solicite la opinión de su interlocutor respecto a su propuesta. Asegúrese de consultar si pueden contar con su apoyo o respaldo.

Si desea documentar visualmente la reunión, solicite amablemente la autorización para tomar fotos o videos breves con el objetivo de compartirlos con su organización. Es probable que también deseen obtener su material gráfico.

Evite realizar obsequios personales o aceptar regalos personales durante la reunión. Mantenga la neutralidad y evite cualquier conflicto de intereses. Sin embargo, está bien entregar folletos o material informativo de la Asociación Nacional de Sordos.

HACER	NO HACER
Prepárese para entregar información resumida sobre su objetivo de lograr el reconocimiento de su lengua de señas nacional. Disponga de información escrita sobre su organización en forma de folleto con información de contacto clara y la forma de ponerse en contacto con usted.	Abandonar la reunión sin dar información de contacto
Disponga de un documento con los puntos clave que deben figurar en la legislación sobre la lengua de señas y los datos sobre la lengua de señas de su país.	Acudir a la reunión con información e ideas vagas
Tenga un plan de presentación claro de quién dirá qué durante la reunión.	Hablar al azar con el funcionario en diferentes momentos e interrumpirse mutuamente.
Dé tiempo a la persona con la que se reúna para que haga preguntas y dé su opinión.	Dejar que las personas de tu organización hablen una tras otra sin dar tiempo a que la persona con la que se reúnen responda.

Después de la reunión

Envíe una carta o un correo electrónico agradeciendo al gobierno o al legislador la reunión y el tiempo que le ha dedicado a usted y a su organización. Reitere los temas tratados en la reunión y, si es posible, haga un seguimiento de los compromisos adquiridos. Del mismo modo, si prometieron facilitar información adicional, envíela.

Si se acordó continuar el diálogo en otra fecha, o profundizar en una actividad o propuesta, haga un seguimiento para la fecha de la próxima reunión y empiece a preparar lo que será necesario.

Prepárese para perseverar de forma respetuosa y amistosa en la consecución de tus objetivos.

HACER	NO HACER
Haga un resumen de las notas de la reunión para compartirlo con su organización con fines informativos.	Evite revelar información sensible o confidencial de la reunión.
Prepare un formato de carta o correo electrónico de agradecimiento para enviar a legisladores, funcionarios gubernamentales u otras personas.	Absténgase de asumir compromisos no autorizados. Los compromisos no autorizados pueden dar lugar a malentendidos y poner en peligro la credibilidad de su organización.
Haga un seguimiento de los compromisos adquiridos durante la reunión, por ejemplo, información adicional, investigación, entrega de información más detallada y otros.	Evite comportamientos poco profesionales o de confrontación, aunque haya habido desacuerdos durante la reunión.

Recursos



LEER

1 - Recursos de la WFD

- Documento de posición de la WFD sobre los derechos lingüísticos de los niños sordos
- Documento de posición de la WFD sobre la educación inclusiva
- Carta de la WFD sobre los Derechos de la Lengua de Señas para Todos
- WFD Human Rights Toolkit (en inglés)

2 - Lista de los **76 países** que han conseguido una legislación sobre la Lengua de Señas y el año (en orden alfabético)

		País	Año de reconocimiento de a la lengua de señas
1		Albania	2014
2		Alemania	2002
3		Angola	2016
4		Argentina	2023
5		Austria	2005
6		Bangladesh	2013
7		Bélgica	2003, 2006 y 2019
8		Bielorrusia	2022
9		Bolivia	2009
10		Bosnia y Herzegovina	2009
11		Brasil	2002 y 2005
12		Bulgaria	2021
13		Canadá	2019
14		Chile	2010 y 2021
15		Chipre	2006
16		Colombia	1996
17		Costa Rica	2020
18		Croacia	2015
19		Dinamarca	2014
20		Ecuador	2008
21		El Salvador	2014
22		Eslovaquia	1995
23		Eslovenia	2002 y 2021
24		España	2007 y 2010
25		Estonia	2007
26		Federación Rusa	2012
27		Filipinas	2018
28		Finlandia	1995
29		Fiyi	2013 y 2018
30		Grecia	2017
31		Guatemala	2020
32		Honduras	2013

33			Hungría	2009
34			India	2016
35			Indonesia	2016
36			Irlanda	2017
37			Islandia	2011
38			Islas Marshall	2015
39			Italia	2021
40			Japón	2011
41			Kenia	2010
42			Kosovo	2010 y 2014
43			Letonia	1999
44			Lituania	1995
45			Los países bajos	2020
46			Luxemburgo	2018
47			Macedonia del Norte	2009
48			Malasia	2008
49			Malta	2016
50			México	2005
51			Mongolia	2016
52			Namibia	2004
53			Nepal	2015 y 2017
54			Nicaragua	2009
55			Noruega	2021
56			Nueva Zelanda	2006
57			Panamá	1992
58			Papúa Nueva Guinea	2015
59			Paraguay	2020
60			Perú	2010
61			Polonia	2011
62			Portugal	1997
63			Reino Unido	2022
64			República Checa	1998 y 2008
65			República de Corea	2015
66			Rumania	2002
67			Serbia	2015
68			Sudáfrica	1996
69			Suecia	1981, 2006 y 2009
70			Turquía	2005
71			Ucrania	2004, 2017 y 2019
72			Uganda	1995
73			Uruguay	2001
74			Uzbekistán	2020
75			Venezuela	1999
76			Zimbabue	2010

Nota: Esta lista incluye la legislación nacional de los Estados miembros de las Naciones Unidas. No incluye la legislación a nivel subnacional en materia de reconocimiento. Kosovo y los Territorios Palestinos, por votación de la XX Asamblea General de la FMS, son Miembros Ordinarios de la FMS y también se señalan en este mapa.



WORLD FEDERATION
OF THE DEAF

Apoyado por

